

<u>UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO</u>

PROFESIONALES "ACATLAN"

D E R E C H O

EL PARRICIDIO EN EL CODIGO PENAL PARA EL D. F.

TESIS PROFESIONAL

PEDRO HERNANDEZ OROZCO





UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

INTRODUCCION

CAPITULO I: ANTECEDENTES

- 1.- Noción Histórica del Parricidio.
- 2.- Diferentes Penas en la Antiguedad.
- 3.- Antecedentes Legislativos del Parricidio en México.
- 4.- Concepto del Parricidio en diferentes Entidades Federativas de México.
- 5.- Antecedentes Legislativos del Parricidio en otros - Países.

CAPITULO II: EL DELITO

- 1.- Aspectos Generales del Delito.
- 2.- Diferentes definiciones acerca del Delito.
- 3.- Clasificación de los delitos en orden a los sujetos.

CAPITULO III: LA CONDUCTA

- 1.- Generalidades de la Conducta.
- 2.- El problema del termino en el elemento objeto del - Delito.
- 3.- La Conducta en el Parricidio.
- 4.- Clasificación del Delito de Parricidio en relación a la Conducta y al Resultado.
- 5.- Ausencia de la Conducta en el Parricidio.

CAPITULO IV: LA TIPICIDAD

- 1.- Generalidades.
- 2.- Clases de Parricidio.
- 3.- Clasificación del Parricidio en orden al Tipo.
- 4.- Elementos Constitutivos del Parricidio.
- 5.- Ausencia del Tipo y de Tipicidad en el Parricidio.

CAPITULO V: LAANTIJURICIDAD

- 1.- Generalidades.
- 2.- Causas de Justificación:
 - A) La Legitima Defensa en el Derecho Positivo Mexicano.
 a) La Legitima Defensa en el Parricidio.
 - B) El Estado de Necesidad: a) Diferencias entre el estado de Necesidad y La Legitima Defensa. b) El estado de necesidad como aspecto negativo de la antijuricidad en el delito de Parricidio.
 - C) Cumplimiento de un Deber y Ejercicio de un Derecho e Impedimento Legitimo.

CAPITULO VI: LA IMPUTABILIDAD

- 1.- Generalidades. A) Actiones Liberae in Causa.
- 2.- La Imputabilidad en el Parricidio.
- 3.- Ausencia de Imputabilidad.
- 4.- La Inimputabilidad en el Parricidio.

- 1.- Generalidades.
- 2.- El Dolo y la Culpa como especies de la Culpabilidad.
 - A) El Dolo. a) Especies del dolo.
 - B) La Culpa: a) Elementos de la culpa; b) Clases de - culpa.
- 3.- La Culpabilidad en el Parricidio.
- 4.- ¿ Hay Parricidio Preterintencional ?
- 5.- La Inculpabilidad Genérica:
 - A) El Error de Hecho.
 - B) El Error de Derecho.
 - C) Eximentes Putativas.
 - D) Obediencia Jerárquica.
 - E) La No Exigibilidad de otra Conducta.
 - F) Estado de Necesidad en tratándose de Bienes de la -- misma entidad.
- 6.- La Inculpabilidad en el Parricidio.

CAPITULO VIII: LA PUNIBILIDAD.

- 1.- Generalidades.
- 2.- Condicionalidad Objetiva.
- 3.- Ausencia de Punibilidad.
- 4.- La Punibilidad en el Parricidio.

CONCLUSIONES.

BIBLIOGRAFIA.

$\underline{\mathbf{I}} \ \underline{\mathbf{N}} \ \underline{\mathbf{T}} \ \underline{\mathbf{R}} \ \underline{\mathbf{O}} \ \underline{\mathbf{D}} \ \underline{\mathbf{U}} \ \underline{\mathbf{C}} \ \underline{\mathbf{C}} \ \underline{\mathbf{I}} \ \underline{\mathbf{O}} \ \underline{\mathbf{N}}$

La reacción por parte de la Sociedad ante determinadasconductas ilícitas, han sido motivo suficiente para que el -Legislador y los estudiosos del Derecho Penal, traten de - aportar normas y conceptos que consigan definir de manera -más perfeccionada toda aquella gama de actividades crimina les, que persigue la violación de los Ordenamientos Legalesque estamos obligados a respetar para el mejor orden social.

Nuestra Nación sufre actualmente un alto índice de criminalidad motivado en cierta forma, por las necesidades económicas, sociales y culturales que no han tenido a la fechasolución y que representan uno de los principales problemasa combatir por parte del Estado y de la Ciudadanía misma. Es te aspecto repercute gravemente en el desarrollo de cualquier País, por lo que merece una atención inmediata.

Se ha dicho, y es opinión general, por parte de los expertos en el Derecho Penal, que nuestros actuales Ordenamien tos de carácter Penal, merecen un estudio profundo, ya que contienen conceptos antiquisimos, no acordes a la realidad - Social en que vivimos. Esta debe ser una causa de que en - nuestros días se imparta de mal forma la justicia, que traecomo consecuencia cierto resentimiento por parte del sujeto-afectado por aquella decisión jurídica que le hunde ante lasociedad por estar formando parte de la criminalidad, como - un sujeto activo, siendo la realidad otra.

Si todos los actos ilegales se preceptúan de manera cla

ra y precisa en una determinada conjunción de Leyes, ó Códigos, imponiéndose a la vez la determinada sanción, es necesario que los conceptos que se impongan sean más adecuados y precisos que los existentes, y así evitar que surjan confusiones y lagunas, que definitivamente perjudican a todo - aquél que se sujete a las disposiciones de los Ordenamientos Jurídicos que emanan del Estado.

Contando con material suficiente para una serie de reformas, consideramos es necesaria la participación general de quienes nos interesamos por la problemática a tratar, por
lo que se deben exponer todas aquellas ideas tendientes a -mejorar nuestra actual Legislación.

Existen en nuestro País, estudiosos destacados a nivelMundial, que con sus aportaciones pueden proporcionar ayudavaliosa para que sea posible una mejor reglamentación Jurídi
co Penal. Prueba de lo antes mencionado, lo encontramos en las mesas redondas que se llevan a cabo en el Instituto Na cional de Ciencias Penales y que tienen como objetivo tratar
los principales problemas que aquejan en el presente a la -Ciudadanía, como por ejemplo el Aborto, delito que por su na
turaleza causa estragos muy graves a la humanidad.

Lo anterior representa una gran función a realizar porparte del Legislador y los estudiosos del Derecho Penal, dejándose de manifiesto, que cualquier delito a estudio y análisis es interesante, y resulta básico en la vida Profesio nal de cualquier interesado en el estudio del Derecho Penal, por lo que no tiene diferencia alguna lo relativo al estudio de algún tipo Penal en especial, ya que toda investigación -

de algún tema de la materia resulta ser fascinante. Sin em bargo, en atención a los estudios existentes de los diferentes ilícitos ó figuras delictivas que contempla nuestra LeyPenal, es más apreciable tratar aquellos delitos menos trata
dos, ya que son los más necesitados en su mayoría, de cier tas reformas, resulta desde luego un poco más difícil por no
contar con suficiente material de investigación.

Todos los delitos preceptuados en la Ley Penal, tienensu especial gravedad, algunos por ser de mayor o menor peligrosidad, son sancionados dentro de los mínimos y máximos -que la misma Ley establece. Son lógicamente mirados más pasmosamente y con asombro, algunos tipos legales expresados en los Códigos, en atención a la conducta realizada, como por ejemplo, encontramos los llamados delitos " Contra la Seguri dad de la Nación ", los cuales se integran por ilícitos como el terrorismo, la Traición a la Patria u otros más, que se distinguen por contener elementos constitutivos de violencia que por su naturaleza causan temor, alarma y terror en la po blación y perturban la paz pública. Como estos delitos, se contemplan en la Ley otros bajo el nombre de " Delitos con tra la Humanidad ", donde se incluyen el Genocidio, etc., ilícito que es sancionado con la pena máxima que permite - nuestra Ley, ya que se trata de un delito que atenta en forma masiva contra la integridad corporal de las personas. Todos los delitos deben de tener una definición clara y precisa suficientemente expresada, para evitar incurrir en ámbi tos anticonstitucionales, ó de contenido contradictorio. por eso, que se precisa de estar al día en cuanto a legislar se trate, por ser fundamental para el orden social. Los deli

tos mencionados, resultan de manera extremada, graves y asícomo estos, existen otros como lo son el homicidio, Infanticidio, Parricidio, actos ó conductas que por su naturaleza atentan en contra del bién jurídico tutelado que es la viday que por lo mismo requieren contener elementos claros y concisos, por tratarse de circunstancias que en nuestra actualidad preocupan.

Siendo de interés general la creación de normas que regulan nuestra vida diaria con más equidad y justicia, se damargen a la elaboración del presente trabajo que tiene comobjetivo señalar de manera cuidadosa señalar los principales elementos del delito de parricidio y sus principales defi -- ciencias, definiendose determinadas ideas, todas ellas en -- cierta forma escasas de sabiduría, pero con enormes deseos - de aportar criterios que lleguen a contener en forma senci - lla criterios justos y equitativos.

El delito de Parricidio es uno de los delitos que se -han venido realizando con más frecuencia en nuestro país, lo
cual demuestra que los valores morales más respetados por la
humanidad se han venido destruyendo en forma desenfrenada, ocasionándose con ello alarma y temor en la ciudadanía. En efecto, el privar de la vida a un ascendiente consanguíneo,resulta una conducta sumamente grave, ya que quién valor tie
ne de privar intencionalmente de la vida a el padre, no se detendrá en ningún momento a realizar una conducta homicidaen contra de cualquier otro sujeto. Surge entonces la necesi
dad de investigar las causas y encontrar soluciones en estaproblemática a tratar.

Existen actualmente conductas que en antaño no tenían - el carácter de ser consideradas como delitos y que en la actualidad lo tienen y viceversa. Tienen vida también manifestaciones de voluntad que desde su origen llevan consigo un - mismo significado. El delito de parricidio ha tenido a biénsiempre referirse a aspectos que van en contra de la vida, - su origen lo encontramos en el Antiguo Derecho Romano, según lo cita Francisco Carrara, ilustre jurista y reconocido estudioso del Derecho Penal, quién nos menciona como fué llegando a usarse hasta nuestros días la palabra Parricidio, y - - cual la concepción y cual la moderna de este delito.

La investigación de un determinado delito desde sus raíces, deja consigo grandes inquietudes por seguir conociendoel Derecho, tanto antiguo como moderno, ya que inyecta en -nuestra mente, un deseo enorme de adquirir más y más conocimientos de esta serie de investigaciones. Históricos como -mencionaba, Carrara manifiesta que parricida era aquel a - quién se le confería el derecho de condenar a muerte a un -ciudadano romano. De esta manera concluimos de las Investiga
ciones realizadas, que existían diferentes formas de sancionar a quien cometiera el delito de parricidio, cuales eranlos sujetos de ser sancionados por este delito, sus reformas
al través del tiempo, y muchos otros aspectos que caracterizan en forma además trascendental el desarrollo del tema que
nos ocupa.

Siendo el delito de parricidio una conducta cuyo resultado produce una mutación en el mundo exterior, de trascen dencia irreparable, debemos de manifestar que es necesario reformar los elementos constitutivos, por carecer de los - - principales requisitos que exige nuestra realidad legal v - gente.

Es este un estudio y análisis sencillo, encaminado a -consignar la diferencias o aceptaciones, que de manera muypersonal pienso adolece el delito de parricidio, contenido en nuestra Ley Penal de 1971, para el Distrito Federal. Es
necesario manifestar que consigno de manera superficia la
diferentes formas de legislarse este delito en relación con
las Entidades Federativas de nuestro País. Se señalan tam
bién como aspectos fundamentales en este estudio los difere
tes proyectos que se han elaborado, y que se encuentran pri
cipalmente en los Códigos Penales de 1949 y 1958 (ambo
yectos para el Distrito y Territorios Federales) y el Codi
go Penal de 1963 (Código Penal Tipo para la República Mexi
cana). Estudios y Ordenamientos cuyo contenido muestran
clara idea que tiene el Legislador de reformar nuestra a
Legislación Penal.

Resultan importantes en alto grado esos proyectos, que demuestran conformidad en su concepción, respect deseos del que suscribe, en la necesaria exigencia de cam bios en las actuales definiciones de los delitos cons en las Leyes. También son fundamentales esos Proyectos po que nos dan la oportunidad de conocer las de gras de los Juristas de nuestro Pars, así también son deminantes para el respectivo de Conclusiones en la Teres e elabora.

Considero importante aplicar, al presente estudio del parricidio, la Teoría del Delito, por ser indispensable cono
cer primeramente los aspectos generales de cualquier delitoy de esa forma adaptar posteriormente esa investigación di rectamente al ilícito que se analiza.

Apasionante resulta en verdad el estudio de un determinado delito, da margen a crear en nuestra mentalidad la necesidad de estudiar más minuciosamente el Derecho, adquiriendo de esa forma más ricos conocimientos jurídicos, indispensables para nuestra vida Profesional. Esto comprueba que debemos estar concientes, que nunca, aún cuando ya culminemos -- una carrera Profesional, debemos alejarnos del estudio, de - la investigación, y de todo aquello que enriquece nuestros - conocimientos.

La presente Tesis, lleva consigo una serie de ideas que tratan de aportar criterios de carácter personal, que lógica mente traerán consigo aprobación o diferencias de carácter - ideológico en quienes se interesen en leerla, cabe mencionar que fuera de toda critica jurídica, es ambición de quién ela bora este trabajo de investigación, transmitir un criterio - jurídico cuya única intención es la de que exista en nuestro País, una Legislación justa y equitativa.

Se investigan los principales elementos del delito en - la elaboración de la presente Tesis Profesional. Al efecto - se define de manera clara y precisa, la Conducta, la Tipicidad, la Antijuricidad, la Imputabilidad, la Culpabilidad, la Punibilidad, así como los aspectos negativos de estos, enfo-

cado su estudio lógicamente al delito de Parricidio, tratando de no dejar pasar algún detalle de importancia, por lo -- que se solicita, queden disculpados todos aquellos aspectosque se consideren fundamentales y que hayan quedado fuera de nuestra vista jurídica. Ruego se comprenda que este es un -- inicio en la vida Profesional, y que por lo tanto no se cuenta con la suficiente experiencia para la elaboración de este tipo de investigaciones.

Es necesario que haga mención, que me obligo y así ló - prometo, que de ahora en adelante el que suscribe se esforzará en sus estudios tanto doctrinarios, como prácticos, y - que siempre que considere cuente con conocimientos frescos y sabios, los transmitiré a los demás compañeros que al igualque yo, en este momento principian en la vida de un Profesio nal.

Resulta fundamental y merecido, hacer patente mi eterno agradecimiento a aquellos que prestaron su ayuda para la culminación de la presente Tesis Profesional dejando entrever - su calidad Académica, sus valiosos y abundantes conocimien - tos en el Derecho, clasificados ente los Profesionistas congran experiencia práctica y teórica en la Abogacía, aspectos que fueron clave, para la culminación del presente estudio, que para obtener el Título de Licenciado en Derecho, elabora quién en esta Profesión se inicia.

I: $\underline{A} \underline{N} \underline{T} \underline{E} \underline{C} \underline{E} \underline{D} \underline{E} \underline{N} \underline{T} \underline{E} \underline{S}$.

1.- Noción Histórica del Origen de Parricidio:

De una manera confusa aparece el origen de la palabra parricidio, ya que solamente se encuentran contenidos datosen diferentes obras de autores de renombre quienes aportan conclusiones, que para los mismos son las veraces, pero sinque a la postre existan datos veraces que demuestren la realidad. A continuación se vertirán algunos conceptos, obtenidos de algunas obras de consulta.

Se caracteriza por ser la mejor explicación acerca delorigen del parricidio la emitida por Francisco Carrara, - -quien en su Tratado de Derecho Criminal, manifiesta en relación a este delito lo siguiente:

"Carrara nos define respecto del origen del parricidio una serie de aspectos que figuran entre los másimportantes, iniciando su estudio así: Aquí nos sale al paso una disputa filológica acerca del origen dela palabra parricidio. Si bién es cierto sobre el --testimonio de Plutarco, Rómulo no promulgó Ley contra el Parricidio, imitando en esto a Solón, sin embargo tenemos en Pompeyo Festo, el fragmento de una-Ley regia, dictada por Rómulo mismo y reproducida después con enmiendas por Numa, y que está concebido así:

"SI QUIS AMINEM LIBERUM TOLO SCIENS MORTI DUIT PARICIDA" (Si alguno dolosamente a sabiendas le diere muerte a un hombre li bre, será paricida.)

Y acerca de este fragmento añade Festo:

"NAM PARICIDA NOM UTIQUE IPSE QUI PARENTEN OCCIDISSET DICEBATUR, SED QUALEMCUMQUE - -- HOMINEN". (pues no se llama paricida al -- que le daba muerte a su padre, sino al quela daba a cualquier otro hombre.).

Los Doctores en su mayoría leyeron parricida en vez deparicida (es decir, el que le da muerte a un igual suyo), y al tratar de explicar porque se apellidaba parricida al que le diera muerte a cualquier hombre libre, creyeron en contrar la razón etimológica de ello, en el título "PARES CONSCRIPTI", que se le daba a los ciudadanos Romanos. Tanto la variante como la explicación fueron como de costumbre repitiéndose de autor en autor y así llegaron hasta nosotros.

Sin embargo GEBAUER, en un ensayo académico (TULLIOS - HOSTILIUS p.65), al aplicar un dato anterior de Ramos del - Manzano, observa que en Festo se lee por tres veces paricida y no parricida; de lo cual deduce con toda razón, que el paricida de las Leyes Regias, nada tiene que ver con nuestro - parricida; y al buscar el origen de aquel vocablo, cree ha - llarlo en que al darle muerte a un hombre libre, se le da a un "QUIPARI JURE UTITUR" (que goza de iguales derechos -- que el homicida). Y explica:

"PARES NON SUNT QUI CIVITATIS ROMANAE JURE CAREBANT PEREGRINI HOSTES A VETERIBUS APPELLATE QUOS OCCIDISSE NULLUM AUT LEVIUS FACINUS HABE BATUR NEC PARES SUNT - QUI IMPARI JURE VIVERANT; ITA PATER IMPUNE OCCIDEBAN-FILIUM DOMINUS SERVUM" (no eran pares o iguales, los que carecían del derecho de Ciudadanos romanos es decir, los peregrinos l'amados enemigos por los anti -- guos, cuyo asesinato no se consideraba delito ó se -- tenía por muy leve. Ní eran pares los que tenían dere chos desiguales, y así un padre podía impunemente dar le muerte a su hijo o el amo a su siervo).

Así dice GEBAUER y la Autoridad de su nombre y la evidencia del error en la antigua variante, acreditaron su interpretación en la escuela Germánica, de modo que, mientras ennuestros días se seguía enseñando del lado acá de los Alpesla fabulita de padres conscriptos con toda razón se hacía --burla de ella en todas las Academias de Alemania.

Pero GEBAUER, si bien no parece dudar acerca del errorde la variante antigua que la Ley de Rómulo duplicó incautamente LA ERE en la palabra parricidio, si concluía con modes
tia, que la etimología por él adaptada para este término no
pasaba de ser una conjetura, y -nos dice Carrara-, en verdad
que ésta conjetura me parece también equivocada; de esto meconvence el siguiente pasaje de Cicerón:

" (DE LEGIBUS II, 9): SACRUMSACROUE COMMENDATUM QUI CLEPERIT RAESITVE PARICIDA ESTO (e1 que roba o saquea una cosa sagrada o encomendada a un - -- lugar sagrado será paricida.)".

Cualquiera comprende que si la palabra paricida se le - aplica al que profana una cosa sagrada, la etimología de éste término no puede ser la imaginada por GEBAUER, pues al -- profanador de un Altar, no es posible atribuirle el haber da do muerte "EUM QUI PARI JURE UTITUR" (a quien goza de - - iguales derechos). Pero me parece fácil conciliar los dos -- fragmentos y encontrarles una explicación común, pues no todos los jueces de la antigua Roma tenían facultad de conde - nar a muerte; éste derecho supremo se le confería únicamente a algunos cuestores que por esto eran llamados QUAESTORES -- PARICI ó según la mejor lección QUAESTORES PARICIDI. Por que se les llamaba así, nos lo enseña el mismo Festo (DE - - -- VERBOREUM SIGNIFICATIONIS, LIBRO V), en la voz QUAESTORES, - cuando dice:

"QUAESTORES DICEBANTUR QUOD QUARERENT DE REBUS CAPITALIBUS UNDE QUI TALIA QUAREUNT, QUAESTORES PARICIDI APPELANTUR" (se llamaban Cuestores por que conocían de los procesos capitales; por lotanto los que conocían de tales procesos son -- llamados Cuestores Paricidi ó Paricidas.).

Esto es, cuestores a quienes se les ha concedido el derecho de dar muerte a uno de sus pares, es decir, a un Ciuda dano Romano. Esto demuestra que la expresión paricida, no de signa sino una competencia, o sea que este delincuente debía ser enviado a juicio ante los cuestores paricidi ó lo que es lo mismo, ante esos Jueces que tenían facultad para conde narlo a muerte; de esta manera la expresión paricida (literalmente se ha tratado como Paricida) es, en su substanciasinónimo de Capital (se ha tratado como reo de pena capital); y así bién podía aplicarse tanto a los culpables de homicidio, como a los culpables de sacrilegio y a otros reosde delitos graves.

En su sentido actual la palabra parricido, se encuentra empleada por primera vez en las XII tablas en las cuales según la opinión que ha predominado de GODOFREDO para aca, seusa taxativamente para designar la muerte de los padres cometida por los hijos. Cabe mencionarse, que el parricidio fuésiempre considerado un delito excepcional, y al respecto sepretende que Solón en sus Leyes, no dictó sanciones contra el Parricidio, negándose por tanto establecer pena alguna en Atenas para los parricidas, en razón de que o creía que hubiera personas tan perversas que osasen romper los vínculos sagrados de la naturaleza. Y este concepto parece que fué se guido por Rómulo; empero Thonissen contradice este cuento, quedando pués fuera de nuestro alcance conocer la real situación.

Nos menciona el sabio jurista Carrara en su obra, que -Brissonio (DE REGNO PERSICO, LIBRO SEGUNDO p. 198), narraque entre los Persas, cuando se presentaba un caso de parricidio, los Tribunales tenían que declarar que ese hijo era -adulterino o supuesto, lo cual evidentemente tenía por objeto persuadir al pueblo de que era imposible aún en la natura leza humana más depravada, que un hijo le diera muerte a supadre. (1)

Hablábamos de que primeramente se utilizó la palabra parricidio en su uso actual, en las XII tablas, poco después - las Leyes de Sila extendieron este Título a la muerte de - otros parientes. La Lex Pompeia de Parricidis lo expendió to davía más llevándolo hasta el asesinato de los sobrinos, esposa, primos, el suegro y el amo. Finalmente constantino en la Ley única, Código Tit., de His Qui Parentes Vel Liberos - Occiderum, restringió de nuevo este Título limitándolo única mente a la muerte consumada entre parientes en línea recta - ascendientes y descendientes; por lo menos debe tenerse en - cuenta como tal el pensamiento de Constantino después de lacorrección que a ese texto le hizo Triboniano en el libro IV Título XVIII de las Instituciones. (2).

Se desprende de lo antes expuesto, que Carrara define - conceptos que quizás sean los más acordes con la realidad, - no sin antes exponer él mismo, las principales ideas de - - otros que también se interesaron por el origen de la palabra parricidio.

Existen otros autores que hablan de una etimología diferente a la expuesta, como por ejemplo el ilustre estudioso - Porte Petit, quién asegura que la auténtica etimología del - vocablo parricidio, se deriva de las voces latinas "PATER, que significa padre, de PARES, que significa parientes ó depor semejantes, y de CAEDERE, que significa matar, por lo - que se puede decir que el parricidio consistió en privar de la vida a un ascendiente, descendiente ó un pariente cerca - no (3).

Concluyó respecto del estudio acerca del origen de la palabra parricidio, que hasta nuestros días los conceptos -más fundados por autor alguno, son los expuestos por Carrara
en su gran obra de Derecho Criminal, ya que inclusive la - gran mayoría de investigadores del ramo del Derecho Penal, le citan en sus respectivas obras, cuando de hablar acerca del origen de la palabra parricidio se trata, por lo que tomaremos como base sus términos históricos aceptando según -Carrara que el origen de la palabra Parricidio, surge hastanuestros días por errores que fueron creando una costumbre que en el Derecho moderno quedó implantado. Esto es, ha quedado asentado en los Cuestores Paricidi eran aquellos jueces
que tenían la facultad de condenar a muerte a un ciudadano Romano que hubiera cometido algún delito de gravedad en aque
lla época.

En el sentido actual, opina como ya se ha mencionado, Porte Petit, que la etimología de la palabra parricidio proviene de las palabras, Pater, Pares y Caedere, palabras queunidas nos conducen a un significado que sería algo así como
matar a algún pariente cercano. Lógicamente Porte Petit afir
ma respecto de la etimología de la palabra parricidio, par tiendo de la aparición de las XII Tablas, en el que se obser
va ya definitivamente el uso que hasta nuestros días se le ha dado a la palabra parricidio.

2.- Diferentes Penas impuestas a los Parricidas en la Antiguedad.

El parricidio ha sido considerado como un delito único, dadas sus características, por lo que todas las Legislacio - nes se han inclinado, debido a la alta peligrosidad del ilícito, a aplicar las máximas penas permitidas por las respectivas Leyes. Este delito, constituye una de las acciones más bajas, antihumanas y sacrilegas que se pueda uno imaginar, - por lo que no es de extrañarse que se impongan hasta la fe cha sanciones que llegan hasta la pena de muerte.

Cabanellas, en su Diccionario de Derecho Usual, nos dice: "En Egipto al parricida se le mechaba, esto es, se le -enredaba al cuerpo una cuerda combustible que se utiliza para prender fuego, de paja o de caña aguzada ó punteaguda, -cortandosele a la vez al delincuente pequeños pedazos de car
ne de un dedo de largo y colocando sobre haces de espinas, y
así se le quemaba a fuego lento. Por otra parte, al padre o
a la madre que privaba de la vida a su hijo, se le obligabaa tener en brazos el cadaver en la plaza pública, durante -tres días y tres noches, pues según lo escribe Diodoro de Si
cilia, "si bien no era justo quitar la vida a quienes habían
privado de la misma a sus hijos, puesto que ellos eran quienes se la habían dado, por lo tanto se buscaba causarles undolor bastante vivo para que no reivindicaran".

"En Roma, nos dice el mismo autor Cabanellas, se ordeno por parte de los descenviros, que eran todos aquellos Magistrados Romanos que servían de consejeros a los pretones, los que a su vez eran Magistrados que ejercían jurisdicción en la antigua Roma o en las Provincias a ellos sometidas; -- como se decía, los descenviros mandan que todo aquel que incurriera en el delito de parricidio fuese arrojado al río -- con la cabeza cubierta y metido en un saco de cuero. Este -- castigo fué agravado con el surgimiento de las XII Tablas, - en las cuales se ordenaba que en el caso donde se arrojara - al delincuente, se metiera también a un perro, una víbora y un mono, para que al estar privado de todos los elementos y-abandonado al furor de estos animales, sintiera quien hubiese cometido este delito de parricidio, todos los castigos --

corporales existentes y así también quedase privado de se pultura. A este tipo de penas se les 11amó en esa época - -"Culleum". Posteriormente en la época del Emperador Adriano,
se dispuso quemar vivo al parricida o en su defecto arrojarle a las fieras hambrientas". (4)

Por su parte los Germanos castigaron menos este delito, ya que existía una mayor flexibilidad Legislativa para estetipo de delitos. Los Alemanes penaron este delito, confiscan do los bienes del delincuente; los Ripuarios impusieron como castigo el destierro; los Longobardos ponían la vida del cul pable a disposición del Rey, pasando la fortuna a manos de los herederos y si no los hubiere serían los bienes para elfisco; entre los Anglosajones el que cometía parricidio come tía un crimen contra dios, por lo que se le condenaba a hacer penitencia según los canónes de la iglesia, siéndole con fiscados desde luego sus bienes y en presencia de sus parrientes.

Entre los primitivos Americanos, en varios lugares se - condenaba al parricida al aislamiento, considerándosele como um loco así también se incluía en el castigo, que siempre -- trajera cubierta la cara para que se apartara de la vista de los ciudadanos a semejante monstruo. (5)

Por lo que toca al antiguo Derecho Español, tenemos como procedente primero las disposiciones del Fuero Juzgo, que da la impresión de imponer al parricida la pena del Talión,pues según las Leyes 17 y 18 Título V del Libro VI, el que voluntariamente mataba a su padre, madre, hermano, abuelo, nieto, suegros, yerno, nuera, padrastro, madrastra, hijas -tros u otro pariente cualquiera, debía morir de la misma manera que el dió al otro. Si el delincuente lograse escapar y tuviese la oportunidad de refugiarse en la Iglesia, y si el Rey o el señor quisieran librarle de su muerte por piedad debia de ser expulsado del reino para siempre y perder todos sus bienes en beneficio de los herederos del muerto o en sudefecto del Rey. Por su parte en las Partidas, que era un -texto donde se contenian Leyes de importancia general, en su Ley 12, Titulo 8 partida 7a, se sigue la Legislación Romana, imponiendo al culpable la misma penalidad, dando así la misma extensión al delito, añadiendo que el parricida debía pri

meramente ser azotado en la calle públicamente. A los suje tos que prestaren ayuda para la consumación del delito, o sea, los cómplices e inductores, serían castigados de la mis
ma manera que el autor, y lo mismo tendría lugar en caso deque el hijo hiciere tentativa ó frustración para envenenar a
su padre; si algún hermano del autor del delito supiera loque su pariente intentaba cometer y pudiendo, no apercibiere
de ello al padre, sería castigado con el destierro por un lapso de cinco años.

Ahora bien, en este breve estudio que trata acerca de - los antecedentes históricos respecto del delito de parrici - dio y las penas que se imponían en diferentes Países, se des prende que la mayoría de los Estados, legislaban, desde épocas primitivas, este delito, imponiendo como sanciones a - quienes cometieran este tipo de actos, las más dolorosas, in ventadas estas penas por la mente humana, que asustada anteconductas criminales de tal gravedad, trataban de corregir - a su manera a este tipo de delincuentes, dejando como antece dentes este tipo de castigos a los demás ciudadanos, para - que cesara en los mismos, el que en algún momento tuvieren - la intención de delinquier de tal manera. Son pues calificadas como extremosas las penas que se imponían a los parricidas, pero que ciertamente mostraba la idea que tenían los - Legisladores de querer preveer este tipo de delitos.

3.- Antecedentes Legislativos del Parricidio en México

En lineas anteriores se ha mencionado que entre los primitivos Americanos se condenaba al parricida al aislamiento, imponiendosele también el que trajera cubierta la cara todoel tiempo, apartando a la gente de ese tipo de delincuentes, tomados por los ciudadanos como "locos". En el Derecho Azteca, no se habla respecto del delito de parricidio, ni tampoco cuales eran sus penas, quizas porque existía la idea de que no podía haber en el mundo ser humano que atentara en contra de la vida de sus padres, ó de algún pariente cerca no. Podría caber la posibilidad de que se estilara la mismapena que utilizaban los primitivos Americanos, sin embargo no fué posible encontrar la información al respecto, en lasdiferentes obras en que fue investigado este tema.

En la época Colonial, con la llegada de los Españoles - a Territorio Mexicano, nuestro País adoptó (tuvo que hacerlo), como decía, heredó de aquellos, su religión, su cultura y lógicamente aquel campo normativo, netamente ajeno al pensamiento Mexicano, que traían consigo de España los invasores. No es sino hasta que sobreviene la liberación del yugo protector, que se inicia en México un tipo de vida pro-piamente dicho, liberada de todo régimen extraño.

Es lógico que no viene un cambio inmediato en la formade vida como son las costumbres, la cultura, la política y la Legislación ya que se inicia una etapa de cambios deter minantes, que pasarían a formar parte básica de la estructura ra Política y Social de nuestro País. En efecto, en los primeros años de Independencia, se si guen aplicando los preceptos de las Leyes Españolas. En el año de 1842, surge a la luz pública un proyecto de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde sin embargo, no se trata de ninguna forma lo relacionado con estetipo de delitos, y si contrariamente al pensamiento de nuestra actual Carta Magna, prohibiendo en su artículo 121, la pena de muerte. No es sino hasta 1842, que se legisla, Constitucionalmente hablando, lo relativo al delito de Parricidio de conformidad a lo establecido por el artículo 5° de dicha Constitución, que a la letra dice:

"Art. 5°.- La Constitución otorgará a los derechos del hombre, las siguientes Garantías:

Fracción XIII.- La aplicación de las penas es propia de la autoridad Judicial y la Política so lo podrá imponer en el castigo de los delitos de su resorte las penas pecuniarias y de reclusión-para que expresamente la faculte la Ley en los casos y modo que ella determine.

Para la abolición de la pena de muerte, se establecerá a la mayor brevedad el régimen penitenciario; y entretanto, queda abolida para los delitos puramente políticos, y no podrá extenderse a otros casos que al salteador, al incendiario, al PARRICIDA y al homicida con alevosía o premeditación." (6)

Tenemos entonces que ya existe un Ordenamiento Supremoque Legisla, quizas en forma por demas superficial, si basico para dar margen a la creación de un Código que normara lo relativo a esos delitos incrustados en términos Constitucionales claramente, y dando margen al Legislador, de imponer sanciones como la Pena de muerte a quién incurriera en estetipo de ilícitos

Por el año de 1857, se observa a pesar de que no exis - ten aún bases fundamentales sobre las cuales fundar el pro - pio derecho Penal Mexicano, características más propias de - carácter Legislativo que hasta entonces el régimen represivo determina con presición una verdadera anarquía, esto es, unrégimen social en el que el individuo se hallaría emancipado de toda tutela gubernamental en cuanto a las decisiones y - disposiciones de fondo, pues la mayor parte de destellos a - legislar principiaron con una serie de dictados los cuales - tuvieron como finalidad el referirse al procedimiento y la - jurisdicción y así activar los procesos, lo que daba como -- consecuencia el hacer más efectiva las penas, ayudando a resolver así el alto índice de criminalidad que existía ya enesa época.

Así transcurre el tiempo y en el año de 1871, surge por fin nuestro primer Código Penal Mexicano, que no obstante ha ber tenido un tipo de elaboración muy restringida en sus con ceptos, ya que además la creación de este Código tuvo como objetivo el que su vigencia fuera provisional, debido a queno existía una seguridad respecto de su terminología y elaboración, este rigió al contrario de lo que se pensaba, durante varios años lo cual indica quizás que sus conceptos fue -

ron acertados, y no obstante esto, también debió influir lasituación política que reinaba en ese entonces.

Ese Código es el que por vez primera legisla y expide - una definición acerca del delito de Parricidio, manifestando a la letra lo siguiente:

"Parricidio, es el homicidio del padre, de la madre o de cualquier otro ascendiente del homicida, sean legitimos o naturales".

Debemos aceptar, que los juristas de ese tiempo, expidieron respecto de el delito de parricidio una definición base para los conceptos que rigen actualmente el País. Cabe de cir, que esta definición de parricidio, se diferencía de la actual en que se omite el requisito necesario para reunir -- los elementos necesarios del delito y que son: " que el actor del ilícito conozca el parentesco que tiene con su víctima". Sin embargo esta omisión la suple el artículo siguiente el cual enumera en la parte última en que se fija la penalidad correspondiente a este delito, y que reza lo siguiente:

"La pena de Parricidio intencional será la de - - muerte, aunque no se ejecute con premeditación, -- ventaja ó alevosía, ní a traición, si el parricida cometiere el delito sabiendo el parentesco que - - tiene con su víctima."

En el año de 1912, se pone de manifiesto la tentativa - de crearse un nuevo Código Penal que supliera al existente, sin que esto llegara a prosperar. En el año de 1929, da lu - gar por fin la promulgación de una Ley Penal que se encargara de suplantar a la existente y la cual fué muy discutida, sustituyendo así al Ordenamiento de Almaraz que rigió a nues tro País durante un largo tiempo, quedando por lo tanto el - de Martínez de Castro, dándose un logro más en nuestra Legis lación Penal Mexicana. (?).

Este Ordenamiento Legal, no da al delito de Parricidiouna modificación respecto de la definición ya existente, pero si en cambio y por lo que toca a la penalidad, sustituyela trascendental pena de muerte, por la de veinte años de -prisión.

Finalmente en el año de 1931 surge el que hasta nues -tros días representa nuestra Ley Penal, un Código con una vi
sión más clara de legislar, presentando mejoras y reformas,que quizás sean ya necesario volver a reformar para un mejor
funcionamiento de la justicia y así también frenar un poco el alto índice de criminalidad que en nuestros días se obser
va.

4.- Concepto del Parricidio en diferentes Entidades Federa - tivas de México.

El concepto de Parricidio, es formulado según se tratedel Estado o Entidad Federativa de acuerdo a lo que las normas penales señalen. Así pues, la definición de Parricidio va a variar según se trate de Parricidio propio, impropio óa ámbos.

El concepto sobre lo que debemos entender por Parrici dio, apegandonos a los coneptos legales establecidos y atendiendo al concepto doctrinario del delito, y tomando como -fuente la opinion de diferentes autores estudiosos del Derecho Penal, se puede concluir que la mayoría adopta en un pla no intermedio la definición que se establece en nuestro Códi go Penal para el Distrito Federal en su artículo 323, mani festándose además, sobre el criterio de que habrá parricidio cuando se haya efectuado aún bajo el impetu pasional o cuando existiere una provocación. Más sin embargo existe concordancia de ideas encargadas de afirmar que este delito tam -bién será excusable cuando se presenten las diversas exclu yentes de Responsabilidad enumeradas en nuestra Ley Penal vi gente en su Capitulo IV, artículo 15. Este criterio, con elcual estoy totalmente de acuerdo, prevalece aun en aquella época en que el rigorismo Penal era inflexible contra todo delincuente, encontrando, lo anteriormente dicho, su funda mento en los antecedentes que existen sobre el Fuero Juzgo el cual enumeraba un precepto referente a esta situación y que creo será interesante transcribir.

" Ley XIX:

Si el padre mata al fiyo 6 el fiyo al padre, 6 - la madre la fiya 6 la fiya la madre, 6 el hermano- o la hermana o alguno de los parientes mata por -- torto quel faze el otro, o porque se quier ampa -- rar del el que lo mato: si lo poder esto prouar an te el Juyz por bonos testigos que deuian ser creydos, que defensiendo so corpo mato al parient seaquito de esto deto del omercio e non reciba por - ent pena in tormento, nindano de sos cosas, gar - dandoce como se deuia agardar por non fazer del -- omercio. (8)

Tal parece que en la época del rigorismo penal, todos - los pueblos seguían aquella idea de una Ley conocida como -- "ojo por ojo y diente por diente ", tratando siempre de sancionarse este delito de parricidio con penas de excesiva dureza. Este modo de pensar, estas causas y muchas otras, im - plican ó por decirlo más claramente, llevan entre sí pensa - mientos implacables contra todos aquellos que atentaran en - contra de sus consanguíneos. Más sin embargo se desprende de la Ley del Fuero antes citada, que se debía conocer realmente el origen de los hechos, y si en estos se observaba una - causa suficiente para el resultado de un hecho delictuoso -- tan grave como lo es el parricidio, se le eximiera de toda - culpa.

Ahora bien volviendo al tema de referencia al conceptoadoptado por las diferentes Entidades Federativas de nuestro País, tenemos que en algunas, se aplica el concepto del Parricidio propio y en otras el de Parricidio impropio. Unicamente como mención, ya que el estudio completo de estas clases de parricidio es tratado en el Capítulo correspondiente-al Tipo, debemos mencionar que es tomado el parricidio propio, como el cometido en la persona del ascendiente o del --descendiente, en tanto que parricidio impropio hácese consistir en el homicidio ejecutado en la persona de un pariente - cercano al autor del hecho.

Podemos decir provisionalmente, que el parricidio con siste en privar de la vida al ascendiente ó en su caso al -descendiente ó a un pariente cercano. Como se ha mencionadocon anterioridad, el Código Penal de 1931, en su artículo -323, preceptúa que se da el nombre de parricidio: " al homicidio del padre, de la madre, o de cualquier otro ascendiente consanguíneo y en línea recta, sean legítimos o naturales
sabiendo el delincuente ese parentesco".

En cuanto a los Códigos de los Estados:

- a) Los Códigos de Campeche (Art. 288), Coahuila (Art. 299), Colima (Art. 289), Chihuahua (Art. 299), Durango (Art. 285), Guanajuato (Art. 261), Hidalgo (Art. 316), Jalisco (Art. 289), Nayarit (Art. 280), Nuevo León (Art. 313), Oaxaca (Art. 308), Querétaro (Art. 293), San Luis Potosí (Art. 342), Sinaloa (Art. 288), Tabasco (Art. 314), Tlaxcala (Art. 292), y Zacatecas (Art. 297), contienen un artículo igual al 323 del Código Penal para el Distrito Federal vigente desde-1931.
 - b) Los Códigos de Aguascalientes (Art. 329), Guerrero -

(Art. 296), Morelos (Art. 321), y Tamaulipas (Art. 320), serefieren al "homicidio intencional ...".

- c) El Código del Estado de México, en su artículo 240,establece que: "al que prive de la vida dolosamente a cual quier ascendiente o descendiente consanguineo y en línea rec
 ta, sean legitimos o naturales, sabiendo el delincuente eseparentesco o al cónyuge, se le aplicarán de quince a treinta
 años de prisión".
- d) El Código de Sonora, en el artículo 254, determina que " al autor de Parricidio se le aplicará la pena demuerte".
- e) El Código de Veracruz, en el artículo 241, preceptúa que " se impondrá prisión de quince a treinta años y multa de mil a diez mil pesos, al que matare a un ascendiente sa biendo que lo es".
- f) Los Códigos de Chiapas (Art. 210) y Guerrero (Art. 296), suprimen la expresión '' del padre, de la madre''.
- g) Los Códigos de Puebla (art. 310) y Yucatán (art. 305) suprimen la frase: " y en línea recta, sean legitimos o naturales"; y cambian el término "sabiendo" por "conozca".

El Proyecto del Código Penal de 1949, para el Distritoy Territorios Federales, art. 313, nos dice que " se da el nombre de parricidio: al homicidio intencional de cualquierascendiente consanguineo y en linea recta, sean legitimos onaturales, sabiendo el delincuente ese parentesco". El Proyecto del Código Penal de 1958, art. 238, expresa que cometeparricidio " el que prive de la vida dolosamente a cualquier
ascendiente consanguíneo y en línea recta, sean legítimos o
naturales, sabiendo el delincuente ese parentesco ..." En -fin el Proyecto del Código Penal Tipo para la República Mexi
cana, de 1963 en su artículo 282, reza: " Al que prive de la
vida dolosamente a cualquier ascendiente o descendiente consanguíneo y en línea recta, o a su cónyuge o concubino, sa biendo el delincuente esa relación " (9)

5.- Antecedentes Legislativos del Parricidio en otros Países.

Por último debemos concluir respecto de los anteceden - tes legales del parricidio, que es necesario e interesante,- conocer cual es el pensamiento que opera en otros países, -- que como el nuestro, desean más que nada, encontrar los me - dios más idóneos de impartir la justicia, así como encontrar conceptos elementales para dar a la luz definiciones, enun - ciados, con cualidades y caracteres más convincentes, que, - para legislar, son fundamentales.

Por lo que toca al Derecho Español, tenemos que por elaño de 1822, se encuentra vigente una Ley Penal, la cual ensu artículo 612, transcribe una definición que a la letra -reza lo siguiente:

"Art. 612.- Habrá parricidio, con la muerte de ascendiente, descendientes, conyuges, hermanos, padrastro y madrastra, suegros, entenados, yernos, nueros, tios carnales, y amos."

"Art. 613.- Cuando se incurra en el delito de Parricidio, la pena a que se hace merecedor, será la de muerte." - (10).

En el actual Derecho Español, el concepto de Parricidio es muy amplio, comprendiendose dentro del mismo la muerte al padre, madre o ascendientes en general (parricidio propia - mente dicho), y la muerte al hijo, a los descendientes legi

timos e ilegítimos o al cónyuge (parricidio impropio). Loanterior se desprende de los artículos: 417 del Código Español de 1870 y artículo 521 del derogado Código Español de --1928 y artículo 405 del vigente Código de 1963).

En el Código Francés (art. 219) se limita la noción - del parricidio a la muerte de los ascendientes legitimos, na turales ó adoptivos. Cabe mencionar, que el Código Francés - afirma que "La Parricidi N'est Jamais excusable", basándose principalmente este razonamiento, en la lógica que existe, - cuando la relación de parentesco o de afecto no bastan paraque un hombre frene sus deseos homicidas, oficialmente se podrá pensar que puede realizar un crimen contra cualquier - otra persona con la cual no le guarde ningún parentesco o -- afecto y porque está impuesto por la Ley de la naturaleza -- hacia los padres. (11).

En el Código Penal de Uruguay, se establece en su artículo 311, las circunstancias agravantes especiales del homicidio en su inciso I, que a la letra dice: " cuando se cometiere en la persona del ascendiente o del descendiente, legítimo o natural, reconocido o declarado tal, del cónyuge, del hermano legítimo, del padre o del hijo adoptivo ". (12). Como se observa, en este País no se legisla propiamente di cho con el vocablo parricidio, sin embargo es tratado como un homicidio agravado, reuniéndose aspectos que dan lugar a concluir que se trata de un parricidio propio e impropio.

Por su parte el Derecho Penal Argentino, da el nombre - de Parricidio, al homicidio del ascendiente, descendiente o conyuge, sabiendo que lo son. Es necesario hacer mención que el Código Penal de este País, no hace referencia al parricidio en forma especial, ya que lo conceptua como una circumstancia calificativa del homicidio, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 80, Inciso 1°; así también recoge lasformas genéricas del parricidio: propio e impropio.

El Código Italiano (arts. 265 y 266) agrava el homicidio cuando se comete en el cónyuge, en el hermano, ó hermana en el padre o la madre adoptivos, en el hijo adoptivo o en afines en línea recta y lo califica cuando la muerte se come te en ascendientes o descendientes. (13).

BIBLIOGRAFIA.

CITAS

- (5).- CABANELLAS GUILLERMO. DICCIONARIO DE DERECHO USUAL. pág. 220. EDITORIAL HELIASTA. TOMO III 1974.
- (1).- CARRARA FRANCESCO. PROGRAMA DE DERECHO CRIMINAL. PAR-TE ESPECIAL. VOL. I. pág. 139 PARRAFO: 1138, 1139 y ss. EDITORIAL "TEMIS".
- (6).- CODIGO PENAL DE 1871 PARA EL DISTRITO Y TERRITORIOS FEDERALES. SEMINARIO DE DERECHO PENAL. U.N.A.M.
- (T).- CODIGO PENAL DE 1929 PARA EL DISTRITO Y TERRITORIOS FEDERALES. SEMINARIO DE DERECHO PENAL. U.N.A.M.
- (10).- CUELLO CALON EUGENIO. CODIGO PENAL ESPAÑOL. pág. 570y 571. EDITORIAL BARCELONA.
- (8).- DR. DE VILLADIEGO ALFONSO, SEGUN SU TEXTO. LIBRO DE -LOS JUECES O FUERO JUEGO. L'APRENTA DE DON LEON AMERI-TA. MADRID 1841.
- (4).- ENCICLOPEDIA UNIVERSAL ILUSTRADA. TOMO 42. EDITORIAL-ESPASA CALPE, S. A.
- (11).- GONZALEZ DE LA VEGA FRANCISCO. DERECHO PENAL MEXICANO. pag. 95 EDITORIAL PORRUA, S. A. 1973.
- (13) .- Ob. Cit. DERECHO PENAL MEXICANO. pag. 95. 1973
- (9).- Ob. Cit. pag. 174 y 175. DOGMATICA.
- (12). ORMACHEA Y MEDINA ANTONIO A. LEGISLACION PENAL DE LOS PUEBLOS LATINOS, pag. 25. BIBLIOTECA DE LA ESCUELA -- LIBRE DE DERECHO, 1944.
- (2).- PETIT CANDAUDAP PORTE. DOGMATICA SOBRE LOS DELITOS -- CONTRA LA VIDA Y LA SALUD PERSONAL. pág. 173 y ss. -- EDITORIAL PORRUA, S. A. 1978.
- (5).- TENA RAMIREZ, LEYES Y DECRETOS DE LA REPUBLICA MEXI-CANA, CONSTITUCION DE 1842, U.N.A.M.

EL DELITO

1.- Aspectos Generales del delito:

Es importante antes de proceder al estudio inmediato -del parricidio, hablar en forma breve, acerca del delito engeneral, tomando en cuenta que mencionare superficialmente -los conceptos que considero determinantes.

El delito ha sido objeto de un valor Jurídico a travésdel tiempo, ya en forma objetiva ó subjetiva, fundándose lo que manifiesto, en las relaciones que surgen de los actos que realiza la humanidad y la Legislación.

Los pueblos más antiguos, sancionaron con castigos hasta de muerte, todos aquellos actos que amenazaban con causar daños a la sociedad en que se viviera y por lo tanto, todasaquellas actividades violentas serían penadas.

Esto nos demuestra, que la no existencia de normas Jurídicas establecidas, fueran obstáculo que impidera la exigencia de que los lesionados cobraran su daño ojo por ojo, diente por diente, o por parte de los dirigentes de un pueblo, a sancionar todos aquellos actos que se consideran delictuosos sirviendo esto para así justificar las reacciones de un pueblo o de una persona que fuese lesionada física o material mente, imponiendose por lo tanto una pena en contra del autor de los actos ilícitos que se realizaran.

La aparición de Leyes que regularan la vida en tiemposposteriores, dió surgimientos a una valoración subjetiva detodos aquellos actos contra las personas, quedando iniciadauna evolución dentro de la Legislación. Así todas las Penasserían reguladas y se condenarían según fuese la gravedad -del daño.

Desde esos tiempos hasta la fecha, el concepto acerca - del delito, ha dado lugar a una serie de controversias, se - gún sean consideradas por diferentes ramas del conocimiento-humano, tales como la Filosofía y la Sociología.

La Filosofía estima al delito, como la violación de undeber necesario para el mantenimiento del orden social, cuyo cumplimiento encuentra garantía en la Sanción Penal.

La Sociología por su parte, identifica al delito como - una acción antisocial y dañosa.

GAROFALO, principal exponente del delito natural, manifiesta lo siguiente:

"Delito es la violación de los sentimientos - altruistas de piedad y de probidad, poseídos - por una población en la medida mínima que es - indispensable para la adaptación del individuo a la sociedad ".

Los sentimientos altruistas de piedad (humanidad), ressienten ofensas por los agresores a la vida, por cualquier mal físico (heridas), mutilaciones, malos tratos, enfermedades, el rapto, la privación ilegal de la libertad, etc.

Los sentimientos altruistas de probidad, los resientencontra las agresiones violentas contra la propiedad, (robo,incendio, daños), por las no violentas (abusos, insolvencias voluntarias, falsos testimonios, etc.). (14)

Esta serie de elementos que se descargan sobre el concepto del delito ha dado margen a muchas críticas en contrade GAROFALO, quien trata únicamente de aportar algo común al
hecho ilícito, en todos los tiempos y lugares, sin tomar encuenta las constantes variaciones ideológicas, culturales e
históricas de cada ciudad.

Por otra parte CARRARA, aporta respecto del delito, unconcepto implicito, que distingue al delito de otras infracciones no Jurídicas, y nos dice:

"Delito, será la infracción de la Ley - del estado promulgada para proteger la - seguridad de los ciudadanos, resultante- de un acto externo del hombre, positivo- ó negativo, moralmente imputable ó políticamente dañoso. (15).

Los Juristas coinciden en aceptar que esta definición - del delito, es la que más aciertos tiene, conceptualmente ha blando esta explicación destaca al decir que el delito, es - una violación a la Ley. y por supuesto, no será cualquier ti po de Ley, sino que, necesariamente dictada por el Estado. - Esto da como consecuencia, una separación de tipo Jurídico - respecto de otras esferas concernientes a la conciencia delhombre. Esta Ley será dictada además para la seguridad de --

los ciudadanos.

Sin embargo, no por lo mencionado con anterioridad, sepiense, que es del todo acertada la definición dada por CA - RRARA, ya que al manifestar en su concepto, que la violación debe ser resultado de un acto externo del hombre, da como resultado la existencia de una limitación del concepto "acción" de la conducta realizada por el ser humano, donde queda integrada una actividad o una inactividad, un hacer o un no hacer, una acción o una omisión, que viene a configurar a la conducta.

La imputabilidad que menciona CARRARA, fundamenta la -responsabilidad del sujeto y por último la calificación de políticamente dañoso, da un verdadero sentido a la infracción
de la Ley.

La dogmática nos dice, que ésta aportación hecha por CARRARA, respecto del delito, puede ser el camino a seguir para encontrar y elaborar un verdadero concepto Jurídico del delito con intervención de los Juristas dedicados al área -- Penal.

Aunque en algumos Códigos se ha intentado dar uma definición acerca del delito, como por ejemplo el Distrito Federal, Código Penal Art. 7 que a la letra dice "Delito es el acto u omisión que sancionan las Leyes Penales". Tal concepto es puramente formal, ya que únicamente sanciona de acuerdo a las Leyes Penales, determinados actos u omisiones.

Los Juristas admiten en su generalidad, el que no se in cluya este precepto acerca del delito en los Códigos, puesto que no reporta utilidad alguna y por el inconveniente de ser como toda definición, una síntesis incompleta. (16).

Pienso que una definición importante, más aceptable, so lo, lo puede dar la dogmática, conjuntándose todos aquellos-ordenamientos que surjan y por consiguiente dan lugar a un mejor concepto de delito.

La dogmatica, mediante un ordenamiento Jurídico Penal - ha concluído en dar una definición elemental acerca del delito, diciendo que es: "La conducta típica antijurídica culpable y punible, por lo que quedan integrados como elementos - positivos del delito" (17)

- a) Una conducta
- b) Tipicidad
- c) Antijuricidad
- d) La Culpabilidad
- e) Punibilidad

El número de elementos integrantes del delito, varía se gún la particular concepción del delito y en razón también - del criterio de los Juristas.

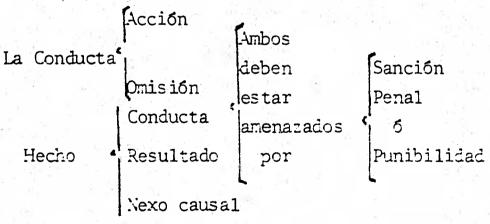
El Dr. J.E. Righi (apuntes de Derecho Penal I), aclaraque surgen otros elementos, por ejemplo, los de condiciones-objetivas de punibilidad, los cuales se encuentran descritos en la propia Ley Penal. Como en el caso del homicidio dondese exige de conformidad al Art. 303 Fracción II del C.P. una determinada forma procedimental.

Art. 303.- Para la aplicación de las sanciones que correspondan al que infrija el artículo anterior, no se tendrá como mortal uma lesión, sino cuando se verifiquen las trescircumstancias siguientes:

II.- Que la muerte del ofendido se verifique dentro desesenta dias, contados desde que fue lesionado.

Por su parte el profesor Pavón Vasconcelos, manifiestaque el Art. 7 del Código Penal para el D.F., menciona el acto y la omisión, como forma de expresión de la conducta huma na y en varias ocasiones se suman cambios del mundo físico, dando como consecuencia, un resultado.

Por lo tanto, la conducta, el resultado y la relación - de causa entre estas dos vienen a configurar el "Primer elemento objeto del delito".



(PAVON VASCONCELOS)

2.- DIFERENTES DEFINICIONES ACERCA DEL DELITO

FRANS VON LIZT: El delito es un acto humano, culpable, antijurídico y sancionado con una pena (19).

ERNESTO VON BELING: Define al delito como una acción tipica antijurídica, culpable, subsumible, bajo una sanción penal adecuada y que satisfaga las condiciones de punibilidad. (20).

EDMUNDO MEZGUER: Considera al delito, como una acción - típicamente, antijurídica y culpable, definición con la que- está de acuerdo Carlos Fontan Balestra (21).

MAX ERNESTO MAYER: El delito es un acontecimiento típico antijurídico e imputable (22).

JIMENEZ DE ASUA: Estima al delito como un acto típica - mente antijurídico, culpable, sometido a veces a condiciones objetivas de penalidad, imputable a un hombre y sometido a - una sanción (23).

CUELLO CALON: Dice, delito es la acción antijurídica tipica, culpable, sancionada con una pena (24).

CELESTINO PORTE PETIT: Define que delito, es una conducta típica, imputable, antijurídica, culpable que requiere a veces alguna condición objetiva de punibilidad (25).

ASPECTOS NEGATIVOS DEL DELITO.

Elementos del delito. Aspectos negativos.

- 1.- Conducta - - Ausencia de conducta
- 2.- Tipicidad ---- Atipicidad
- 3.- Antijuricidad ----- Causas de Justificación

- 4.- Culpabilidad ---- Inculpabilidad
- 5. Punibilidad - - Excusas Absolutorias (26)
- 6. Condiciones Objeti Falta de condiciones obvas de punibilidad - - jetivas de punibilidad.

5. - CLASIFICACION DE LOS DELITOS EN ORDEN A LOS SUJETOS:

Solo el hombre es sujeto activo del delito, porque únicamente él, se encuentra provisto de capacidad y voluntad y puede mediante una acción u omisión, infringir el ordenamien to penal. Se dice que una persona es sujeto activo, cuando realiza una conducta típica, antijurídica, culpable y punible siendo el autor material del delito, ó bien cuando participa en su comisión contribuyendo a su ejecución en forma intrigosa o simplemente auxiliando al autor con anterioridad a la realización o después de consumado el ilícito. (cómplice, encubridor).

Sujeto pasivo: Se da este nombre, al titular del dere - cho 6 intereses lesionados 6 puesto en peligro, por el actorealizado.

BIBLIOGRAFIA.

CITAS

- (14).- CARRARA Y TRUJILLO. DERECHO PENAL MEXICANO. pág. 95. EDITORIAL PORRUA, S. A.
- (15).- CARRARA FRANCESCO. ob. cit. T.I. pág. 141.
- (17).- CASTELLANOS FERNANDO. LINEAMIENTOS ELEMENTALES DE DE-RECHO PENAL. Pág. 133. EDITORIAL PORRUA. 1974.
- (16).- CENICEROS Y GARRIDO. LA LEY PENAL MEXICANA. pág. 39.- MEXICO, 1934.
- (26).- CORTEZ IBARRA MIGUEL ANGEL. DERECHO PENAL MEXICANO. pag. 89. EDITORIAL PORRUA.
- (22).- JIMENEZ DE ASUA. LA LEY Y EL DELITO. pág. 254. EDITO-RIAL SUDAMERICANA. 1978. OCTAVA EDICION.
- (19).- JIMENEZ DE ASUA LUIS. TRATADO DE DERECHO PENAL. TOMO-II. pág. 254. ARGENTINA, 1927.
- (24).- Ob. Cit. DERECHO PENAL I. pág. 293 a 296.
- (23). Ob. Cit. LA LEY Y EL DELITO. pág. 223.
- (25).- Ob. Cit. PROGRAMA DE DERECHO PENAL. PARTE GENERAL. -- pág. 230.
- (18).- PAVON VASCONCELOS FRANCISCO. MANUAL DE DERECHO PENAL-MEXICANO. pág. 171. EDITORIAL PORRUA, S. A. CUARTA --EDICION. 1978.
- (21).- R. MUNOZ JOSE ARTURO. (TRAD.) TRATADO DE DERECHO -- PENAL I. pág. 156. MADRID 1955.
- (20). VON BELING ERNESTO. ESQUEMA DE DERECHO PENAL. pág. 24 y 25. EDITORIAL DEPALMA. 1974.

LA CONDUCTA

1).- Generalidades de la Conducta.

Después de que en forma breve cité aspectos generales - del delito y cuales son sus elementos, me ocuparé del estu - dio ya en forma del delito que me interesa ó sea el Parricidio.

Para que pueda ser posible la existencia del parricidio es necesario primeramente, la presencia de una conducta, esprescindible también que el delito cumpla con los requisitos necesarios y así, para cumplir con los que exige el tipo este hecho debe ser antijurídico y culpable y si la Ley así lo establece, se debe cumplir además con determinadas condiciones objetivas de pumibilidad ó en su defecto que el hecho -- sea sancionado.

Conforme a lo anteriormente dicho, me ocuparé primera - mente del estudio de la conducta en general y su formación - al presentarse el parricidio.

2.- El Problema del Término en el Elemento Objeto del - - - Delito:

Al elemento objeto del delito, se le han dado diferen - tes denominaciones por parte de algumos autores. Así tenemos a Cuello Calón, quién conceptúa al elemento objeto del delito, como acción, la cual en sentido estricto se denomina acción u omisión. (27). Otros autores adoptan el término de -- conducta y dentro de ésta incluyen a la acción, omisión y resultado.

Los conceptos expresados tanto por Porte Petit como por Francisco Pavón Vasconcelos, quienes prefieren hablar de conducta en determinados delitos y de hecho en otro tipo de ilícitos, al respecto manifiestan:

"Pensamos que no es la conducta unicamente como muchosexpresan, sino también el hecho, elemento objeto del delitosegún la descripción del tipo, originandose los delitos de mera conducta y los de resultado material.

Nadie puede negar que el delito lo constituye una con ducta o un hecho humano. Y dentro de la prelación lógica, -ocupan el primer lugar, lo cual les da una relevancia espe cial dentro de la teoría del delito. Al pasar revista sobrelos términos acción, acto, acontecimiento, mutuación en el mundo exterior, conducta y hecho, se aduce que tales térmi nos adolecen del defecto de ser demasiados amplios ó demasia dos estrechos para el concepto que de ellos se trata de comprender, así, por ejemplo, con referencia a la acción, se es tima que no es adecuado, porque no contiene ó abarca la omisión al ser su naturaleza contraria a éste, pues la acción implica movimiento y la omisión todo lo contrario, inactividad. Si ambos términos son antagónicos, uno de ellos puede servir de género al otro, igualmente el término acto no es aceptable, pues a veces constituye la acción misma, pero - otra forma parte de la acción, al estar esta constituida por varios actos". (28)

Por su parte Jiménez de Asúa, prefiere la expresión "acto" considerando conveniente no hablar de hecho, en virtud de

resultar éste demasiado genérico.

Prefieren el término acción: Antolisei, Maggiore; el vocablo hecho lo aceptan Cavallo, Kein y Francisco Guzmán, Por te Petit y Pavón Vasconcelos; y el término de conducta, es utilizado por Castellanos Tena y Jiménez Huerta.

Concluyo, respecto a la terminología dada al primer elemento objeto del delito, que lo expresado por los Juristas - lo entiendo como, que cada quién utiliza el vocablo que estima adecuado manejar al respecto. En lo particular me adhiero al concepto de conducta, aceptando por consiguiente que para la realización del parricidio, será necesaria la existenciade una conducta.

Concepto de conducta: Considero, que por conducta se de be entender como el comportamiento humano, positivo ó negativo, que se encausa en una actividad ó inactividad voluntaria y puede expresarse con una acción u omisión. Por lo tanto --consiste en una actividad ó inactividad, una abstención, unhacer ó un no hacer y que necesariamente debe requerir el hecho producto de un resultado unido a un nexo de causalidad.

Cabe hacer mención que la conducta se puede manifestaren una acción, una omisión y una omisión impropia o comisión por omisión.

Cabe aclarar que por acción (en sentido estricto), debe mos entender toda aquella conducta positiva, expresada me -- diante un hacer, una actividad, un movimiento corporal volum tario del ser humano, capáz de modificar el mundo exterior ó

de poner en peligro dicha modificación, con la violación deuna norma prohibitiva. Y por otra parte omisión, será la conducta negativa que radica en un abstenerse de obrar una inactividad, un no hacer, frente al deber de obrar consignado en la norma penal. Y como otro elemento de la conducta, tenemos a la omisión impropia o comisión por omisión. La encontramos en la inactividad voluntaria que al infringir un mandato de hacer, acarrea la violación de una norma prohibitiva ó mandato de abstenerse produciéndose un resultado tanto Jurídico como material, siendo este resultado el que configura del de lito, que es en esencia lo que lo distingue de la omisión simple.

El delito de parricidio, al momento de configurarse, -produce un resultado material producto de una conducta (ya sea por una acción ó comisión por omisión) que vendrá a serla existencia de una muerte.

Por resultado entiendo el obrar u omitir del hombre que produce un conjunto de efectos en el mundo naturalistico.

Y por nexo de causalidad, atendiendo al concepto del -profesor Fernando Castellanos, quien dice: Entre la conducta
y el resultado ha de existir una relación causal, es decir,el resultado debe tener como causa, un hacer del agente, una
conducta positiva; por consecuencia, solamente encontraremos
la relación de causalidad en los delitos en los cuales el ti
po, exige una mutación en el mundo exterior o externo, deter
minándose así el delito de acción.

En los llamados delitos de comisión por omisión, deberá porfuerza, darse un resultado material, ya que si no existieraese resultado material, nos encontrariamos frente a una omisión simple y por lo tanto, estaríamos ante un delito que se agotaría por la simple conducta negativa del sujeto, donde no habría más que un resultado jurídico.

Porte Petit, al respecto del nexo de causalidad mani -fiesta, que será, el existente entre un elemento del hecho (conducta) y una consecuencia del mismo o sea, el resultado.

3) Conducta en el Parricidio:

Será existente el parricidio cuando encontramos: a) una conducta; b) un resultado; c) Nexo de causalidad.

El Código Penal para el D.F. en su artículo 323, describe al parricidio como "el homicidio del padre, de la madre o de cualquier otro ascendiente consanguíneo y en línea recta" Se menciona un resultado material que es la muerte de un ascendiente consanguíneo y en línea recta, esto es, un --cambio externo que será consecuencia de una conducta positiva o negativa, una actividad o inactividad, voluntarias, del autor.

Esto quiere decir, que una conducta humana y un resulta do, se encuentran ligados en virtud de un nexo de causalidad que juntos estos elementos, vienen a configurar el tipo delparricidio.

De este modo puedo concluir que el parricidio tendrá como elementos integrantes primeramente:

a).- Una conducta humana, que se extinguirá por sí misma con

una acción u omisión, o sea en la actividad o inactividad de carácter voluntario; por ejemplo cuando el descendiente dispara un arma de fuego contra su ascendiente, o, se depositaveneno en la comida, etc.

- b).- Un resultado que se encuentra previsto por el legisla dor y que es: "El homicidio del padre, de la madre o de cual quier otro ascendiente consanguineo y en linea recta, sean legitimos o naturales". A este respecto, existen muchos as pectos de importancia vital y que en forma más amplia citaré más adelante.
- c).- Un Nexo de causalidad entre la conducta y el resultado.

El parricidio se rige, por lo que toca a determinar laforma de la relación causal, conforme a lo estipulado por -los artículos del Código Penal para el D.F. (que son los que rigen al homicidio), siguientes:

- 303: No se tendrá como mortal una lesión sino cuando se verifiquen las tres circumstancias siguientes:
- I.- Que la muerte se deba a las alteraciones causadas por la lesión en el órgano u órganos interesados, algunas de sus -- consecuencias inmediatas ó alguna complicación determinada por la misma lesión y que no pudó combatirse, ya sea por ser incurable ya por no tenerse al alcance los recursos necesa rios.
- II.- Que la muerte del ofendido se verifique dentro de los sesenta días contados desde que fue lesionado; (en este caso encontramos además, una condición objetiva de punibilidad).- (apuntes de Derecho Penal J.E. Righi).

III.- Que si encuentra el cadáver del occiso, declaren dos - peritos después de hacer la autopsia, cuando ésta sea necesa ria que la lesión fue mortal, sujetándose para ello a las reglas contenidas en éste artículo....

Cuando el cadáver no se encuentre, ó por otro motivo no se haga la autopsia, bastará que los peritos en vista de los datos que obren en la causa, declaren que la muerte fue resultado de las lesiones inferidas.

- 304. Siempre que se verifiquen las tres circunstancias del articulo anterior, se tendrá como mortal una lesión, aun que se pruebe.
- I.- Que se habría evitado la muerte con auxilios oportunos.
- II.- Que la lesión no había sido mortal en otra persona Y;
- III.- Que fué a causa de la constitución física de la víctima o de las circumstancias en que se recibió la lesión.
- 305.- No se tendrá como mortal una lesión aunque muerael que la recibió: cuando la muerte sea resultado de una cau sa anterior a la lesión se hubiere agravado por causas poste riores como la aplicación de medicamentos positivamente nocivos, operaciones quirúrgicas desgraciadas, excesos ó imprudencias del paciente o de los que lo rodearon.
- 4).- Clasificación del Delito de Parricidio en Relación a la Conducta y al Resultado.

La conducta en el parricidio puede darse en dos aspec -

tos o formas: a) por acción (actividad) y b) por omisión impropia ó de comisión por omisión. Cabe mencionar, que no reviste la forma de omisión simple, ya que es necesario llegar a la resultante descrita por la Ley o sea la muerte de un as cendiente consanguíneo y en la omisión simple, únicamente se viola un deber de obrar que impide la causación de un resultado material. La acción supone un movimiento corporal voluntario, como por ejemplo disparar el arma de fuego. Por otrolado la comisión por omisión la encontramos en una inactividad, de igual forma voluntaria, para producir mediante ella-el resultado. Esto da como consecuencia, que habrá parricidio mediante comisión por omisión, cuando se viole tanto undeber de obrar estipulado en la Ley, como un deber de abstenerse (no matar al ascendiente) y que se encuentra contenido en la norma sancionada al parricidio.

El parricidio será por lo tanto, un delito plurisubsistente ó unisubsistente. Entendiéndose por delitos unisubsistentes, aquellos en los cuales la acción se agota en un sólo acto ó que la acción se agote mediante un sólo movimiento -- corporal; y por delitos plurisubsistentes, se entenderán - - aquellos delitos en que la acción requiere para su agotamien to de la existencia de varios actos.

Lo anterior deduce, que la conducta del parricidio, pue de consistir en un sólo acto u omisión, ó bién en varios movimientos corporales ó en omisiones indirectas.

Se encuentra establecido claramente en la Ley, el resultado en el delito de Parricidio, señalado en el artículo -- 325, al mencionar, que se tratara de un delito material, ya que se destaca para ser posible su presencia, la existencia

de la privación de la vida de un "ascendiente consanguineo", causa atribuible al actuar u omitir del autor del ilícito.

El parricidio, al sentir de la doctrina, será también - un delito de daño; al respecto Cuello Calón, trata a los delitos de daño ó de lesión, como los que consumados, causan - un daño directo y efectivo en intereses ó bienes jurídicamen te protegidos por la norma violada. (29)

Es por lo tanto, como se ha mencionado, el parricidio - un delito de daño, puesto que al destruir la vida humana, - produce un daño efectivo al bién material, considerado como-objeto de la protección legal.

Se agotará el tipo de parricidio, al momento de sobreve nir el final de la vida en el ascendiente, lo que viene a --constituir el resultado de la conducta del sujeto activo del ilícito, otorgándole a éste delito, la característica de ser instantáneo.

Aceptamos entonces, que el parricidio es la muerte in justa y violenta, de un ascendiente consanguineo y en linearecta, atribuible en un nexo de causalidad a la conducta dolosa de otro.

Dentro de las clasificaciones que existen en cuanto a - la conducta, se deduce, que la parricida, será unisubsistente 6 plurisubsistente y en cuanto al resultado, se tratará - de un delito material de daño e instantáneo, como se había - dejado asentado anteriormente.

5).- Ausencia de la Conducta en el Parricidio.

Dentro de los elementos que encontramos en el delito, hablando en una forma generalizada, encontramos y así ha que
dado escrito cuando se trató los aspectos generales del deli
to así como de la composición de sus elementos, que existenaspectos negativos, que impiden la presencia de los actos hu
manos que van contra las normas establecidas. Siendo la conducta el primer elemento sujeto a estudio, es menester tra tar lo relativo a su aspecto negativo.

Es necesario pues, establecer en que casos habrá ausencia de conducta, siendo necesario para esto, comprobar la --falta de alguno de los elementos constitutivos del delito, -que son:

- a) La existencia de una conducta;
- b) Como consecuencia de esa conducta: un resultado y;
- c) La relación causal existente entre la conducta y el resultado.

La falta de alguno de estos elementos, será causa de -inexistencia en el primer elemento del delito. Es necesarioque toda aquella conducta que no sea voluntaria, espontánea6 motivada supondrá ausencia de conducta humana.

Pavón Vasconcelos nos habla de las causas de ausencia - de conducta que más a menudo se repite, subrayando: "Indiscutiblemente resulta en la Doctrina, que la Vís Absoluta y la-Vís Maior, constituyen los casos más frecuentes de la ausencia de conducta. Y las mismas se encuentran contenidas como excluyentes de responsabilidad, bajo la denominación común de "fuerza física exterior irresistible", fracción I del Artículo 15 del Código Penal para el Distrito Federal. (30)

Toda aquella fuerza que se origina de la naturaleza 6 - de seres que carecen de razón, así como aquellas fuerzas - irresistibles que proceden del hombre y que impulsan al suje to a realizar un movimiento causal que produce la muerte del ascendiente, son hechos en los cuales el autor actúa en forma por demás involuntaria, por medio de manifestaciones físicas de su acción u omisión, lo que no da la posibilidad de atribuírsele un resultado del cual tenga que ser responsable por no estar sujeto a lo previsto por la ley, tales situaciones.

La Vis absoluta, queda integrada, según Carranca y Trujillo, cuando existiendo una actividad o inactividad por par te de determinada persona, como expresiones físicas, se produce un resultado, el cual no puede serle atribuido, toda -vez que no hay la voluntad exigida para estos casos. (31)

Pavón Vasconcelos, nos habla acerca de los elementos -- que integran la Vis Absoluta, y los cuales son adaptables al delito de parricidio.

- a) Una actuación: actividad u inactividad voluntaria.
- b) Un resultado: A el caso concreto del delito, mate ria del presente trabajo, encontramos este elementos ya especificado con anterioridad, en el artículo 323 de la Ley de la materia, que se identifica con la muerte del ascendiente-consanguineo y en linea recta y;
- c) La existencia de una fuerza física, exterior, irressistible donde sin que exista la voluntad, se produzca un resultado. (32)

Son claros los conceptos vertidos por el profesor Vas -

concelos, siendo puntos de importancia vital para la integración de los delitos. Así tenemos que la Vis Absoluta y la -- Vis Maior difieren por razón de su procedencia, la primera - deriva del hombre y la segunda de la naturaleza, es decir, - existe una energía no humana.

Surgen dentro de la problemáticas interpretativa, discusiones respecto de otras causas que anulan la conducta comoson los llamados actos reflejos. Son movimientos que traen - consigo el aspecto negativo de la conducta humana, lo que -- quiere decir que si hay un movimiento corporal humano invo - luntario que produzca hechos delictuosos, éste movimiento no formaria parte de una acción, ya que faltaria necesariamente la voluntad del sujeto activo del delito. Estos movimientos-reflejos se producen a virtud de la excitación de los ner -- vios motores que no quedan bajo el influjo anímico del sujeto. Si estos movimientos se llegaren en un determinado momen to a controlar, dejarían de funcionar en el aspecto legal, - como aspecto negativo de la conducta.

Sin duda alguma, la existencia de la voluntad al momento de manifestarse una determinada conducta, hace posible la delictuosidad o no de los actos resultantes. En el parricidio operan las diferentes causas que conforman el aspecto negativo de la conducta, no ofreciendo a la postre ninguna duda -- tal circunstancia. Todos aquellos actos en los cuales exista la voluntad del sujeto del delito deberán ser sancionados, - si es que no opera antes alguna otra circunstancia excluyente de responsabilidad expresadas en la Ley de la materia. Si un descendiente priva de la vida a su ascendiente, y al mo-mento de manifestarse la conducta ésta es resultado de una --

fuerza física irresistible exterior, ajena a su voluntad y - en la cual queda representado un resultado, que a la postrese configura con el hecho de asesinar a un pariente consan - guíneo, el sujeto activo del delito quedará excento de res - ponsabilidad, por no quedar cubierto el requisito esencial - que exige la Ley de la materia al respecto, y que es el quedeberá existir una conducta voluntaria y querida, en la ejecución de los ilícitos a realizar.

BIBLIOGRAFIA.

CITAS

- (27).- Ob. Cit. DERECHO PENAL ESPAÑOL I. pág. 229.
- (28).- Ob. Cit. DERECHO PENAL MEXICANO. pag. 172 y 173.
- (29).- Ob. Cit. DERECHO PENAL ESPAÑOL I. pág. 319.
- (30). Ob. Cit. DERECHO PENAL MEXICANO. pag. 254.
- (31).- Ibidem. pág. 189.
- (32).- Ibidem. pág. 243.

LA TIPICIDAD Y SU ASPECTO NEGATIVO EN EL PARRICIDIO.

1) Generalidades:

De importancia es sin duda, lo relativo al estudio de la constitución elemental de los delitos; sabemos que en laexistencia de los delitos que sanciona la norma Penal, debeexistir una determinada conducta, una tipicidad comprobada,antijuricidad en los actos, culpabilidad reprochable al responsable, elementos sin los cuales no es posible la existencia de los ilícitos.

Toda vez que se ha tratado en forma breve a la conducta como aspecto elemental del delito de Parricidio, toca tratar lo relativo a la tipicidad.

En el transcurso de la vida, diariamente nos encontra - mos con situaciones que demuestran ir contra las normas im - puestas por el Estado, llevándose a cabo actividades que por su improcedencia causan daños a la Sociedad en que vivimos.- Esta serie de actos humanos ilícitos, se encuentran defini - dos en Códigos y Leyes, ordenamientos que también marcan las sanciones a que se hacen merecedores quienes las infringan.

Es necesario que exista una descripción en la Ley parapoder hablar de determinado delito. La tipicidad se encuen tra definida por Jiménez de Asúa, de la siguiente forma: - "Por tipicidad debemos entender, que será la exigida correspondencia entre el hecho realizado y la imagen rectora expresada en la Ley en cada especie de infracción".

No será la misma concepción la que se dá para el tipo,-

el cual se define por el mismo autor, diciendo: "Es la abstracción concreta que ha trazado el legislador, descartandolos detalles innecesarios para la definición del hecho quese cataloga en la Ley como delito." (33)

Al estipularse en la Ley definiciones tales como "El -que prive de la vida a un hombre; esto es el homicidio, lo que nos induce a pensar que el tipo es la descripción que se
describe en la norma penal, dejándose la problemática de si
la muerte fué distinta a la determinada norma que nos prohibe privar de la vida a una persona, ó si ésta fué realizadaen legítima defensa, a los demás elementos que constituyen el delito, como lo son la antijuricidad, la culpabilidad, -etc., se demuestra que una conducta es típica, cuando necesa
riamente se ajuste a la Ley.

E. Beling, acertadamente, aporta una frase determinante en el campo del derecho Penal, es decir: 'No hay delito sintipicidad'.' Se exige una determinada conducta típica, que en cuadre conforme a derecho. Es importante señalar, que a la tipicidad, se le ha considerado como una adecuación típica.

El tipo tiene diferentes formas de llegar a conceptuarse, aparece en ocasiones como una mera descripción y en -otras, se describe además de la simple descripción, se inger tan características, efectos ó resultados materiales, necesa rios para la comprobación del delito.

El Tipo de Parricidio, es uno de los ilícitos que 11e - van implicítos elementos y modalidades, que sin los cuales - se hace imposible su aparición. Estas modalidades que exige- el tipo de parricidio, merecen estudio especial, por ser ne-

cesarias en la comprobación del mismo.

La tipicidad, será rigurosamente Penal, ya que sólo enel derecho punitivo, tiene el tipo, el carácter agotador que no tienen las otras ramas del derecho, como son el Derecho -Civil, el cual sí acepta a la costumbre, la analogía, la - equidad, etc.

Importante es la intervención del especialista en la materia, ya que sería imposible tratar de aplicar la teoría del tipo, sin citar a Von Beling, quien nos guía por tan dificil camino. La primera concepción acerca del tipo, fué: - "la suma de aquellos elementos materiales que permiten establecer la esencia propia del delito e integrar el núcleo del sistema conceptual en torno del cual, se agrupan los demás elementos". Por el año de 1930, el citado catedrático, cam bia su doctrina y el tipo deja de ser el hecho objetivo abstracto y conceptualmente descrito por sus elementos materiales en cada especie descriptiva, pasando a ser: "La imagen rectora, cuadro dominante ó tipo regents, que norma cada especie delictiva".

Cuando Beling, escribe estas obras, antes surge por elaño de 1915, el Tratado de Derecho Penal, de Max Ernesto Mayer, en el cual, para este autor, el tipo deja de tener un valor meramente descriptivo, para tener un valor induciario, aunque sin negarle independencia a estos dos elementos: tipi cidad y antijuricidad.

Existe otra teoría debida a Edmundo Mezguer, la cual do ta a la tipicidad de una función desmesurada y estudia a ésta, conjuntamente con la antijuricidad, ya que para él, la -

definición del delito es: "acción típicamente antijurídica y culpable".

Sin embargo, el delito es una unidad en la cual, utilizando un análisis, debe de distinguirse conforme a sus caracteristicas; ó sea, tomar el tipo, con su carácter descriptivo; a la antijuricidad, valorativa; y reprochativa lo será la culpabilidad; elementos funcionales, que si bien forman a la postre el todo conceptual llamado delito, son capaces de ser distinguidos separadamente, ya que cada uno posee una función propia en la diversidad armónica del conjunto.

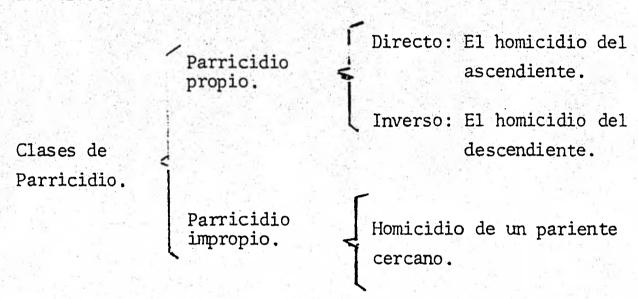
Lo que se origina del estudio de las diferentes doctrinas señaladas, es que el tipo penal incluído en la Ley, no podrá ser aplicado, sin la existencia de una adecuación entre la conducta antijurídica y el tipo básico Penal. Sabemos que nuestra Legislación Penal no admite analogías, lo cualno son solamente palabras dichas por algún Código, o por algún personaje, son preceptos señalados claramente por nuestra máxima carta Magna la que en su artículo 14, párrafo segundo, reza lo siguiente:

"En los juicios del orden criminal queda prohibido imponer, por simple analogía y aún por mayoría de razón pena alguna que no esté decretada por una ley exactamente aplicable al delito de que se trata."

Por lo tanto, siempre deberá de existir un tipo que seadecúe a toda aquella conducta ilícita, ya que si por deduc ción pensaremos que una determinada acción es delictuosa, -aún cuando no se señalara en la norma encargada de precep -tuarla, estariamos cometiendo errores graves, ya que deben-- consignarse expresamente todas aquellas manifestaciones de -voluntad, que para los Ordenamientos criminales se compren -dan como ilícitos.

2) Clases de Parricidio:

El parricidio es manejado de acuerdo a el especial tipo de legislación de que se trate. Así tenemos que la doctrinaconstruye una determinada clasificación que trate de comprender las diferentes formas en que se encuentra constituído el parricidio. A continuación se traza, en un pequeño cuadro, - las clases de este delito:



Como se observa, existen varias clases de parricidio, según la legislación lo trate. Así tenemos por ejemplo el ca
so de Argentina, País que prefiere tratar al parricidio como
una circunstancia calificativa del homicidio y abarcando alparricidio en sus dos clases, es decir, propio e impropio, estableciendo el Código Penal de ese Estado, en su Artículo80, inciso primero: "se impondrá reclusión perpetua ó pri -sión perpetua pudiendo aplicarse lo dispuesto por al artículo 52, al que matare:" a su ascendiente, descendiente ó cónyuge sabiendo que lo son". Este precepto, se aplica en con tra del sujeto activo cuando se atente contra la vida del as
cendiente y demás ya señalados, tomando en consideración tam

bién a aquellos parientes cercanos, como es el caso del cónyuge, cuando se llegare a privar de la vida a los mismos.

A diferencia del precepto antes invocado, observamos el que opera en nuestro País y en especial para el Distrito Federal, que se refiere únicamente al parricidio propio directo, transcrito de la siguiente manera:

Art. 323: "Se dá el nombre de Parricidio, al homicidio del padre, de la madre ó de - - cualquier otro ascendiente consanguíneo y en línea recta, sean legitimos ó naturales sa - biendo el delincuente ese parentesco."

No solamente en otros países se dá el Parricidio impropio, también se da en algunas entidades Federativas, como es el caso del Estado Libre y Soberano de México, donde se toma como parricidio, a quién prive de la vida a su cónyuge, come tiéndose éste acto dolosamente, descripción que en estrictoderecho emana del Código Penal de la mencionada entidad.

Estoy de acuerdo, que en nuestro lugar de residencia, ó sea en el Distrito Federal, no se regule el parricidio impropio, toda vez, que no considero sea justo, se imponga una pena como la señalada para el parricidio, a quién prive de lavida a un pariente cercano ya que si es de aspecto grave unhomicidio, lo es más el parricidio y por tanto, siento más acertado incluir éste tipo de actos delictuosos en el campodel homicidio, dejando a la competencia de las autoridades, la comprobación de la gravedad, para efecto de imponerse una pena de acuerdo a los mínimos y máximos que señala la ley para el homicidio. Sin embargo estoy de acuerdo que en el D.F.

se tome como parricida a los sujetos que priven de la vida a sus descendientes, pasando a ser este señalamiento una de -- mis conclusiones.

3) Clasificación del Parricidio en orden al tipo:

La Ley al definir los delitos ó tipos legales, se limita en numerosas veces, a incluir en sus preceptos, simples descripciones objetivas, como es el caso, por ejemplo, del homicidio, el cual se define en formas muy simples, en la mayoría de los Códigos, limitándose a precisar su significadoasí: 'Privar de la vida a un hombre'.

La descripción de carácter objetivo, determina el tipo, y sin que este deje de ser descriptivo, presenta casi siem - pre, referencias, modalidades, etc., de la conducta, pudiendo ser esta en cuanto al sujeto activo o pasivo del delito.

Existen algunos tipos, que exigen en su haber determina dos sujetos, ya sean activos o pasivos, por ejemplo: el abuso de Autoridad, los funcionarios públicos, la mujer honesta en la seducción, los ascendientes, los familiares dentro del grado de parentesco consanguíneo, etc.

Jiménez de Asua, divide a los tipos en dos clases: Losque denominan normales y los que determinan anormales. Los primeros, por creer que la función de la Ley en la parte especial, es ante todo hacer una mera descripción objetiva, y-los segundos, que son aquellos en los cuales la impacienciadel Legislador le ha hecho penetrar en el juicio valorativo-de la antijuricidad, incluyendo a la descripción típica. ele mentos noramtivos y alusión de elementos de carácter subjetivo. Así también, nos dice el citado maestro, de acuerdo con-

su fundamento, los tipos se clasifican en: a) Fundamentales; b) cualificadores y c) privilegiados.

Los primeros, o sean los fundamentales, constituyen la parte principal del sistema de la parte especial de los Códigos.

Los cualificadores, constituyen los tipos derivados, pero cuya indole es más grave que la del delito original. Y finalmente los privilegiados se representan en los delitos como el Infanticidio.

Se diferencian los delitos por su autonomía: a) Básicos b) Especiales y c) Complementarios.

Los Básicos, serán de Indole fundamental y tendrán plena independencia. Los Especiales suponen mantenimiento de -los caracteres del tipo básico, pero añadiéndoles alguna - otra peculiaridad, cuya nueva existencia excluye la aplica ción al tipo básico. El Complementario, supone la aplicación del tipo básico, al que se incorpora.

En nuestra Legislación, atendiendo a las clasificacio - nes hechas por el autor citado, el delito de Parricidio será: de carácter anormal, por tener en su definición elementos de naturaleza tanto normativos como subjetivos; así también será un tipo cualificado, toda vez que se deriva de un tipo básico, como lo es el homicidio, pero su manifestación contiene mayor gravedad que el original; y finalmente, será un tipo especial, ya que tiene insertados en su definición, determinadas peculiaridades que le diferencian del tipo básico y además, se encuentra contemplado en el Capítulo Especial e - Independiente.

4) Elementos Constitutivos del Parricidio:

Como ha quedado escrito, la Ley Penal Mexicana, determina en los elementos del Parricidio, características y preceptos, tanto de caracter objetivo como subjetivo; por lo mismo serán componentes constitutivos del Parricidio:

I: La existencia de un Homicidio;

II: Que la muerte se infiera a un ascendiente consan guineo;

III: Que el autor tenga conocimiento del parentesco.

Es necesario que en el Tipo de Parricidio, se presenteun Homicidio, por ser elemento exigido en la constitución -del delito. Esto demuestra, que debería de tomar la Legislación al Parricidio, como una calificativa y no tratársele en Capítulo Especial, dándole carácter autónomo e independiente.

Que la muerte se cometa contra un ascendiente consanguineo y en linea recta, elemento que se considera es donde radica la verdadera esencia del Parricidio, por lo que le hace ver también la exigencia de determinados sujetos para la comprobación del delito de que se trata en este trabajo.

El sistema que impera en nuestra Legislación Penal, específicamente hablando para el Distrito Federal, es el del Parricidio propio como ya se ha mencionado, sin embargo cabe aclarar, que depende de la Entidad Federativa que se trate, se tratará al parricidio ya que por ejemplo en el Estado de México se habla tanto de Parricidio propio como impropio. En la Ciudad de México, las normas penales encargadas de preceptuar los delitos, se limita en el Parricidio a tratar al sujeto pasivo, únicamente: al padre, a la madre, a los abuelos

(paternos como maternos), ó los antecesores de estos, exi -giéndose sean estos de ascendencia consanguínea y en línea recta. González de la Vega, señala que en Francia, se consig
na este tipo legal, también cuando un acto recaiga sobre una
persona a la que le tenga unido un parentesco por afinidad,por ejemplo, los suegros y la adopción.

He ampliado el estudio de este elemento constitutivo, - porque lo considero uno de los que se encuentran sujetos a - modificación por parte del Legislador. A continuación, seña- lo algunos antecedentes, que pienso, apoyan mis ideas.

El Código Civil para el Distrito Federal, señala en su artículo 292, que el parentesco puede ser de tres formas: a) por consanguinidad; b) por afinidad y c) Civil.

Esto demuestra el gran error en que se encuentra el Código Penal respecto del precepto que el mismo invoca en su - Artículo 323 que rige al delito de Parricidio, el cual señala: Se da el nombre de parricidio: "al homicidio del padre, de la madre o de cualquiera otro ascendiente consanguineo y en linea recta, SEAN LEGITIMOS o NATURALES, sabiendo el de lincuente ese parentesco."

El precepto antes invocado, señala parentescos no existentes en la actual Legislación Civil. Si bién es cierto, se habla de una ascendencia en el sujeto pasivo por consanguini dad y en línea recta, aspecto bién claro, no lo es sin embar go el decir del Legislador respecto de parientes "Legitimoso naturales".

Surgen problemas para ser posible la comprobación del -

parricidio, ya que estas especificaciones dan margen a una serie de controversias y dudas que considero, son sujetos auna pronta reforma, en la Ley de la materia.

Existen lógicamente bases en las cuales el Legislador - se apoyó para insertar estas situaciones a el parricidio, y que son las siguientes.

El Código Penal de 1871, en su Artículo 567, especificó las palabras "legitimo o natural", basado en el ordenamiento Civil de 1870, el cual clasificaba a los hijos, en legitimos Artículo 314; e ilegitimos artículos 80 y 82. Los ilegitimos se dividen en: "naturales" artículo 355; adulterinos artículo 82; e incestuosos artículo 85.

Esto puede demostrar, la intención que haya tenido el Legislador de establecer que la muerte dada a un ascendiente
por el hijo incestuoso o adulterino, no reunia los elementos
necesarios que exige el tipo de Parricidio, ya que se mani fiesta el fundamento legal, la necesaria existencia de un -vinculo parental legitimo ó natural.

Al transcurrir del tiempo, por el año de 1854, se promulga el nuevo Código Civil, el cual clasifica a los hijos en: "legitimos" artículo 290 y espureos, artículos 100 y 361.
El Diccionario Larousse, define a los hijos espúreos, comobastardo, que proviene de algo adulterado. Esta clase de des
cendientes que por tener tal parentesco y privaran de la vida a su ascendiente, no podría ser responsable de parricidio,
por no estar contemplado en la Ley Penal.

produce una transformación en el Tipo Legal de Parricidio. - Sucede que al promulgarse la Ley de Relaciones Familiares de 1917, se establece el parentesco respecto de los hijos, en - 'haturales y legitimos'.

Los hijos naturales transcritos en el artículo 186, de la mencionada Ley, lo serám todo hijo nacido fuera de matrimonio, lo que en consecuencia, tomándose como fundamento los preceptos invocados, que emanan del ordenamiento Civil citado, tenemos, que la privación de la vida dada a un ascendien te por su descendiente, ya fuera este incestuoso ó adulterino, constituiría parricidio, ya que según la Ley de Relaciones Familiares, estariamos al parentesco clasificado entrelos naturales. (34).

Finalmente se promulga en 1931, el Código Penal que a - la fecha rige en el Distrito Federal, y junto a este, ya había sido reformado también el Código Civil para el mismo Distrito en el año de 1928, que a la fecha es el vigente y que- entró en vigor el 1º de octubre de 1932.

Dicho ordenamiento Civil, termina con las anteriores -- clasificaciones de parentesco natural y legitimo, estable -- ciendo por su parte un nuevo criterio, que consiste en dividir a la filiación de los hijos, en: 'nacidos fuera de matriminio'', artículo 360.

Esto demuestra que existen errores de grandes consecuen cias para el Derecho Penal y en especial para el tema a estudio, ya que el artículo 323 del Código Punitivo para el Distrito Federal, establece una clase de parentesco no reconocida por la Legislación Civil, lo que da margen a dudas y defi

ciencias que no ayudan a la impartición de una mejor justi - cia y si en cambio en serios problemas al juzgador al momento de dictar su Sentencia para este tipo de delitos.

En efecto, este error jurídico da surgimiento a situa - ciones de carácter incierto para la interpretación legal, ya que tenemos por una parte, que el tipo de parricidio demanda imperiosamente, para poder integrarse, que los ascendientes-deben ser "legítimos ó naturales" y por otro lado, esta clase de parentesco no se encuentra prevista en el Código Civil lo cual quiere decir, que las frases incertadas carecen de - razón de ser, ya que son términos en la actualidad inexisten tes.

Es importante señalar, que no es sólo la solución a este punto, el quitar las frases "legítimo ó natural", ya quesi se apartan del tipo estos requisitos, si así se les puede llamar, daría como consecuencia, en orden al alcance del tipo, ciertos resultados de efectos delicados, ya que sería su jeto activo de parricidio, cualquiera ascendiente consanguíneo en línea recta, regresando a lo que en alguna época fué, que también los hijos adulterinos e incestuosos entrarían al campo del delito a tratar. En el Capítulo de conclusiones ex pondre una opinión de la forma en que a mi parecer pudiese funcionar de una mejor manera el delito de Parricidio en - nuestro Código Penal.

Una problemática que ha sido objeto de calurosas discusiones entre los estudiosos del Derecho Penal, es la forma en que debe probarse la existencia del vinculo de consanguinidad en linea recta del ascendiente con el descendiente, para así poder ser posible la integración del parricidio. No -

existe unanimidad en la Doctrina, de como demostrar en los casos donde se da, recurrir a ciertas probanzas para saber sí
existe o nó, el lazo parental exigido en el tipo. Algunos au
tores aceptan la idea de que esta relación de parentesco debe ser acreditada, presentando en el Proceso Penal, pruebasespecíficas que justifiquen la filiación según lo establecido por el Código Civil en su artículo 340, el cual mencionala forma en que se debe probar la línea directa que va entre
padres e hijos.

"Art. 340.- La filiación de los hijos nacidos de matrimonio se prueba con la partida de su - nacimiento y con el acta de matrimonio de suspadres."

Si existen los requisitos que señala el precepto antesmencionado, será sencillo probar esa relación que exige el tipo de parricidio; pero además existe otro articulo que también establece una forma más de demostrar la filiación de -- los hijos, y a la letra dice:

"Art. 341.- A falta de actas o si estas fueren defectuosas, incompletas o falsas, se probará - con la posesión constante de estado de hijo nacido de matrimonio. En defecto de esta posesión son admisibles para demostrar la filiación to - dos los medios de prueba que la Ley autoriza, - pero la testimonial no es admisible si no hubie re un principio de prueba por escrito o indi -- cios o presunciones resultantes de hechos ciertos que se consideren bastante graves para de - terminar su admisión.

Si uno solo de los registros faltare o estuviere inutilizado y existe duplicado, de este deberá tomarse la prueba sin admitirla de otra clase."

Son estas las formas en que regula la ley aquellos ca - sos en que se presentará dificil probar el parentesco entre- los sujetos exigidos por la Legislación Penal en su articulo 323.

Pero que sucede con las probanzas que se encuentran - - enunciadas en la materia Procesal Penal. Apoyan la idea mu - chos autores, de tomar en consideración también a los medios probatorios que se enumeran en el Código Procesal Penal para el Distrito Federal y acreditarse dicha filiación tomándose- en cuenta las aportaciones probatorias que las partes presenten, apoyadas en la mencionada Ley Procesal.

González de la Vega al respecto dice: "La relación de - ascendencia deberá investigarse y comprobarse dentro del proceso por el instructor penal, sin que sea necesario una resolución prejudicial por la Jurisdicción Civil, la comprobación de la filiación natural está reglamentada principalmente en las distintas formas del reconocimiento. Sí en curso de la instrucción se demuestra conforme a las formas civiles la ascendencia consanguínea en línea recta, sin dificultad alguna daremos por comprobado este elemento del parricidio." (35)

Demetrio Sodi por su parte opina: "Sí el occiso no es - padre a los ojos de la ley, no puede castigarse como parrici da al matador".

Desde el 28 de julio de 1859 en que se estableció el Registro Civil, las actas respectivas del registro son las únicas que fijan el estado civil de las personas, tanto en materia civil como en asuntos generales. (Demetrio Sodi)." (36)

González de la Vega, estudioso catedrático del Derecho-Penal, al ver la opinión del maestro Demetrio Sodi, nos dice al respecto: "Diferimos de la respetable opinión del maestro Sodi, en atención a que el Derecho Penal atiende fundamental mente a la realidad de los fenómenos humanos y sus acciones-y no a simples ficciones tan frecuentes en el Derecho Civil; por lo tanto, si en ausencia de las formas civiles demostrativas de la filiación se obtiene prueba suficiente, conforme a la Ley Procesal Penal, que demuestre plenamente la ascendencia consanguinea, será suficiente para reunir el segundo-elemento constitutivo de parricidio." (37)

Considero, opinión ésta muy personal, de acuerdo a lasdiferentes opiniones, y ya que se trata de aspectos que afectan directamente al bién jurídicamente protegido que es la vida, y considerando que es una circumstancia del hecho integrante del tipo de parricidio el vínculo de sangre que existe entre el autor del ilícito y la víctima, debe aceptarse la comprobación del parentesco, por cualquiera de los medios
de prueba que señala el artículo 135 del Código de Procedi mientos Penales, en ausencia de medios de prueba enunciadosen la Ley Civil, claro está, que deberán ser suficientes - aquellas pruebas, para justificar la situación jurídica de ese parentesco consanguíneo que debe existir entre víctima y
victimario.

El Catedrático Jiménez Huerta, al tratar este punto, ma

nifiesta: "El Código Civil respalda el que el parentesco -pueda ser demostrado en el Proceso Penal por cualquiera de los medios probatorios que establece la Ley Procesal Penal,ya que el ordenamiento Civil en su artículo 386, de una mane
ra implicita, se admite que el vinculo de filiación puede -quedar establecido en una sentencia criminal." (38)

Las pruebas que se promuevan en el Proceso Penal para - demostrar la filiación, no deberán dejar ninguna duda en elJuzgador respecto a la existencia de ese vinculo de consan
guinidad que une a los sujetos del tipo de parricidio, ya -que si acaso hubiere duda se tendrá esta situación como in comprobada y por consiguiente no se deberá procesar ní sen tenciar por parricidio, ya que no se cumplirán con los ele mentos constitutivos del tipo, entrando por consiguiente al
campo del homicidio.

Como tercer elemento constitutivo del Parricidio, tenemos finalmente; "que la muerte del ascendiente se registre - sabiendo el delincuente ese parentesco".

El homicidio tiene constituídos elementos de carácter - exclusivamente objetivos, cosa que no sucede con el parricidio, el cual contiene elementos que determinan tanto valoraciones de carácter normativo como subjetivo, atendiendo este último, precisamente a la imperiosa necesidad de que el suje to activo del delito, debe tener conocimiento al momento demanifestar su conducta, que los actos voluntarios que realiza, los ejecuta en contra de una persona con la cual le une un vinculo de parentesco consanguineo y en linea recta. Esto comprueba que la estrcutura legal del parricidio, encierra un elemento típicamente subjetivo.

Jiménez Huerta nos dice al respecto: 'Este conocimiento de saber el parentesco que existe entre el autor y la victima imprime a la conducta homicida realizada, una notoria intensidad antijurídica que es la ratio essendi del tipo especial de parricidio, habida cuenta de la extraordinaria magnitud que reviste en estos casos la ofensa inferida a los valores ideales existentes en la humanidad.'

Si un sujeto dispara contra una persona extraña para él y le priva de la vida, siendo el sujeto pasivo, un ascendien te consanguineo de aquel, por lo tanto no será responsable - de parricidio, ya que para la integración del tipo especial, faltará la concurrencia del elemento subjetivo que será, eltener conocimiento de que actuaba contra una persona que tenía hacia él un cierto parentesco.

Será en cambio responsable de parricidio, quién querien do privar de la vida a su padre ó cualquiera otro ascendiente, por error comete el delito en contra de su madre, pues la cualidad especial del sujeto activo, tendrá el mismo finen el delito cometido, como en el que se deseaba cometer.

El conocimiento no obstante tener la calidad subjetivaque le hace característico, es fácil de establecer observando los antecedentes personales y familiares del reo y sus -persistentes relaciones con el occiso.

5).- Ausencia del Tipo y de Tipicidad en el Parricidio.-

Al no quedar descritos integramente los elementos en el tipo legal, tendrá lugar lo que se conoce como ausencia deltipo. Así también cualquiera que sea el tipo, estos se encuen tran constituídos por determinados componentes los cuales de

ben quedar plenamente comprobados, pues de lo contrario se - daría margen a que se pongan aspectos negativos del delito,- como es este caso de atipicidad.

La atipicidad es la ausencia de adecuación de la conducta al tipo. Si la conducta muestra no ser típica, jamás po drá entrar al campo del delito. En el parricidio como en - cualquier otro delito, pueden darse suposiciones de atipicidad con directa relación a los elementos específicos del tipo. Estos casos se dan, cuando siendo en principio típica la conducta, el hecho no se adecúa a el tipo legal, ya que no se satisfacen las exigencias del tipo, dando origen a la ausencia de uno o varios elementos de la figura delictuosa.

Fernando Castellanos, profesor de la Universidad de México, distingue en su obra "La ausencia del tipo y de tipici
dad", que habra ausencia del tipo, cuando el Legislador deli
berada ó inadvertidamente no describe una conducta que, se gún el sentir general, debería ser incluída en el catálogo de los delitos. En cambio en la ausencia de tipicidad, tendra lugar, cuando existiendo un tipo, éste no se amolda a la
conducta realizada". (39)

En la Doctrina se manejan varias causas de atipicidad,a continuación, expondré las que a mi juicio, pueden ser - principales:

1= Ausencia de la calidad exigida por la Ley en cuantoa los sujetos activo y pasivo: La ley exige en el delito deparricidio una determinada calidad tanto del sujeto activo como del pasivo, la que surge de la existencia del vínculo consanguíneo integrado en una forma de parentesco reconocida por la Ley Civil entre ascendientes y descendientes. Surgirá atipicidad en el parricidio, por ausencia de la calidad quela Ley exige tanto en uno como en el otro de los sujetos dela relación criminal. Es fundamental en nuestra legislación este aspecto, ya que cabe mencionar que algunos Países adoptan también el sistema de contemplar no solamente a los ascendientes y descendientes para este tipo de delito, incluyen sujetos de parricidio tales como cónyuges, amigos, suegros y suegras, etc.

2= Ausencia del Elemento Subjetivo: El artículo 323 del Código Penal para el Distrito Federal, define al parricidioen forma tanto normativa como subjetiva, como ya se había -mencionado. El elemento subjetivo que se desprende del tipode parricidio, consiste en el conocimiento que debe tener el
sujeto activo al momento de ejecutar su hecho. Debe saber el
delincuente, que a quién va a privar de la vida es a su padre, madre, etc., ya que la ausencia del conocimiento, es ma
terial suficiente para conluir que no habrá parricidio, sino
simplemente de homicidio, existiendo de por medio una causade atipicidad por no cumplirse con las exigencias que enmarca este tipo.

3= Ausencia del Objeto Jurídico 6 Material. - La ausen - cia del objeto jurídico 6 del objeto material, que en espe - cie lo constituye la persona del sujeto pasivo, impiden la - consumación del delito de parricidio, no obstante de que - existiera un sujeto imputable y una acción dirigida subjetivamente a la causa de la muerte del ascendiente. En las dossituaciones se hace imposible la consumación del ilícito a - estudio, resultando de tal manera impunes los actos que haya

realizado el descendiente.

Son estas las causas que impiden se configure la tipi cidad del delito. Aspecto fundamental en la constitución decualquiera de los tipos descritos en la Ley Punitiva. Siendo el parricidio un delito que por su gravedad es castigado con penas de alto grado, es necesario desahogar todas aquellas pruebas que sean necesarias para la comprobación del delito, ya que un error por parte del juzgador, sería suficiente paterminar con aquellos sujetos que sin ser necesario, -tendrian la necesidad de cumplir con una pena de la cual - realmente no fuese culpable, originando quizas, que este tipo de personas tengan ciertos rencores en contra de la Socie dad en que vivimos, haciéndole por tanto un sujeto peligroso para la humanidad. La descripción que hace la Ley respecto del parricidio, es por decirlo así, anticuado, por lo que es muy probable, sea en ocasiones difícil distinguir la comprobación o no de la tipicidad.

Se concluye de esta manera el Capítulo respectivo a la Tipicidad en lo que respecta a aspectos generales y enfocado directamente al delito de parricidio. El tipo y la Tipicidad en la vida del parricidio, forman sin duda alguna, quizás la más importante etapa en la vida del delito de parricidio, ya que se ha visto, de este breve estudio, que la forma en quese encuentra descrito este delito en la Ley de la materia, contiene fallas que necesariamente requieren de modificación inmediata.

Cuando la conducta encuadre perfectamente en la descrip ción transcrita en la Ley, quedará comprobado este elementode tipicidad. Otra característica que hace singular al parricidio, lo es el aspecto normativo que tiene insertado en sudefinición legal, ya que se atiende a la necesaria comprobación de un cierto parentesco entre sujeto activo y pasivo, pero siendo indispensable que el delincuente tenga conoci -- miento del vínculo que le une con la víctima. He aquí ese -- elemento normativo exigido por la Ley para el Parricidio.

El Distrito Federal se rige conforme a lo establecido - por el Código Penal en vigor, por normas de carácter obligatorio para todas aquellas personas que en ese lugar cometenalgumo de los ilícitos que en aquel Ordenamiento se encuen - tran previstos. Por lo tanto toda persona que al realizar - una determinada conducta reuna los elementos que exige el - tipo legal de parricidio, según lo establezca el Código Pe - nal para el Distrito Federal en vigor, manifestando que esos actos en el Territorio que jurisdiccionalmente les competa a la Capital de nuestro País, tendrá que responder por ese delito, y las autoridades competentes para conocer este tipo - de caos, impondrá la sanción a que se haga merecedor en caso de resultar culpable.

Es necesario dejar bien asentado este punto que es tanimportante en la vida del delito de parricidio, ya que se da
el caso, como sucede en el Estado de México, así como en otras Entidades Federativas de la República Mexicana, dondese trata al parricidio de manera diferente a como es visto en el Distrito Federal, llegando a ser en algunos lugares, un poco extremosos al respecto de este delito, al consignarse, que también serán sujetos de parricidio, la privación -de la vida que cometan un cónyuge contra otro, o como es el-

caso de Francia, donde se toma como parricida al sujeto quecomete un asesinato en contra de una persona con quién le -unia una estrecha amistad. Esto resulta diferente a como esta establecido en el Ordenamiento Punitivo del Distrito Fede ral, por lo que toca a los sujetos. Así también considero -deben ser sujetos de parricidio, los enunciados en el Código Penal para el Distrito Federal, ya que las personas a que se someten en este tipo legal, son sancionadas con las penas -más altas que permite dicho Ordenamiento, y por lo tanto debe aplicarse a quienes realmente hayan cometido delitos tangraves como el que se trata, dejando los lazos de amistad -para el homicidio agravado ó calificado. Cabe hacer menciónen que estamos de acuerdo deben ser tomados como parricidasa quienes priven de la vida a sus ascendientes, pero a nuestro juicio, deben ser tomados como sujetos de Parricidio, -también quienes atenten contra sus descendientes, ya que siobservamos la escala de valores morales y sociales, comete una grave acción quien prive de la vida a sus hijos y a suspadres, mereciendo igual pena.

<u>B I B L I O G R A F I A .</u>

CITAS

- (39).- CASTELLANOS FERNANDO. ob. cit. pág. 172.
- (34).- JIMENEZ HUERTA MARIANO. DERECHO PENAL MEXICANO. TOMO-II.pág. 136 a 140. EDITORIAL LIBROS DE MEXICO, S. A.-1958.
- (35). Ob. Cit. pág. 96. DERECHO PENAL MEXICANO.
- (37). Ob. Cit., pág. 97. DERECHO PENAL MEXICANO.
- (38). Ob. Cit., pág. 140. DERECHO PENAL MEXICANO. TOMO II.
- (33).- Ob. Cit., pág. 253. LA LEY Y EL DELITO.
- (36).- SODI DEMETRIO. NUESTRA LEY PENAL. TOMO II. pag. 296.-SEGUNDA EDICION. MEXICO 1918.

LA ANTIJURICIDAD

1) Generalidades.

Después de analizado ya en forma breve lo relativo a la Tipicidad como elemento del delito de parricidio, así como - su aspecto negativo, paso a hacer otro tanto con la antijuricidad y su aspecto negativo o sea las causas de Justifica -- ción.

La conducta humana no siempre será delictuosa, ya que - precisa además, ser antijurídica y culpable, para así cumplir con los requerimientos exigidos por la Ley de la materia.

Así tenemos que toca el estudio relativo a la antijuricidad, aspecto elemental en la vida del parricidio, toda -vez que a quién se le impute una conducta parricida, se le -deberá comprobar necesariamente que al momento de ejecutar -sus actos, fueron realizados estos antijurídicamente, ya que
de no ser así, podríamos encontrarnos con la presencia de -una Causa de Justificación.

Cada Autor define a su manera a la antijuricidad, perogeneralmente se acepta a este elemento como: "lo contrario a derecho". A continuación cito a diferentes autores que aportan sus individuales conceptos.

Jiménez de Asúa menciona que en forma provisional, puede decirse que la antijuricidad es lo contrario a derecho. -El tipo será la descripción y la antijuricidad la estimativa del acto. (40) Aldo Moro a su vez aporta la siguiente opinión: "El delito tiene el pathos de la reprobación Social, incluso la -más vigorosa y eficazmente activa de las reacciones contra el comportamiento del individuo, la Jurídica Penal". (41)

Binding afirma que lo quebrantado es la norma que esta - por encima y detrás de la Ley (42).

Max Ernesto Mayer, capta a la Antijuricidad como la contradicción a las normas de cultura reconocidas por el Estado. Cabe mencionar que este pensamiento no es aceptado, ya que no es posible dar validez moral a un concepto netamente jurídico. (43)

Porte Petit, nos presenta un concepto más, al decir: - "Una conducta es antijurídica cuando siendo típica no está - protegida por una causa de Justificación." (44)

Se toma por lo tanto a la Antijuricidad, como todo aque llo que al tomar parte de la actividad humana se ejecuta encontra de las normas legales vigentes de carácter penal.

Es importante conocer al menos en forma superficial elconcepto de este elemento, ya que es necesario para la mejor elaboración del presente estudio relativo al parricidio, por lo que se transcriben los aspectos fundamentales a saber.

El aspecto negativo de la antijuricidad, lo conforman - las causas de justificación, que se encuentran previstas enel Código Penal para el Distrito Federal.

Puede suceder que una conducta típica esté aparentemen-

te opuesta a Derecho, más sin embargo no sea esta conducta - antijurídica, por seguir en ella una causa de justificación.

Se encuentran definidas las causas de justificación por el célebre estudioso del ramo criminal Jiménez de Asua, al decir: "Son causas de Justificación, las que excluyen la antijuricidad de una conducta la cual puede subsumirse en un tipo legal". Esto es, aquellos actos u omisiones que revisten aspectos de delito; figura delictiva en la que falta elcarácter elemental de ser contrario a Derecho, que será el elemento más importante del crimen. (45)

Si una persona priva de la vida a un ser humano, se está encuadrando en lo establecido por el artículo 302 del Código Penal, pero si se demuestra que los actos realizados se encuentran protegidos por alguna causa de justificación consignada expresamente en la Ley Punitiva, esta conducta carecerá de elementos suficientes para merecer una sanción, toda vez que no se manifiesta el elemento Antijuricidad.

El primero y más elemental de los sistemas para reconocer la ausencia de Antijuricidad, lo encontramos en las causas de justificación insertadas en la Ley de la materia. Así tenemos, que en la mayoría de los Códigos se encuentran implícitas las siguientes causas de Justificación:

- I.- Actos Legitimos ejecutados en cumplimiento de un deber o en el ejercicio de un derecho, autoridad u oficio.
 - II .- Legitima Defensa.
 - III.- El Estado de Necesidad.

Este es el pensamiento del Doctor Jiménez de Asúa, - -- quien así enumera las causas de justificación más frecuentes-

en las diferentes Legislaciones existentes.

De conformidad a lo antes expuesto, desglosaré en forma más amplia, cada una de las justificantes, tratándoles primeramente en su aspecto genérico y después ya encuadrado al de lito de parricidio, por ser el objeto de este trabajo.

Es sin embargo importante señalar antes de entrar en -forma individual al campo de cada una de las justificantes, que se tratará de comprender los aspectos generales que en la Doctrina se manejan y finalmente, lo que en la Ley Penalse maneja como causas de Justificación, lógicamente se aplicará esta investigación basándonos a lo transcrito en el Código Penal para el Distrito Federal, en vigor.

2) Causas de Justificación:

A) La Legitima Defensa:

Se habló de ciertas clases de justificantes que mayor - importancia revisten en la actualidad para la Doctrina. Es - tas causas contienen una importancia vital en la vida del de lito y en especial en el parricidio, tipo que me ocupa.

La Legitima Defensa es una de las eximentes más funda - mentales en el campo Jurídico Penal, que demanda imperiosa - mente en sus requisitos elementales, ciertas formalidades de carácter obligatorio, que hacen posible su existencia, lo -- que finalmente hace posible en un momento dado, se libre de-responsabilidad criminal a quién se le quisieren imputar de-terminados actos delictuosos.

En el Mundo entero, se encuentran causas que hacen necesario se realicen determinadas conductas que a los ojos de la Sociedad reunan las cualidades de delito y que en realidad no sean sino simples defensas que todo ciudadano tienederecho de impugnar cuando se esta en peligro la integridad-corporal, moral, etc., de una persona.

La Legitima Defensa se encuentra prevista en el Distrito Federal por el Código Penal en forma por demás clara, ya que es una justificante necesaria para una mejor protección de los intereses jurídicamente protegidos.

Se sostiene, que la Legitima Defensa es definida de lasiguiente manera: "repulsa de una agresión antijurídica y ac tual por el atacado o por terceras personas contra el agresor, sin traspasar la medida necesaria para la protección" - Jiménez de Asúa, hombre preocupado siempre en la Dogmática Jurídico Penal, nos menciona, que vendrá a fundamentarla Legítima defensa, la preponderancia de intereses, pues de be considerarse de mayor importancia el interés del agredido que el del injusto agresor. (46)

Será la preponderancia de intereses el fundamento de la Legitima Defensa, en virtud de existir para el Estado, una - mayor importancia de dejar sin daño los derechos y los bie - nes jurídicos integrantes del orden Social y así acabar con- la posibilidad de que se trastorne el orden y la paz pública. Por lo que quién actúa con derecho en la Legitima defensa, - no obra con irresponsabilidad.

La Legitima Defensa en el Derecho Positivo Mexicano:

El Código Penal para el Distrito Federal enumera de manera específica, lo relativo a la Legitima Defensa y a la letra se dice:

Art. - 15. - Son circunstancias excluyentes de responsabilidad:

III.- Obrar el acusado en defensa de su persona, de su honor o de sus bienes, o de la persona honor o bienes de otro, repeliendo una agresión actual violenta, sin derecho, y de la cual resulte un peligro inminente, a no ser que se pruebe ...

Según Mezguer, debemos entender por agresión, aquella - conducta de todo ser que amenaza con lesionar los intereses-jurídicamente protegidos.

Se deduce de los preceptos citados, la existencia necesaria, de una agresión que deberá ser actual, ó sea que suce da en el presente ya que de no ocurrir así, no cabría la justificante de que se habla. La violencia debe darse cita en esta eximente, por lo que existirá un notorio impetu lesivoy con naturaleza netamente antijurídica que a la postre va en contra de las normas establecidas por el Estado.

Consecuente a la agresión de que se habla como requisito de este aspecto negativo de la antijuricidad, deberá re sultar un peligro inminente, lo que quiere decir, que habráuna posibilidad de daño próximo a realizarse. Se origina deesta situación, una amenaza en contra de los bienes del quese defiende, ya sean personales ó de un tercero, tomando como fundamento lo establecido en la propia Ley.

Son estos los requisitos esenciales que debemos encontrar en la Legitima Defensa, ya que de notarse una ausenciade los mismos, sería suficiente para destruir la presunciónde la existencia de esta causa de justificación.

La Ley prevee también ciertas presunciones de esta causa negativa del elemento antijuricidad, preceptos que a la letra se encuentran enunciados de la siguiente manera:

Art. 15Fracc. III (parrafo último):

"Se presumirá que concurren los requisitos de la - Legitima Defensa, respecto de aquel que durante la noche rechazare, en el momento mismo de estarse ve rificando, el escalamiento o fractura de los cerca dos, paredes o entradas de su casa o departamento-habitado o de sus dependencias, cualquiera que sea el daño causado al agresor.

Igual presunción favorecerá el que causare cualquier daño a un intruso a quien sorprendiera en la habitación u hogar propios, de su familia o de --cualquiera otra persona que tenga la misma obligación de defender, o en el local donde se encuen --tren bienes propios o respecto de los que tenga la misma obligación siempre que la presencia del ex - traño ocurra de noche o en circumstancias tales --que revelen la posibilidad de una agresión."

Posiblemente el Legislador ha incluido en el Código Penal, estas presunciones de Legitima Defensa, con la finali - dad de brindar mayor protección a los componentes de la Sociedad, protegiéndose de esta manera los bienes jurídicamente protegidos. Este amparo lógicamente esta provisto, para poder repeler todos aquellos posibles ataques personales a - que cualquier persona nos encontramos expuestos.

Obviamente que estas Causas de Justificación operan para cualesquiera de los tipos acogidos por el Código Penal -- para el Distrito Federal, toda vez que está insertado en un-Capítulo especial, que trata normas que rigen para la genera lidad de los delitos.

Siempre que se reunan los requisitos exigidos por esta-Causa de Justificación podrá ser posible su existencia, dándose por consiguiente, el amparo de poder demostrar que ac tuó criminalmente, para poder rechazar ciertos y determina dos ataques en su contra, lo cual viene a demostrar que se justifica su acción y por tanto es inocente.

Es menester hacer notar, que son estas circunstancias - excluyentes de responsabilidad, simples presunciones de Legitima defensa lo cual demuestra que se encuentran sujetas a - prueba. De acuerdo con el hecho realizado sabemos que puede - existir una legitima defensa, pero ya serán las autoridades-competentes quienes demuestren lo contrario por medio de el Juicio a seguir que demuestre la culpabilidad 6 no del pre - sunto responsable, o en su defecto la seguridad de parte del juzgador, de la existencia o no de una legitima defensa, 6 - de cualquiera de las presunciones enunciadas en la misma Ley.

a) La Legitima Defensa en el Parricidio:

Se ha hablado con anterioridad, que la legitima defensa es aplicable a todos los tipos establecidos en la norma pe nal vigente.

Procede entonces, de conformidad a lo estatuído por elartículo 15 fracción III del Código Penal para el Distrito -Federal, decir que si puede, en determinados casos, existirla Legítima Defensa en el parricidio.

Todo aquel descendiente que obre salvaguardando sus intereses y su seguridad ya sea personal o de un tercero conquien tenga la obligación de proteger, podrá alegar Legitima defensa, por el hecho de haber repelido una acción contraria a derecho, un ataque en su contra actual, violento, por alguno de sus ascendientes.

El grado de ser padre, no da licencia para poceder ilicitamente en contra de los hijos; no se les puede robar, nitampoco lesionar en sus intereses personales, ya que sería ir en contra de las normas y objetivos que el Legislador hatrazado para una mejor convivencia y desarrollo humano.

El permitir arbitrariedades que pongan en peligro la estabilidad Social, es ir en forma negativa, contra los bienes jurídicamente señalados por la Ley para ser protegidos.

El hecho de que los hijos le debamos la vida a nuestros padres no quiere decir que tengan el derecho a quitarnosla; de ninguna manera, ya que si existe un ataque de esta natura leza, los hijos están amparados para protegerse, rechazando-

esas agresiones que amenazan con destruir la vida misma, sucediéndose como consecuencia, una causa de justificación, conocida como Legitima Defensa.

B) El Estado de Necesidad:

Se habló en el Capítulo correspondiente, de las Causasde Justificación más comunes en la mayoría de los Códigos. -Así se señaló a la Legítima Defensa, ya tratada, y al Estado de Necesidad.

Por tanto, toca ahora tratar lo relativo al Estado de - Necesidad como causa de justificación y su posible manifesta ción en el delito de Parricidio.

Al igual que todas las causas de justificación cuestionadas en la Ley Penal Mexicana, el Estado de Necesidad se en cuentra claramente fundado. Sin embargo, afirman los tratadistas, es una de las causas excluyentes de responsabilidadque regula la norma penal, que inserta en sus preceptos, caracteres relacionados con la Culpabilidad y también con la Antijuricidad. Por consiguiente es importante señalar la - existencia de ciertas ideologías tendientes a otorgar cambios elementales a esta eximente.

La mayor parte de los autores aceptan la definición - del estado de necesidad que nos aporta Franz Von Lizt, y que a la letra dice: "El estado de necesidad, es una situación - de peligro actual de los intereses protegidos por el Derecho en el cual no queda otro remedio que la violación de los intereses de otro jurídicamente protegido." (47)

Se discute la naturaleza jurídica del estado de necesidad, porque es necesario distinguir si los bienes en conflicto son de igual o de diferente valor, para poder precisar la real naturaleza de los actos realizados.

Si el bién sacrificado es de menor valor que el amenaza do, será una justificante. Ahora bien, si lo sacrificado esde mayor valor que el salvado, el delito se configura, excep to si se da otra circunstancia que justifique el hecho.

Finalmente, si los bienes en conflicto son de igual valor, esto es, que sean equivalentes, el delito no existe, -- más no por anularse la Antijuricidad, sino por existir un as pecto negativo de la Culpabilidad.

Concluimos diciendo, que subsiste el principio del interes preponderante, lo cual quiere decir, que el bien salvado deberá tener una mayor importancia Social que el sacrificado y sólo así operará la justificante de Estado de Necesidad, aspecto negativo de la antijuricidad.

a) Diferencias entre Estado de Necesidad y Legitima Defensa:

Carranca y Trujillo, expone diversas diferencias entreestas eximentes, manifestando a la letra lo siguiente: "El -Estado de Necesidad difiere de la Legitima Defensa, en que constituye en si mismo una acción o ataque, en tanto la de fensa es reacción contra el ataque. Mientras en la Legitima-Defensa recae la lesión sobre bienes de un injusto agresor,en el estado de necesidad la lesión es sobre bienes de un -inocente" (48)

Fernando Castellanos, nos señala además de las citadas - por el anterior autor, las siguientes: "a) En la legitima -- defensa hay agresión, en el estado de necesidad hay ausencia de ella; b) la legitima defensa crea una lucha, una situa --

ción de choque, entre un interés legítimo y otro ilícito, en el estado de necesidad no existe tal lucha, sino un conflicto entre intereses legítimos.

Util nos es esta serie de diferenciaciones hechas por - los anteriores estudiosos del ramo Penal, ya que nos ayuda a resolver cualquier situación de duda en que nos encontrásemos, ya que no obstante que las dos eximentes anteriores actúan como causas negativas de antijuricidad, es importante - dejar plenamente establecido, cuando surte efectos una y - - cuando la otra.

b). El Estado de Necesidad como aspecto negativo de antijuricidad en el delito de Parricidio:

El Estado de Necesidad, funcionará, de acuerdo a los -conceptos anteriormente definidos, cuando subsiste el inte rés preponderante ó cuando el bién sacrificado era de una me
nor valía que el salvado, pero siempre, se observaran los va
lores a que se encuentra sujeto un determinado bién.

Si tenemos, que funcionará el estado de necesidad de -acuerdo a un proceso de calificación de valores, donde el -bien salvado supere al sacrificio, observaremos, que esta eximente no podrá surgir en la vida del parricidio, donde se
pone en juego la vida misma de dos personas, lo cual lógica mente no podrá ponerse con sujeción a un proceso de valoriza
ción, ya que no puede darse mayor ó menor valor a la vida -de los seres humanos. Esto es, si le damos una cualidad a la
vida misma, notaremos que individualmente, todas ellas tie nen una importancia equivalente, por lo que substancialmente

tendran un mismo valor.

El Estado de Necesidad, tendrá cabida en la existenciadel parricidio, cuando se presente como aspecto negativo deculpabilidad, donde se toman en cuenta las semejanzas valora tivas con que cuenta la vida de las gentes que conforman a una determinada Sociedad. Dejemos por consiguiente, este tema para su Capítulo correspondiente de Culpabilidad. C).- Cumplimiento de un Deber y Ejercicio de un Derecho e - Impedimento Legitimo:

Junto con estas Causas de Justificación y las ya estu - diadas en los respectivos Capítulos anteriores, se encuentran comprendidas las principales causas que anulan la Antijurici dad, aspecto elemental del delito.

Ya se dijo, que las eximentes, para ser posibles, necesitan estar descritas específicamente en el Código Penal actual. Es así, que estas últimas justificantes a tratar, en cuentran su apoyo legal, en el artículo 15 fracción V y quese describe de la siguiente forma:

Art. 15 Fracción V.- Obrar en cumplimiento de un deber ó en el ejercicio de un derecho consignado en la Ley.

Dentro de estas posibles consecuencias jurídicas, podemos comprender como formas específicas a las lesiones y alhomicidio cometidos en los deportes o a consecuencia del tratamiento Médico Quirúrgico que se llegare a realizar. Entrandentro de este precepto citado, aquellos casos en que se infieren determinadas lesiones con motivo del ejercicio del derecho de corregir.

Como se observa del precepto anterior no se menciona la eximente de Impedimento Legitimo, ya que esta se encuentra - transcrita, en el mismo artículo 15, pero en la fracción VIII del mismo Código Penal para el Distrito Federal, Esta fracción reza lo siguiente:

Art. 15 Fracción VIII.- Contravenir lo dispuesto en una ley penal dejando de hacer lo que manda por un impedimento -- legitimo.

Si existe la obligación de realizar una determinada con ducta y nos abstenemos de obrar, violando así una norma pe nal, da como consecuencia se imponga una sanción. Más si es ta acción no fue realizada, por haber existido de por medioun legítimo impedimento estaremos frente a una excluyente de responsabilidad consignada en la ley misma.

Las causas de justificación en su generalidad operan para la totalidad de los delitos definidos en el Código Penalpara el Distrito Federal. Es por eso, que tanto el cumpli -- miento de un deber, como el ejercicio de un derecho ó algúnimpedimento legítimo, son circunstancias que se pueden pre - sentar en la vida del parricidio. Estas justificantes se encuentran inscritas en un Capítulo Especial, cuyas caracteristicas son amplisimas en aplicación a los delitos, lo cual ha ce posible establecer, cuando se presentara realmente un ilícito plenamente constituído ó cuando se encuentra amparado - por alguna de las causas de justificación existentes.

Es difficil encontrar un caso, en el cual un descendiente por cumplir con su deber, prive de la vida a su ascendiente, existiendo el pleno conocimiento por parte del autor del delito, de actuar en contra de una persona con quién le unia un cierto parentesco de consanguinidad y en linea recta. No-imposible lógicamente, ya que si analizamos la violencia en-

que nos encontramos rodeados actualmente, la serie de asesinatos que con más frecuencia se suceden en la vida diaria, puede ser posible se susciten cualquiera de las justifican tes estudiadas, en el Parricidio.

Se concluye el Capítulo respectivo a la Antijuricidad - y las causas de justificación, las cuales se encuentran previstas en forma específica en la Ley Penal. Estas causas negativas de antijuricidad, dan al ser humano principalmente - protección, ya que sucede en algunas situaciones, estemos an te un momento de peligro injusto, que atente contra los bienes propios, y que necesariamente debe surgir la defensa, an te los cuales tengamos la necesidad de repeler por cualquier medio, al agresor.

Siempre que realicemos un acto criminal, estaremos frente a una responsabilidad de la que necesariamente deberemos-responder. Siempre que se haya demostrado plenamente, que --existió una determinada conducta voluntaria, se tendrá que -contemplar el tipo legal descrito, y consecuentemente estu -diar si se actuó antijurídicamente ó intervinieron en el delito justificantes que libren de responsabilidad alguna al -sujeto activo del delito.

Todo lo que se realiza contrario al derecho, produce la constitución de un delito que se encuentre enumerado dentro-del Código respectivo.

Quién comete Parricidio, sin duda da muestra de contarcon una enfermedad mental, ya que no es posible actuar com pletamente conciente en contra de los padres, ya que se impo ne el respeto y la moral, que por lógica se exige a los hijos. Sin embargo, puede existir una conducta típica de parricidio pero que por una causa de justificación, cualquiera de las - mencionadas con anterioridad, da lugar a la desintegración - del delito.

Aún cuando la autoridad del padre hacia los hijos es ma nifiesta, aquellos no tienen ningún derecho de atentar contra los bienes personales de sus descendientes, ní mucho menos atentar contra su vida, por lo que sí el hijo, en un momento de defensa, priva de la vida a su padre, existiendo un real peligro inminente, estará justificada su conducta, porlo que no será responsable del delito de parricidio.

Si bién es cierto que se atenta en contra del bien jurídico protegido que es la vida, es claro que se violan los valores más elementales que actualmente debemos tener, como es el sentimiento de veneración hacia los padres, pero tambiénes cierto, que cuando se rompe esa barrera de moral que hayentre estos seres, es lógico, que existe una causa suficientemente poderosa, que permita la realización de hechos tangraves como el parricidio. Considero por lo tanto necesarioque en el momento procesal, el Juzgador desahogue todas laspruebas que considere pertinentes para el esclarecimiento de la verdad de los hechos, ya que puede ser que exista una verdadera justificante, y eso amerita una absoluta e inmediatalibertad.

Ahora bien, si se demuestra en el Juicio respectivo, -- que se actuó típica, antijurídica y culpablemente, deberá -- sancionarse duramente al infractor, ya que se contravienen - aquellas órdenes legales contenidas en los ordenamientos que

exigen la abstención de realizar lo prohibido.

BIBLIOGRAFIA.

CITAS

- (41).- ALDO MORO. LA ANTIJURICIDAD PENAL. pág. 10. BUENOS -- AIRES, 1949.
- (47).- FRANZ VON LISZT. TRATADO DEL DERECHO PENAL. pág. 341-T. II. EDITORIAL REUS MADRID, 1917.
- (40). Ob. Cit., LA LEY Y EL DELITO. pag. 337 y ss.
- (45).- Ob. Cit., LA LEY Y EL DELITO. pag. 388.
- (42).- Ob. Cit., LA LEY Y EL DELITO. pag. 338.
- (46).- Ob. Cit., LA LEY Y EL DELITO. pág. 363.
- (43).- Ob. Cit., LINEAMIENTO ELEMENTALES DE DERECHO PENAL. pág. 117.
- (48).- Ob. Cit., T. II. pág. 93. DERECHO PENAL MEXICANO.
- (44).- PORTE PETIT CANDAUDAP. PROGRAMA DE LA PARTE GENERAL DE DERECHO PENAL. pág. 285. MEXICO, 1958.

LA IMPUTABILIDAD Y SU ASPECTO NEGATIVO EN EL PARRICIDIO.

1) Generalidades:

Dentro del campo Jurídico Penal, las diferentes doctrinas han considerado a la imputabilidad de diversas maneras.

Este aspecto elemental en la comprobación del delito, pone en serios problemas al juzgador, ya que es difícil en ocasiones probar si una persona, al momento de realizar un acto ilícito contemplado específicamente en la Ley, tiene la
capacidad de entender y de querer.

Se menciona al principio de presente trabajo, que la Imputabilidad es un tema que da margen a variadas consideraciones entre los estudiosos del ramo, tratándosele como elemento integral del delito algunas veces y otras ya sea como presupuesto del delito o bién como presupuesto de la culpabilidad.

Considerando que es más propio hablar de la Imputabilidad como presupuesto de la culpabilidad, así se desarrolla el presente Capítulo relacionado al Parricidio.

El sujeto activo del delito, debe contar cuando actúa,con un mínimo de edad, una determinada capacidad mental asícomo otros caracteres principales necesarios para integrar a
la imputabilidad, presupuesto del elemento culpabilidad.

Son varios los conceptos que se emiten acerca de la imputabilidad, siendo los más considerados los siguientes:

Conocedor de la materia y gran maestro, Luis Jiménez de

Asúa define a la imputabilidad afirmando la existencia de -una relación de causalidad psíquica entre el delito y la per
sona. Asegura este autor: 'para que una persona sea culpable
de un delito, precisa necesariamente que el sujeto sea imputable o sea que tenga capacidad de entender y de querer al momento de manifestar su conducta, satisfaciendose lo exigido en el campo normativo del derecho Penal. (49)

Por su parte Fernando Castellanos al respecto dice: "Se puede definir la imputabilidad, como la capacidad de enten - der y querer en el campo del Derecho Penal". Se observa que- este concepto coincide con el expuesto antes.

Max Ernesto Mayer a su vez traduce lo siguiente: "La imputabilidad es la posibilidad condicionada por la salud mental y por el desarrollo del actor para obrar según el justo-conocimiento del deber existente". (50)

Franz Von Lizst, expresa: "Imputabilidad será la capacidad de obrar en Derecho Penal es decir, de realizar actos referidos al Derecho Penal que traigan consigo las consecuen - cias penales de la infracción". (51)

Si interpretamos los conceptos antes citados, opinaré,que la imputabilidad, es el conjunto de condiciones mínimasde salud y desarrollo mental en el sujeto activo, al momento de la realización de la conducta típico penal, que finalmente predispone al delincuente para responder del delito.

Se caracteriza la imputabilidad, por basarse siempre en una conducta típica y antijurídica y no comenzará sino hasta que se integren debidamente esos elementos. Configurándose - la capacidad de entender y querer del delincuente, estará -comprobado que el sujeto es imputable.

Unicamente como complemento, considero importante señalar lo relativo a la situación en que se encuentra el indivi duo imputable que ha cometido un determinado delito. En efec to la responsabilidad, es el deber jurídico en que se encuen tra el individuo imputable de dar cuenta a la sociedad por el hecho realizado y solo serán responsables quienes habiendo ejecutado un hecho, están obligados a responder del mismo.

Ignacio Villalobos nos menciona tres momentos en los -- cuales podemos encontrar responsabilidad y son:

- a) El relativo a la imputabilidad, que es solo capaci dad que significa obligación de dar cuenta de los propios actos y sufrir sus consecuencias.
- b) La responsabilidad que se refiere a la materia procesal que se deriva de la ejecución de un acto típico que se somete a un juicio.
- c) Que corresponde a la culpabilidad que como forma deactuación, significa una relación jurídica entre el delin -cuente y el Estado. (52)

A) Actiones Liberae In Causa:

Se dice que la imputabilidad debe existir en el momento de la ejecución del acto, sin embargo, algunas veces el suje to antes de manifestar su conducta ya sea voluntaria ó culpo sa, se coloca en una situación que le hace ver antes la Sociedad como un inimputable, realizando un delito previsto y sancionado en la Ley. A estos casos especiales se les conoce con el nombre de actiones liberae in causa, que significa, libres en su causa pero determinadas en cuanto a su efecto.

Es acertado que el sujeto al momento de actuar carecíade la capacidad de entender y querer, pero es bién claro que esta persona se procesó ese estado, por lo que el mismo de linque finalmente y así es sujeto de imputabilidad, ya que existe un acto precedente mediante el cual, el individuo mue ve su voluntad o actua culposamente, para hacerse pasar porun inimputable. Esto da margen, a que este ser humano, responda de la conducta realizada, toda vez que se configura -- la exigencia de la Ley, en el sentido, de que quién actúe -- criminalmente, debe ser imputable.

2.- La Imputabilidad en el Parricidio:

La imputabilidad en la vida del parricidio es fundamentalmente importante, por causas que ya he señalado con anterioridad. Este delito por su naturaleza, se coloca entre los más graves y lógicamente más sancionados desde la antiguedad hasta nuestros días. Siento, de acuerdo a las penas a que es sometido todo - aquel que prive de la vida a su padre 6 cualquiera ascendien te consanguineo, que es necesario demostrar completamente, - en forma por demás fehaciente y sin lugar a dudas, este elemento de imputabilidad. Esto en consideración a que, de loshechos suscitados en la vida real, se ha visto en la mayoría de los casos, que el sujeto activo es un ser enfermo, y en - su generalidad cuentan con determinados vicios, que modifican tanto su personalidad, como estu mentalidad, lo que consecuentemente demuestra la inimputabilidad del sujeto, ya queno se tiene la capacidad de entender y de querer que deben - configurarse en constitución del elemento imputabilidad.

Siempre he sostenido, que el parricida, al momento de cometer, el delito en cuestión, lo hace apoyado por cualquie
ra de las excluyentes de responsabilidad que enumera nuestro
Código Penal en vigor, ó en su defecto, se ejecuta el delito
en un estado de inimputabilidad por parte del sujeto activo.

Están ausentes en la mayoría de los casos de parricidio el elemento imputabilidad, no hay una plena capacidad de entender y de querer al manifestarse la conducta por el que -- delinque.

No con esto quiero decir, que no existe un sujeto de parricidio que sea imputable, pero sí que son contados, porque aquel que atenta contra la vida de quienes forman un especial grado de parentesco, que es el de ser sus padres, no es unapersona sana.

Es por eso, que el Juzgador debe poner en juego todos - aquellos medios de prueba, desahogo de las mismas, y en fin-

lo que conforme a derecho sea conduncente hacer, que sirva como medio para esclarecer el origen de los hechos y de la verdad misma, para así considerar si es procedente condenar6 trasladar a un centro de rehabilitación mental, a quién -no cuenta con una capacidad de entender y querer exigidos -en esta sociedad, para quienes deseen formar parte de la - misma.

3) Ausencia de Imputabilidad.

El Presupuesto de la culpabilidad, cuenta también con - un aspecto negativo, el cual se configura con aquellas manifestaciones de voluntad por parte de un sujeto, en momentos-donde este no tiene la capacidad de entender y querer que -- son exigidos en la norma Penal vigente.

Todas aquellas causas capaces de anular el desarrollo - mental de una persona, ó que deteriore momentáneamente este-aspecto de salud, son factores determinantes que comprobados fehacientemente por el Juzgador, anulan en definitiva, la imputación que se quiera ejercer en contra de este tipo de enfermos, ya que legalmente no reunen los requisitos señalados por las Leyes impuestas por el Estado.

Existen varias causas de Inimputabilidad que se manejan dentro de la Doctrina, siendo las más importantes, según opinión de Jiménez de Asúa, quién menciona como las más comunes las siguientes: a) la falta de desarrollo y salud mental y - b) los trastornos pasajeros de las facultades mentales que - privan o perturban en el sujeto la facultad de conocer el -- deber.

Atendiendo a las causas de Inimputabilidad existentes - en nuestra Legislación Penal para el Distrito Federal, tenemos:

- a) Estados de inconciencia, permanentes y transitorios.
- b) El miedo grave.
- c) La sordomudez.

Los estados de inconciencia, permanentes, encuentran su

fundamento legal, en el artículo 68 del Código Penal para el Distrito Federal, que a la letra reza lo que a continuación-se describe:

Art. 68.- Los locos, idiotas, imbéciles o los que sufran cualquiera otra debilidad, enfermedad o anomalías mentales, y que ha yan ejecutado hechos o incurrido en omisiones definidos como delitos, serán recluídos en manicomios o en departamentos especiales, por todo el tiempo necesario para su curación y sometidos, con autorización del facultativo, a un régimen de trabajo.

En forma igual procederá el Juez con -los procesados o condenados que enloquezcan, en los términos que determine el Código de Procedimientos Penales."

Se critica a nuestro Ordenamiento Penal vigente, por es tablecerse en el precepto antes citado, la frase "reclusión" Afirman quienes se muestran inconformes, que Constitucionalmente se actúa contra estos inimputables como si fueran realmente sujetos que puedan deliquier voluntariamente en plenouso de sus facultades mentales, lo cual es verdaderamente -- erroneo, ya que al hablarse de reclusión, se habla de una pena y recordemos que la presencia de esta última, necesaria mente debe resultar de un proceso, y consecuentemente estare mos en un camino equivocado ya que no se puede procesar a -- quién a los ojos de la Ley no es imputable, por no contar -- con la capacidad de querer y entender en los momentos de ma-

nifestar una determinada conducta que a la postre resulta -- ser delictuosa.

Quizas sea recomendable, que se adopten medidas de tipo administrativo, tutelares y de seguridad, así también la -- creación de una Ley Especial para este tipo de sujetos, inimputables para el ramo Penal. Esto serviría para dar solución a hechos en los cuales quienes imparten la justicia se en -- cuentran en ocasiones ante casos difíciles de solucionar, teniendo como único material para decidir, los preceptos establecidos en el Código Penal.

En tratandose de aquellos casos de Inconciencia Transitoria, la Ley los prevee, en la fracción II del Artículo 15 -- del Código Penal, y dice:

Art. 15.- Son circunstancias excluyentes de responsabilidad:

II: Hallarse el acusado, al cometer la infracción, en un estado de inconciencia de sus actos, determinado por el empleo-accidental e involuntario de sustancias-tóxicas, embriagantes o estupefacientes-o por un estado toxiconfeccioso agudo o por un trastorno mental involuntario decarácter patológico y transitorio;

Debe cumplirse fielmente con los requisitos exigidos en el concepto legal citado, pues sólo así será posible la configuración de esta causa de inimputabilidad. Siempre habrá - hechos que por su conformación, hagan difícil la comproba --

ción de esta eximente, por lo que en gran variedad de ocasiones, el juzgador se ve en la necesidad de acudir a los medios periciales existentes dentro de los propios organismosque se encargan de la impartición de justicia ó en su defecto de los más conocidos expertos de la respectiva materia, para ser así posible la plena comprobación ó no de los actos realizados por el sujeto.

Para una mejor explicación de este precepto antes invocado, es necesario hacer mención, que para poder hablar de este aspecto negativo de imputabilidad, deben suceder los he
chos de la siguiente forma: el empleo de sustancias tóxicas,
embriagantes o estupefacientes, será necesariamente provocado en situaciones totalmente accidentales e involuntarias, lo que provocará en el sujeto reacciones de inconciencia patológica. Sólo de esta manera podremos decir, que quién come
tió actos delictuosos, es un sujeto inimputable a los ojos de la Ley Penal.

Otra forma de Inimputabilidad, lo encontramos en el - - 'miedo grave'', el cual se encuentra fundado en el artículo - 15 Fracción IV del Código Penal, en su primer párrafo. Con - vienen en afirmar varios autores, que el miedo grave funciona como causa de Inimputabilidad y el temor fundado, que se-encuentra insertado en el mismo precepto, corresponderá a la inculpabilidad.

El miedo grave se caracteriza principalmente por obedecer a procesos causales psicológicos y se engendra de la ima ginación produciéndose por causas internas, yendo de adentro hacia afuera pudiendo producirse así un estado de inconcien-

cia, que viene a constituir una causa de Inimputabilidad, al afectarse la capacidad psíquica del individuo.

Por último, toca tratar el tema relativo a los sordomudos, sujetos encuadrados debidamente por nuestra Legislación en el Capítulo que se encarga de la reclusión para enfermosmentales y sordomudos, artículo 67 del Código Penal para el-Distrito Federal, que a la letra dice:

Art. 67.- A los sordomudos que contraven gan los preceptos de una Ley Penal, se - les recluirá en escuela o establecimiento especial para sordomudos, por todo el tiempo que fuere necesario para su educa ción o instrucción.

El procedimiento Penal, según la costumbre, procesa a - todos aquellos sujetos que padezcan la enfermedad de la sordomudez cuando el sujeto cuente con un mínimo de educación - necesaria, con que debe contar cualquiera persona capaz de - entender y querer a los ojos de la sociedad y de la ley misma.

La imputabilidad debe quedar plenamente comprobada para poder imputar legalmente un determinado delito a cierta persona, ya que suele suceder, se ejerciten actos procesales en contra de personas que por su capacidad legal resultan ser sujetos inimputables.

Es triste en ocasiones observar las deficiencias lega les existentes, que hacen difícil la labor del juzgador, de-

impartir con claridad y equidad, justicia. Si investigamos un poco la forma en que se procede, cuando a un determinado Juz gado Penal, 11ega consignado, un loco, un idiota, o cualquie ra otra persona que sufra una deficiencia mental ó en su defecto, que se encuentren en los supuestos que marca el articulo 67 del Ordenamiento antes citado, notaremos, que muy -pocas veces se agotaran las medidas probatorias necesarias,que dictaminen la capacidad 6 no de este tipo de sujetos, -llegandose en ocasiones, ya sea por negligencia de las mis mas autoridades que conocen del caso, o por no existir a mano los medios suficientes que demuestren la inimputabili dad de quién es considerado presunto responsable de algún -ilícito tipificado penalmente, a procesarsele, llevándose aefecto todo tipo de diligencias y careos, entre sujeto Inimputable y ofendido o testigos, etc., lo que muestra cuanto improcedente es en ocasiones la forma en que se imparte la justicia en nuestro País.

4.- LA INIMPUTABILIDAD EN EL PARRICIDIO:

Tomando en consideración los preceptos antes señalados, que encuentran especial fundamento en la Ley de la materia, será inimputable, quién al cometer Parricidio, se encuentre-en el caso de la fracción II del artículo 15 del Código Penal para el Distrito Federal, debiéndose sin embargo, demostrar en forma fehaciente y exhaustivamente, de acuerdo conla norma penal vigente, para así queden fuera del criterio del Juzgador, todas aquellas dudas que den margen a erroresen la impartición de la justicia.

Así también, todos aquellos sujetos, que por su salud - se encuentren anormales de sus facultades mentales y que co-

metan parricidio deberán solamente, ser trasladados a cen -tros de salud especializados, que se encarguen de su cura -ción y a su vez, sean también sometidos a un régimen de trabajo, con la autorización respectiva del facultativo.

Finalmente, esta investigación nos muestra, que el presupuesto de la culpabilidad, ocupa un lugar preponderante en la vida del delito, ya que su no comprobación nos señala la-improcedencia de atribuir determinados hechos ó conductas --ilícitas, a quién no cuenta con la plena capacidad de entender y de querer, lo que a los ojos de la Ley, es calificable como un sujeto inimputable, atendiendo, a esto, que para que pueda existir el Tipo legal de parricidio, el sujeto deberátener necesariamente la capacidad de culpabilidad, ya que de lo contrario estaremos frente al aspecto negativo de la imputabilidad.

Ahora bien, para ser parricida, es necesario contar con un mínimo físico representado por la edad y otro psíquico -- consistente en la salud mental. Esto es, si un menor priva - de la vida a su padre, reuniêndose todos los elementos exigidos por el tipo, pero existiendo de por medio la inimputabilidad por tratarse de un sujeto no capaz de entender y de -- querer, por no contar con el mínimo que señala la ley respecto de la edad, se trasladará al sujeto activo, a los Centros de readaptación social para todas aquellas personas que sean menores de edad (en el Distrito Federal, son sujetos del Derecho Penal, todos aquellos que tengan más de diez y ocho -- años), lugares donde realizaran estudios de personalidad y - aplicación de medidas correctivas y de protección y vigilancia. En el Distrito Federal, tenemos el Consejo Tutelar para

menores, que es quien se encarga de los procedimientos antes citados.

BIBLIOGRAFIA.

CITAS

- (49). Ob. Cit., LA LEY Y EL DELITO. pág. 325.
- (50).- Ob. Cit., LINEAMIENTOS ELEMENTALES DE DERECHO PENAL. pág. 218.
- (51). Ob. Cit., TRATADO DE DERECHO PENAL. pag. 348.
- (52).- VILLALOBOS IGNACIO. DERECHO PENAL MEXICANO. pag. 280. SEGUNDA EDICION. PORRUA 1960.

LA CULPABILIDAD

1.- Generalidades:

Uno de los elementos fundamentales en la constitución - de los delitos, lo ocupa la Culpabilidad, cuya función es -- tratada ampliamente por los estudiosos del ramo Penal. Be -- ling, es el autor que elabora aquel principio, reconocidopor la Doctrina, que a la letra dice: "NULLA POENA, SINE -- CULPA". Como se verá más adelante, el concepto de culpabilidad trae consigo diferentes pensamientos por parte de los interesados en la materia. La formación de este elemento varía según se trate del autor, lo que ya no es nuevo para noso -- tros, sin embargo, trataremos los aspectos generales que lamayoría apoya, tratando de transcribir lo que merezca más importancia para el estudio que se lleva a cabo.

No existe un criterio definido respecto de la culpabilidad, como ya se ha precisado, estableciéndose dos Doctrinasque se han enfrentado para determinar la naturaleza de la --Culpabilidad y que son:

- a) La Doctrina Psicológica y;
- b) La Normativa.

La Doctrina Psicológica. - Esta, parte de la base de considerar a la culpabilidad, tan sólo como el nexo psíquico, - existente el sujeto agente y su conducta o hecho.

Castellanos Tena, citado por Olga Islas Magallanes, entiende que la esencia de la culpabilidad, la hacen estribarsus partidarios en el proceso volitivo que se desarrolla enel autor, que su estudio supone el análisis del psiquismo --

del agente, con objeto de investigar en concreto, cual ha si do su conducta con relación al hecho delictuoso.

Se concluye que esta teoría, toma como base predominantemente la relación subjetiva entre el autor y su hecho, loque configura un carácter esencialmente psicológico.

LA TEORIA NORMATIVA. - Fsta Teoría agrega al nexo psicológico el juicio de reprobación que se hace el sujeto por la realización de su conducta o hecho injusto, siendo su principal exponente Frank.

Cuello Calón sostiene, que una acción es culpable, cuando a causa de la relación psicológica entre ella y su autor, puede ponerse a cargo de éste y además serle reprochada, esdecir, que hay en la culpabilidad más de una relación de causalidad psicológica entre el agente y su acción, un juicio de la reprobación de conducta de aquel, motivado por su comportamiento contrario a la Ley. (53)

Carlos M.A. de Elia, dice que la culpabilidad puede entenderse como el reproche genérico que la misma hace al autor de un ilícito Penal, que el rol que se asigna a la culpabilidad, no se destina en el área de lo puramente psicológico como atribución moral de un hecho a alguien, sino que esnecesario completar el conjunto con su carácter de conceptojurídico, es decir, su filiación normativa. (54)

Ricardo Nuñez estima, que una conducta podrá ser reprochada a su autor, si las cirxunstancias internas y externasacompañantes de la acción delictiva, demuestran que a dichoautor le era exigible otro comportamiento psíquico distintoal observado. (55)

Ignacio Villalobos, en su noción jurídica del delito, - estima que la culpabilidad consiste en el desprecio del suje to por el orden jurídico y los mandatos y prohibiciones quetienden a constituirlo y conservarlo, desprecio que se manifiesta por franca oposición entre el dolo o indirectamente - por indolencia o desatención nacidos del desinterés o subestimación del mal ajeno frente a los propios deseos de culpa, criterio más o menos semejante al que sostiene en su obra, - "Derecho Penal Mexicano, pero agregando en esta, que la culpabilidad consiste en el abuso de las facultades capaces dedirección racional (conciencia y voluntad) y por lo tanto -- integran la imputabilidad.

Olga Islas dice, que Doblado, opina respecto de la Teoría normativa, que para ésta nueva concepción, la culpabilidad no es solamente liga psicológica que existe entre el autor y el hecho, ni se debe ver sólo en la psíquis del autor,
es algo más, es la valoración de un Juicio de reproche de -ese contenido psicológico que no viene a ver, sino el presupuesto de misma valoración ó el contenido del juicio de culpabilidad. (56)

Por su parte, Luis Jiménez de Asúa, eminente conocedorde la materia, nos define en su obra "La Ley y el Delito", que al llegar a la culpabilidad, "es-donde el intérprete hade extremar la finura de sus armas para que quede lo más ceñida posible en el proceso de subsunción el juicio de reproche, por el acto concreto que el sujeto perpetró". Nos tradu
ce el mismo autor, que se puede definir en el sentido más am
plio a la culpabilidad como el conjunto de presupuestos que-

fundamentan la reprochabilidad personal de la conducta antijurídica".

Jiménez de Asúa subraya, que la concepción normativa -trata de una valoración Jurídico Penal y no meramente éticoy advierte que a la acción corresponde el efecto de querer,y a la culpabilidad no sólo el efecto sino el contenido (con tenido de representación). Reconoce el citado maestro, que la culpabilidad supone un contenido psicológico, pero éste no constituye ya de por si la culpabilidad. Es el objeto sobre el que recae el reproche contra el autor y sólo cuando se hace este juicio de reprobación, es cuando surge el con cepto de culpabilidad. Conceptos los anteriores, que despren den sabiduria y conocimiento de la materia, lo que nos da -margen a un mejor entendimiento a tan discutido tema. Pensamiento al cual me adhiero y que me lleva a observar aspectos interesantes como estos. Los Códigos Modernos en su mayoríasuelen no definirse afirmativamente en conceptos ni de antijuricidad ni de imputabilidad. Estos elementos se deducen de los conceptos invertidos en dichas Legislaciones Penales, ya que estas en vez de definirmos lo que es antijurídico, nos manifiesta lo que no es injusto, estos están subrayados como actos justificados; y en lugar de señalar quienes son imputa bles, se enmarca los que son inimputables, lo que nos hace concluir, que se habla de los aspectos negativos de antijuri cidad e imputabilidad.

En relación a la Culpabilidad, si no se define concretamente, si se habla de sus formas de aparición o especies en que se llega a representar, conceptos positivos de dolo y de culpa que configuran a final de cuentas, a la culpabilidad.

Así pues, se ha hablado de las formas ó especies que reviste la culpabilidad: el dolo y la culpa; no existen más -- formas, aunque algunos autores lo sostengan. Estas especies, se presentarán según el sujeto activo diriga su voluntad -- consciente a la ejecución del hecho tipificado en la Ley como delito ó en su defecto cause igual resultado por medio de su negligencia ó imprudencia.

- 2) EL DOLO Y LA CULPA COMO ESPECIES DE LA CULPABILIDAD:
- A) El Dolo: Según Eugenio Cuello Calón, el dolo consiste en la voluntad consciente dirigida a la ejecución de un he cho que es delictuoso o simplemente en la intención de ejecutar un hecho delictuoso. (57)

Luis Jiménez de Asúa lo define como la producción de un resultado típicamente antijurídico, con conciencia de que se quebranta el deber, con conocimiento de las circunstancias - de hecho y del curso esencial de la relación de causalidad - existente entre la manifestación humana y el cambio en el -- mundo exterior, con voluntad de realizar la acción y repre - sentación del resultado que se quiere o ratifica. (58)

El Dolo es una de las formas en que se presenta la culpabilidad y que reviste gran importancia en la vida jurídica del delito. Esta forma de culpabilidad, cuenta con dos elementos fundamentales en su existencia, que son: a) un elemen to Intelectual y b) un elemento efectivo.

El elemento Intelectual del dolo, consiste en la representación del hecho y su significación (conocimiento de la relación causal en su aspecto esencial, de su tipicidad y de su antijuricidad, como conciencta del quebrantamiento del --

deber).

El elemento efectivo del dolo, lo será la voluntad de - ejecutar la conducta ó de producir el resultado.

Tengase por tanto, que para la existencia o presencia - del dolo en una conducta determinada, se exige de la presencia de estos dos elementos mencionados, la falta de alguno - de ellos, desvirtua de clasificar dicha conducta como dolosa.

a) Especies de Dolo: Son muchas las especies en que se trans mite el dolo, atendiendo a la forma de tratarle por cada autor. Se llegan a distinguir una gran variedad de clases, sin embargo y toda vez que es muy extenso este tema, se hablarade las que en el campo, más manejo tienen, aclarando, que -- existen autores, que piensan únicamente se deben manejar cua tro clases de dolo que son: a) dolus directus; b) dolo con - intención ulterior, mal llamado dolo específico; c) dolo deconsecuencias necesarias, y d) dolo eventual. (59)

Dolo directo: Es aquel en el que el sujeto se representa el resultado penalmente tipificado y lo quiere. Se deseael resultado y existe una voluntad en la conducta. Al respecto Cuello Calón dice, que el dolo directo se da cuando el resultado corresponde a la intención del agente.

Dolo Eventual: Existe, cuando el agente se representa - como posible un resultado delictuoso y a pesar de tal representación no renuncia a la ejecución del hecho, aceptando -- sus consecuencias. No se dirige directamente la voluntad de la conducta a un resultado posible, sin embargo se menosprecia, lo que a final de cuentas equivale a aceptarlo. (60)

Dolo simplemente indirecto: Según Villalobos, habrá dolo simplemente indirecto, si el sujeto se propone un fin y sabe ciertamente que se producirán otros resultados típicosy antijurídicos los cuales no son el objeto de su voluntad,pero cuyo seguro acontecimiento no le hace retroceder con -tal de lograr el propósito rector de su conducta. (61)

Dolo Indeterminado: Si el agente tiene la intención generica de delinquir, se propone causar un delito en especial.

El dolo con intención ulterior: Al que según el decir - de Jiménez de Asúa, los viejos llaman "Dolo Específico", esel que lleva una intención calificada. Este tipo de dolo esel que expresa un fin, así como el animus que ciertos deli-tos exigen; a este tipo de dolo, el autor antes citado, leniega la existencia, ya que para éste, se trata de elementos subjetivos de lo injusto.

Quizas uno de los casos en que se presenta el dolo en su especie de "eventual", es uno de los más importantes, ya
que se determina por la incertidumbre en la producción de re
sultados ilícitos previstos en la Ley Penal, pero que no son
queridos directamente, a diferencia del simplemente indirecto, donde se tendrá la seguridad de que aparezca un resultado no querido y del indeterminado, donde hay la seguridad de
causar un daño, sin saber cual será, ya que habrá otro fin de acción y no el daño mismo.

Cabe señalarse, que en determinadas conductas ilícitaspodemos entrar al campo del error o de la confusión, ya queaún los estudiosos de la materia no se ponen de acuerdo al - respecto, ni tampoco existe una relación aceptada por la generalidad, de cuales son las clases de dolo que se deben manejar en la doctrina.

El Dolo en el Derecho Mexicano: Por su parte muestra -Legislación, empezando por la forma de preceptuar a la culpa
bilidad, establece, en su artículo 8°, que los delitos pue den ser: a) Intencionales, y b) No intencionales ó de imprudencia, entendiéndose por esta última, toda imprevisión, negligencia, impericia, falta de reflexión o de cuidado que -causa igual daño que un delito intencional. Por su parte, -los delitos intencionales, ó de dolo, se encuentran previs tos por nuestro Ordenamiento Jurídico Penal, de tal manera,que abarca todas las clases de dolo existentes en la doctrina y al efecto Ignacio Villalobos, hace notar, que la Jurisprudencia toma por intención todas las especies del dolo, -evitándose así, daños efectivos en la práctica. (62).

Se trata de suplir lógicamente, todas aquellas obscuridades entrelazadas por aquellos casos que en la práctica, -- determinen aspectos especiales en cuanto a la intención, que el sujeto activo haya manifestado al momento de realizar suconducta delictuosa.

Refuerza sin embargo la Ley Penal el aspecto de los delitos dolosos, al establecer en su artículo 9°, que la intención delictuosa se presume salvo prueba en contrario, aña -diéndose en el parrafo segundo, que la presunción de que undelito es intencional no se destruirá, aunque el acusado - pruebe alguna de las siguientes circunstancias:

- I.- Que no se propuso ofender a determinada persona ni tuvo en general intención de causar daño;
- II.- Que no se propuso causar el daño que resultó, si éste fue consecuencia necesaria y notoria del hecho u omisión en que consistió el delito; ó si el -- imputado pudo preveer esa consecuencia por ser efecto ordinario del hecho u omisión y estar al alcancedel común de las gentes; o si se resolvió a violar la Ley fuere cual fuere el resultado.
- III.- Que cre
 ia que la ley era injusta o moralmente l
 icito violarla;
- IV.- Que creia que era legitimo el fin que se propuso.
- V.- Que el erró sobre la persona o cosa en que quiso cometer el delito, y
- VI.- Que obro con el consentimiento del ofendido -

Esto demuestra lo dicho con anterioridad, respecto de que nuestra Ley abarca en general todas las formas en que se conoce al dolo. En efecto, la fracción I del artículo 9° del Código Penal, se refiere al dolo indeterminado, ya que existe una intención genérica de delinquir, pero sin determina ción del daño.

Por su parte la fracción II del citado precepto, sostiene el profesor Fernando Castellanos, al decir: "parece encuadrar el dolo directo, si se tiene presente que se refiere, en su primera hipótesis, a un resultado penalmente tipifica-

do no querido directamente por el agente, pero que sabe ocurrira". Para el conocido Jiménez de Asúa, se trata del dolollamado de consecuencia necesaria. Por lo que respecta a lasegunda hipótesis de la misma fracción, encontramos mayor -falta de claridad; " que no se propusó causar el daño que -resultó.... si el imputado previó o pudo preveer esa conse cuencia por ser efecto ordinario del hecho u omisión y estar al alcance del común de las gentes..." Se encuentran repre sentadas dos situaciones diferentes: que el agente haya previsto o podido preveer. Si previó, puede ser que concurra al dolo eventual o indirecto, pero también puede decirse que -puede llegarse a integrar la culpa consciente, si el sujetohabiendo previsto el evento tiene la esperanza de que no sucedera caso este, donde no se explica la calificación le gal del dolo. Ahora bien, si el sujeto activo no previó el resultado que pudo ser previsto, jamás se integrará el dolo, cuya naturaleza precisa que se prevea la consecuencia típica mente antijuridica y se quiera o acepte; por lo que incorrec tamente la ley establece que existe dolo en este tipo de casos, 6 sea, ante la simple posibilidad de preveer, que carac teriza a la culpa inconsciente. (63)

Respecto de las fracciones III y IV, no sirve de pretex to el juicio que podamos tener de la ley, ni tampoco la igno rancia, ní mucho menos los conceptos equivocados de la misma. La fracción V del multicitado artículo, se encamina al error en la persona. Ciertamente subsiste la intención delictuosa, por no proteger el Derecho a un sujeto en particular, sino - a toda la comunidad, a cualquiera individuo. Pero debemos -- dejar bién asentado, que el error en la persona, que es un -

error accidental, puede dar lugar a la variación del tipo, como es el caso del delito que es objeto del presente trabajo, o sea el Parricidio, como en su oportunidad se tratará.

Por último, la fracción VI no legitima la acción delictuosa, en tratandose del consentimiento de los ofendidos.

Queda entonces vista la situación del concepto doctrinario acerca del dolo, así como la forma en que se fundamentaen la norma penal para el Distrito Federal, por lo tanto, to ca ahora tratar lo relativo a la culpa, como segunda especie de la culpabilidad.

B) LA CULPA:

La culpa conceptualmente hablando la manejan los auto - res de la siguiente manera:

Ignacio Villalobos: "En términos generales se dice que una persona tiene culpa cuando obra de tal manera, que por su negligencia, su imprudencia, su falta de atención, de reflexión, de pericia, de precaución o de cuidados necesarios, se produce una situación de antijuricidad típica no queridadirectamente, ní consentida por su voluntad, pero que el - agente previó o pudo preveer y cuya realización era evidente para el mismo." (64)

Cuello Calón: "Existe culpa, cuando se obra sin intención y sin la diligencia debida, causando un resultado dañoso, previsible y penado por la Ley." (65)

Edmundo Mezguer: "Actua culposamente quien infringe un deber de cuidado que personalmente le incumbe y cuyo resulta do puede preveer. (66)

Jiménez de Asúa: "Es la producción de un resultado típicamente antijurídico y sin ratificarlo." (67)

Es necesario, para determinar la naturaleza de la culpa sostenida en la doctrina, que se estudie aunque sea de manera superficial, haciendo mención de las principales doctrinas - encargadas de esta situación.

A saber, tenemos que adquieren relevancia fundamental - las presentes teorías: a) de la previsibilidad; b) de la previsibilidad; b) de la previsibilidad y evitabilidad; y, c) del defecto de la atención.

- a).- A medida que se avanza en el estudio del derecho,se busca el porque debe ser punible la culpa, y al efecto la
 doctrina clásica formula que el elemento esencial de la culpa, es la previsibilidad, y la razón de su punibilidad estri
 ba en que por un vicio de la voluntad se ha omitido voluntariamente la diligencia que debía preveer lo previsible. Ca rrara sustenta este punto de vista, y afirma que la culpa -consiste, en la voluntaria omisión de diligencia en calcular
 las consecuencias posibles y previsibles del propio hecho.
- b).- La segunda Teoría expuesta por Binding y seguida por Brusa, acepta la previsibilidad del evento, pero añade el carácter de evitable o prevenible para integrar la culpa,
 de tal manera que no hay lugar al juicio de reproche, cuando
 el resultado, siendo previsible, resulta inevitable.

c) Finalmente, la teoría del defecto de la atención, soste nida principalmente por Angliolini, hace descansar la esencia de la culpa en la violación, por parte del sujeto, de un deber de atención impuesto por la Ley. (68).

Pienso, que habrá culpa, cuando la conducta se manifies ta sin dirigir la voluntad a la creación de un resultado típico, pero este surge a pesar de conocer con anticipación lo que ha de suceder, esto es que sea previsible y evitable, --por no ponerse en juego, por negligencia o imprudencia, lasprecauciones legalmente exigidas.

Así tenemos que la culpa es una especie de la culpabilidad, como ya se había mencionado, y tendrá en común con el dolo, el poder obrar de otro modo y el deber hacerlo conforme a las pretenciones del Derecho.

Es importante señalar, que nuestro Código Penal, define de una forma calificativa a la culpa, al puntualizar térmi - nos como: negligencia, impericia, etc., diferenciándose así: La imprudencia supone obrar, emprender actos inusitados, fue ra de lo corriente y que, por ello pueden causar efectos dañosos; La negligencia estriba en no tomar las debidas precauciones, sea en actos excepcionales o en la via ordinaria; La impericia requiere ya una profesión, un oficio o un arte.

a) Los Elementos de la Culpa:

El primer elemento de la culpa, consiste en la conducta humana, por ser necesaria para la existencia del delito. Unactuar voluntario ya sea positivo o negativo; como un segundo elemento lo encontramos en la realización de esa conducta voluntaria sin las cautelas o precauciones exigidas por parte del Estado; el tercer elemento se configura, cuando los - resultados del acto han de ser previsibles y evitable y además necesariamente tipificarse penalmente; por último, se -- hace necesaria una relación de causalidad entre el hacer ó - no hacer iniciales y el resultado no querido.

b) <u>Clases de Culpa:</u>

Actualmente se prefiere distinguir como clases de culpa las denominadas: culpa consciente, que es en la que se ha representado el resultado, y culpa inconsciente, en la que la representación no se ha producido.

Culpa consciente: Existe cuando el agente ha previsto - el resultado típico como posible, pero no solamente no se -- quiere, sino que abriga la esperanza de que no ocurrirá. En este caso el autor no está interiormente de acuerdo, pues él espera que el resultado que se presentó o represento, no seproducirá.

Culpa inconsciente: Esta se da cuando no se prevee un resultado previsible penalmente tipificado. Ignorancia de -las circunstancias del hecho a pesar de la posibilidad de -previsión del resultado. Esta ignorancia descansa en la le sión de un deber concreto, que el autor debiera de haber - atendido, porque su cumplimiento podría serle exigido en sucalidad de miembro de la comunidad.

3.- LA CULPABILIDAD EN EL PARRICIDIO.

Ya vistos los aspectos generales de la Culpabilidad, -trataré ahora de explicar brevemente el funcionamiento de es
te elemento en el delito de Parricidio, aspecto fundamentalpara la constitución y comprobación del mismo tipo.

Se ha estudiado en términos breves y precisos, los as pectos que descriptivamente intervienen en la vida del parri
cidio, así como aquellas valoraciones jurídicas objetivas, conformada por la antijuricidad, llegando finalmente al estu
dio propio del elemento culpabilidad, definido como el con
junto de presupuestos que fundamentan la reprochabilidad per
sonal de la conducta antijurídica; aplicado este elemento en
forma directa al Parricidio, manifestaremos:

Se desprende de lo inscrito en el artículo 8° del Código Penal para el Distrito Federal, que el Legislador trata de definir a la culpabilidad en una forma por demás simple, al tratar de incrustar en dicho precepto, las formas en quesabemos se puede presentar el elemento culpabilidad, dividendo a los delitos en Intencionales y no Intencionales o de imprudencia. Cabe aclarar que aún cuando no indica de manera precisa el significado de lo que debemos entender por Intención, sabemos de antemano que se trata de los llamadosdelitos dolosos, los cuales han sido tratados con anterioridad; de manera diferente encontramos que los delitos imprudenciales sí se trata de definir, diciéndose que por imprudencia se entiende toda imprevisión, negligencia, impericia, falta de reglexión o de cuidado que causa igual daño que undelito intencional; recordemos al respecto que también se ha

tratado este aspecto en el capítulo que trata los aspectos - generales de la culpabilidad.

Hago mención de lo anterior, por que observaremos a continuación la diferencia en cuanto a las ideas que expresandiferentes autores, respecto de si podremos hablar de Parricidio culposo, ó si solamente podrá darse este ilícito Penal en forma dolosa, así también cual es la forma en que es vista por la Ley misma.

Coinciden varios autores en afirmar, que sólo debemos - hablar de culpabilidad dolosa en la vida del parricidio; estimando a su vez otros estudiosos, que no solamente puede en contrarse culpabilidad intencional, sino también culposa o - imprudencial en el Parricidio.

Por ejemplo, Quintano Ripollés aclara, " que el conocimiento de la calidad que la Ley exige en la víctima, sirve - de armazón jurídica al dolo en el parricidio, diverso del do lo simplemente homicida y que suele denominarse dolo específico por quienes aceptan la substantividad en el parricidio. Al ánimo de asesinar, ha de añadirse el de hacerlo en con - tra de un determinado pariente, con el cual le une un lazo - de parentesco en forma ascendiente y en línea recta, en unacoincidencia de objetivos y subjetivos; en frase feliz de -- Sebastian Soler - nos dice aquel autor -, se caracteriza precisamente la genuinidad de este dolo, a la vez que la de la-acción parricida. Duplicidad o dirección de ánimo que es enverdad la que cuenta para la configuración del tipo, que espor decirlo así, de dolo con destinatario concreto, como lo es el de infanticidio, no en cambio el de asesinato o el de-

simple homicidio, en que tanto da dirigir la acción final hacia una y otra persona. Este distinguido especialista de la materia, opina que es imposible técnicamente el parricidio-culposo, por cuanto se requiere un dolo reduplicado de privar de la vida en forma concreta al que se sabe es pariente, como de autoridad o de cualquiera otra persona, dando lugar-exclusivamente al homicidio imprudencial." (69)

Por otra parte Carrara Francisco, eminente catedrático-del Area Penal, manifiesta: "no se admite parricidio culposo ya que cuando ocurre esta desgracia, se le incluye el título de homicidio culposo. Ni la Doctrina ni la práctica recono-cen parricidio sin intención determinada de darle muerte alpadre ..." (70).

Son variadas las opiniones que están a favor de la procedencia del parricidio culposo, como la de U. Goyena, quién dice, que el parricidio culposo desde una posición doctrinal se produce cuando el daño tiene lugar a virtud del actuar -- improvisor, negligente, imperito, falta de reflexión de -- cuidado del descendiente y que casualmente se traduce en la muerte del ascendiente; dicho sea de otra manera, cuando la muerte se origina en la falta de previsión del sujeto, te -- niendo la obligación legal de preveerlo, ó bien cuando ha -- biéndolo previsto, tuvó la esperanza de que no se realizaría.

En nuestra Legislación se especifican como ya lo sabe - mos, determinados elementos constitutivos del parricidio, en tre los cuales no se menciona en forma directa que ese ilíci to sólo es posible cuando se realice en forma dolosa, sin em bargo, en la práctica se interpreta como un delito intencional, esto es, que no es aceptado la constitución de Parrici-

dio culposo. No se castiga por tanto la privación de la vida de una persona cualquiera, sino la privación de esa vida cau sada a un ascendiente consanguíneo, en línea recta y en forma dolosa.

Posiblemente sea la causa principal de que se haya in - crustado en algunos Códigos Penales de diferentes Entidades-Federativas de la República Mexicana, que será parricida - quién actue en contra de determinadas personas en forma - -- dolosa, privándoseles de la vida. Evitándose así la configuración de un posible parricidio culposo.

Cabe hacer mención, que el Anteproyecto del Código Pe - nal para el Distrito y Territorios Federales de 1958, precep túa en su artículo 238, que: "al que prive de la vida dolosa mente a cualquier ascendiente consanguíneo y en línea recta sean legítimos o naturales, sabiendo el delincuente ese pa - rentesco, se le aplicarán de quince a cuarenta años de pri - sión". Existe también el Anteproyecto de Código Penal tipopara la República Mexicana de 1963, en el cual se consideracomo parricida: "al que prive de la vida dolosamente a cualquier ascendiente ó descendiente consanguíneo y en línea recta, ó a su cónyuge ó concubino, sabiendo el delincuente esarelación, se le aplicarán de veinte a treinta años de pri - sión y multa de doce mil a veinticuatro mil pesos" (art. - - 282).

Finalmente considero que la referencia en la ley al conocimiento de la relación de parentesco, debe llevar a la -conclusión de que en el delito a axamen sólo puede funcionar la culpabilidad dolosa, de manera que la muerte del ascen -- diente requiere a fortiori, la intención de causación del da no aludido. Quizás la razón de la negativa a admitirse el parricidio culposo, radica en la exigencia del tipo de un dolo específico, punto en el cual se muestran de acuerdo autorestan eminentes como Luis Jiménez de Asúa.

Ahora bién, se admite que la culpabilidad es dolosa necesariamente en el delito de parricidio, dejando excluída a la culpa, pero se debe de determinar si con relación a la --forma de culpabilidad que se presenta en el parricidio, ó --sea el dolo, puede funcionar en forma directa y eventual.

Ignacio Villalobos, nos dice al respecto, que tocante al problema que tantas divergencias ha suscitado, sobre si es posible que se cometa el parricidio con dolo indirecto, eventual, por culpa, basta advertir, nos dice este eminentecatedrático, que la Ley sólo ha creado un tipo particular en que se supone una relación determinada entre el agente y el sujeto pasivo y que, si esa relación de parentesco es un ele mento del tipo, logicamente se requiere de su conocimiento para cualquier forma de culpabilidad referida a este tipo -particular, conocimiento que sería indispensable aún cuandola Ley no lo expresa, como en el homicidio, se requiere queel agente sepa que la privación de la vida es de un ser huma no y en el robo sepa que la cosa de que se apoderó es ajena. Por consiguiente el artículo 323 de nuestro Código Penal para el Distrito Federal, no exige un propósito, una intención ni otra forma de dolo directo, sino solamente el conocimiento de algo que es parte del tipo y que lo mismo se supone en la culpa consciente, en el dolo indirecto y en el eventual.-A esta situación en nada se opone a la fracción II del artí-

culo 9° del citado Ordenamiento Penal, donde se dice que presunción de que un delito es intencional no se destruye -aunque el acusado pruebe las circunstancias que se señalan con posterioridad en el mismo precepto, y donde se dice en la fracción II: "que no se propuso causar el daño que resultó si este fué consecuencia necesaria y notorio del hecho uomisión en que consistió e¹ delito; o si el imputado previóo pudó preveer esa consecuencia por ser efecto ordinario del hecho u omisión y estar al alcance del común de las gentes;o si se resolvió a violar la Ley fuere cual fuere el resulta do. Continua diciendo el citado maestro--, en toda esta expo sición, pese al manifiesto error con que se afirma que hay intención cuando el autor de un delito no prevee, pero pudopreveer el resultado, lo que es característico de la culpa inconsciente e incompatible con los conceptos de dolo y de intención, no hay que olvidar que este Código ha llamado intención al dolo y que, tenida cuanta de esta impropiedad, fá cilmente se comprende que en el inciso de que se trata, se alude precisamente al dolo indirecto, o sea, no querer el da no pero consentir su producción; al indeterminado (resolverse a violar la ley fuer cual fuere el resultado), y al eventual (preveer el resultado como posible, por ser consecuen cia ordinaria del hecho u omisión y estar al alcance del - común de las gentes)." (71)

Muy de tomarse en cuenta los conceptos antes citados, - ya que son muestra de una gran realidad en el Derecho Penal. En efecto, sabemos que el dolo directo se define como aqueldolo, en el cual el sujeto se representa el resultado penalmente tipificado y lo quiere. Es evidente el funcionamiento-

del dolo directo, por operar en el, el fenómeno de la identidad entre el resultado producido y la representación del hecho que el sujeto ha causado voluntariamente. Se desea el resultado y hay la existencia de voluntad en la conducta. -- Por lo tanto si funciona el dolo directo en el delito de parricidio.

Respecto del dolo eventual, tenemos que si bién el suje to no ha querido directamente la muerte del ascendiente, ha previsto como posible la producción de ese resultado, sin -- que ello hiciere renunciar a su propósito delictuoso. El delincuente realiza la acción con intención de causar un daño diverso, aunque previendo la posible producción de la muerte del ascendiente, hecho típico del artículo 323 del Código Penal, aceptándose que existe una cierta representación criminal.

Ricardo C. Nuñez, considera "que el agravamiento de lapenalidad reside en la clara conciencia que el autor tiene del hecho y no en la simple indeterminación de su ánimo, nopudiéndosele atribuir dolo a quién debiendo haber conocido el vínculo, lo ignoró por su culpa. Por consiguiente -- concluye el autor argentino--, el sabiendo que lo son de la for
mula legal impide que el parricidio se impute a título de -dolo eventual". (72)

Cabe mencionarse que otros autores como el caso de Cuello Calón, rechazan la necesaria concurrencia del dolo direc to, considerando que hasta el dolo eventual para conformar la culpabilidad en el parricidio. (73) Los elementos típicos que se desprenden del delito de parricidio exigen según lo manifestado en la Ley misma, delconocimiento por parte del autor del hecho, de esa relaciónde parentesco que lo une con la víctima del delito, esto es,
que será necesario advertir que la Ley sólo ha creado un tipo particular en que se supone una relación determinada en tre el agente y el sujeto pasivo y por tanto si esa relación
de parentesco es un elemento del tipo, lógicamente se requiere su conocimiento para cualquier forma de culpabilidad referida a ese tipo particular, conocimiento que a mi parecer, será indispensable, aún cuando la Ley no lo expresara como por ejemplo en el homicidio se requiere que el agente sepa que al ser que priva de la vida es un ser humano, lógicamente.

Francisco Pavón Vasconcelos dice al respecto: "Considera mos que la referencia en la Ley al conocimiento de la rela - ción de parentesco, debe llevar a la conclusión de que el de lito a examen sólo puede funcionar la culpabilidad dolosa, - de manera que la muerte del ascendiente requiere a fortioride la intención de causación del aludido daño. (74)

Considero que no es necesaria la concurrencia del dolodirecto en el parricidio, cuando el delito tenga implicito en su ejecución un dolo eventual, ya que el dolo eventual im
plica una aceptación de el resultado típico de privación de
la vida del ascendiente, lo que ha sido representado previamente por el agente del delito o sujeto activo, integrándose
de esta forma los elementos del dolo como forma de culpabili
dad y que son intelectuales y emocionales.

4.- Hay Parricidio Preterintencional?

Sabemos que encontramos a la preterintencionalidad, - - cuando el sujeto queriendo causar un daño determinado produce uno de mayor gravedad, dándose esta situación en el parricidio por ejemplo en el caso del hijo que deseando golpear - al padre le produce la muerte sin haber querido ni aceptadodicho evento y posiblemente algunas veces, sin siquiera ha - berlo previsto.

En México, Ortiz Tirado sostiene la posibilidad de queel agente del delito, sin ánimo de asesinar, golpeé al padre o ascendiente, causándole la muerte, integrándose entonces su parricidio preterintencional. Agrega este autor, que para la existencia del parricidio preterintencional, se requieren tres elementos: a) Ausencia de la voluntad homicida, pero -ánimo de causar un mal, pues si este falta, el hecho constituiría un homicidio imprudencial, b) que la muerte no sólo no se haya querido, sino que ni siquiera se haya previsto, pues la previsión de su posibilidad equivale a la voluntad de matar con dolo eventual, suficiente para constituir parricidio; y c) que la muerte fuere previsible, pues si no lo -fuere, si se hubiere sucedido merced a la intervención de un caso fortuito, no es posible hablar de parricidio, ni de homicidio, sino tan sólo de una lesión voluntaria. (75)

Otros autores sostienen, como es el caso de Carrara, que no es posible admitir esta figura delictiva, observando este jurista que Boehmer enseño que no solo el título de parricidio era excluído cuando la muerte del padre había ocurrido por culpa lata, sino además cuando existía mezcla de odio yde intención indirecta positiva, por que el hijo hubiese in-

tentado golpear sólo y no causar la muerte a su padre, que - después desgraciadamente sucedió. (76)

Por su parte Porte Petit, afirma que si un individuo -quiere causar a otro un daño menor y le causa la muerte, comete un homicidio preterintencional; y si el que causa la -muerte no querida es un descendiente (en la persona de un as
cendiente), estamos frente a un homicidio preterintencional,
pues es evidente que cuando se quiere causar un daño menor al ascendiente y se causa la muerte, el dolo de parricidio impide la integración de esta figura delictiva. Sostiene este autor, que para nuestra Legislación Penal, si un descen diente quiere causar a un ascendiente un daño menor y le cau
sa la muerte, de conformidad con lo dispuesto por la fracción
II del artículo 9º del Código Penal para el Distrito Federal
se considerará la muerte como dolosa, integrándose por manda
to legal, no un parricidio preterintencional, sino un parricidio doloso. (77)

Creo, que no es posible, en nuestro País al menos, ha - blar de un Parricidio preterintencional, ya que hablaríamos- de una mezcla de dolo con culpa, lo que quizás no sea muy -- cierto, sino que cuando el delito se comete con dolo, puede-existir un resultado más allá de lo propuesto por el sujeto. Cabe mencionar que Ignacio Villalobos aclara que más que hablar de delitos preterintencionales, se trata de delitos con resultado preterintencional, por sobrepasar su efecto el limite propuesto por el agente.

5.- LA INCULPABILIDAD GENERICA:

Max Ernesto Mayer, llama a las Causas negativas del elemento culpabilidad, causas de Inculpabilidad ó causas de exculpación. Sin embargo, Jiménez de Asúa, menciona en su obra "La Ley y el Delito" que la definición más usual consiste, en decir que tales causas de exculpación, son las que excluyen la culpabilidad, lo que según el citado maestro, se trata de una repetición inútil de un mismo pensamiento en distintos términos, aclarando, que sin superarla del todo se podría decir que son las que absuelven al sujeto en el juiccio del reproche. (78)

Subsiste posiblemente la duda en cuanto a la diferencia que pudiera existir, entre las causas de inimputabilidad y-las de inculpabilidad. No es muy difícil este aspecto, el --cual es tratado de una manera sencilla por Jiménez de Asúa, quién al respecto manifiesta: "el inimputable es psicológica mente incapaz, para todas las acciones, de un modo perdura -ble. En cambio, el inculpable es completamente capaz y no le es reprochada su conducta, porque a causa de un error se des virtúa tal hecho delictuoso, ó por no poder exigírsele otromodo de obrar, por consiguiente en el juicio de culpabilidad se le absuelve.

Debemos entender que la inculpabilidad opera, cuando se hallan ausentes los elementos esenciales de la culpabilidad-y que son como ya se había mencionado con anterioridad: el -conocimiento y la voluntad.

Según Jiménez de Asúa, propiamente existen dos grandescausas de Inculpabilidad: Genérica una y General otra.

Clases de Causas de Inculpabilidad:

De hecho y de Derecho

Eximentes putativas

A) Error: Obediencia Jerárquica

Se divide como se observa en el cuadro anterior, el - - error en diversas formas de aparición, las cuales a continua ción trataré en forma breve, dado lo extenso del tema.

A) El error de hecho, es el más común y característicomotivo de inculpabilidad que los Códigos reconocen. En muchos de ellos esto se deriva de la interpretación sistemática que no mencionan el error como causa eximente. En otros Códigos, el error de hecho se encuentra insertado en la parte general expresado como una causa de exención.

En la Ciudad de México, el error de hecho está clasificado según los estudiosos del ramo, en dos clases, a saber:una esencial y otra accidental. El error accidental abarca a su vez: "aberratio ictus, aberratio in persona y aberratio delicti."

Se habla de error de hecho esencial, para que tenga - efectos de eximente, debe ser invencible; pues de lo contrario deja subsistente la culpa. En concreto, en el error esencial el sujeto actúa antijurídicamente creyendo actuar jurí-

dicamente, o sea que hay desconocimiento de la antijuricidad de su conducta y por ello constituye como se dijo anterior - mente, el aspecto negativo del elemento intelectual del do - lo. (79)

Ahora bien, el error accidental lo será si no recae sobre circunstancias esenciales del hecho, sino secundarias. - Error en el golpe (aberratio ictus) se da cuando el resultado no es precisamente el querido, pero a el equivalente. Aberratio in persona es cuando el error versa sobre la persona-objeto del delito. Hay aberratio in delicti si se ocasiona - un suceso diferente al deseado.

- B) El error de derecho, tiene en su haber poca eficacia, ya que la mayoría de los Códigos no le reconocen virtud, actividad ó fuerza, diciendo al respecto Jiménez de Asúa, que- a su parecer, el Código Mexicano al referirse a este problema, lo hace cuando menciona, que no se destruirá la presun ción intencional delictuosa aunque el sujeto pruebe que - creía que era legítimo el fin que se propuso (art. 9° frac ción I). (80). Por lo tanto, es de pensarse, que el error de Derecho, no produce efectos de eximente, porque el equivocado concepto sobre la significación de la ley no justifica ni autoriza su violación. La ignorancia de las leyes a nadie -- aprovecha.
- C) Eximentes Putativas: Se mencionó en un pequeño cuadro,las causas de inculpabilidad, mencionándose primeramente alerror, el cual a su vez puede presentarse en sus diferentesformas, o sea, error de hecho y error de derecho, como eximente putativa ó finalmente por medio de una obediencia jerárquica.

Toca pues tratar lo relativo a las eximentes putativas, las cuales si bién es cierto no se hayan reglamentadas expresamente en la ley, si se desprenden dogmáticamente.

Las eximentes putativas no se encuentran previstas en - el Código Penal, específicamente, más sin embargo es posible desprenderla de los preceptos de la legislación represiva, - por encontrarse incrustados en ella.

Se definen a las eximentes putativas como aquellas si - tuaciones en las cuales el agente por un error esencial de - hecho insuperable cree, fundadamente al realizar un hecho típico de Derecho Penal, hallarse amparado por una justificante, o ejecutar una conducta atípica (permitida, lícita), sin serlo.

Cabe lo putativo, cuando en el cumplimiento de la ley,se cree que ésta autoriza un acto que en realidad no se permite. Existe por lo tanto defensa putativa, si el sujeto que
reacciona lo hace en la creencia de que existe un ataque injusto, cuando, propiamente se halla ante un mero simulacro.Más éste debe ser, en la apariencia, totalmente exacto al -supuesto creado por la ley.

Jiménez de Asúa, invoca un ejemplo de lo que podría ser una eximente putativa: "tenemos a aquel fraile mendicante que creyendo que su orden se halla reconocida, pide limosna, -- cuando en realidad no se ha expedido todavía por el Gobierno la correspondiente licencia para que los mendigos de su or - den se establezcan en el País. He aquí un ejemplo de eximente putativa." (81)

D) Obediencia Jerárquica: Max Ernesto Mayer, descubre, -que la obediencia jerárquica se trata de una causa de inculpabilidad. En efecto, se trata de otro caso de error: el que
obra en obediencia jerárquica, cree que lo mandado es legiti
mo y por ello actúa. Cuando una orden viene de un superior en el circulo de sus atribuciones y llega hasta el subordina
do en la forma requerida, no se piense que el yerro es inven
cible. Por serlo es por lo que se excluye totalmente la culpabilidad, ya que, de no ser así, estaríamos en presencia de
un error vencible que se imputa a título culposo. (82)

Por su parte Fernando Castellanos, distingue diversas - situaciones respecto de la obediencia jerárquica, que a la - letra son:

- 1° Si el subordinado tiene poder de inspección sobre la forden superior y conoce la ilicitud de esta, su actuación es delictuosa, por ser el inferior, al igual que el superior, súbdito del forden jurídico, y si conoce la ilegitimidad debe abstenerse de cumplir el mandato en acatamiento de la ley, norma de mayor categoría que el acto de voluntad de quien -- manda.
- 2° Si el inferior posee el poder de inspección, pero -- desconoce la ilicitud del mandato y ese desconocimiento es esencial e insuperable, invencible, se configura una inculpa bilidad en virtud de un error esencial de hecho.
- 3° El inferior conociendo la ilicitud del mandato y pudiendo rehusarse a obedecerlo no lo hace ante la amenaza desufrir graves consecuencias, se integra una inculpabilidad en vista de la coacción sobre el elemento volitivo o emocio-

nal, o una no exibilidad de otra conducta.

- 4° Cuando el subordinado carece del poder de inspección y legalmente tiene el deber de obedecer, surge la única hipó tesis de la obediencia jerárquica constitutiva de una verdadera causa de justificación y no de una no exibilidad de -- otra conducta, como algunos incorrectamente suponen; el Dere cho en estas condiciones, está más interesado en la ciega -- obediencia del inferior, que en la excepcional posibilidad de que el superior ordene algo delictuoso. (83)
- E) La no exigibilidad de otra conducta: Las causas de in culpabilidad se dividen en dos grandes grupos, uno que es el error, el cual ya se ha estudiado, y otro que es la no exigibilidad de otra conducta.

Se afirma en la moderna doctrina que la no exigibilidad de otra conducta es causa eliminatoria de la culpabilidad, - juntamente con el error esencial de hecho. Sin embargo, cabe mencionarse, que existen algunos tratadistas, los cuales semuestran inconformes ante esta corriente, la cual da aspecto negativo de culpabilidad, a la no exigibilidad de otra con ducta. Hecha ya la aclaración de que la no exigibilidad de otra conducta representa, para unos, una causa de inculpabilidad, y para otros la motivación de una excusa la cual, dejando subsistentes el carácter delictivo del acto excluye la pena, se mencionan a continuación algunas formas específicas de esa no exigibilidad.

La no exigibilidad de otra conducta, da margen según se desprende de la misma frase que le compone, que la realiza -

ción de un hecho penalmente tipificado, obedece a una situación especialisima apremiante, que hace excusable ese compor tamiento.

Una de las formas representadas por la no exigibilidadde otra conducta, la encontramos en el llamado TEMOR FUNDADO
el cual se encuentra previsto por nuestra ley penal, en su artículo 15 fracción IV: "El temor fundado e irresistible de
un mal inminente y grave en la persona del contraventor"....
"Para la mayoría de los especialistas, el fundado temor es uno de los casos típicos de la no exigibilidad de otra con ducta, en virtud de que el Estado, según afirman, no puede exigir un obrar diverso, heroíco.

Otra de las formas que se configuran como una eximentede inculpabilidad por no exigibilidad de otra conducta, laencontramos cuando se trata del encubrimiento, en los casosestablecidos por la fracción IX del artículo 15 del Código -Penal: "Ocultar al responsable de un delito, o los efectos,objetos o instrumentos del mismo o impedir que se averigue,cuando no se hiciere por un interés bastardo y no se empleare algún medio delictuoso, siempre que se trate de: a) Los ascendientes o descendientes consanguineos o afines; b) el conyuge o parientes colaterales por consanguinidad hasta elcuarto grado o por afinidad hasta el segundo; y, c) los queestén ligados con el delincuente por amor, respeto, gratitud o estrecha amistad. Esta fracción constituye otra causa de no exigibilidad de otra conducta, en virtud de que la motiva ción del encubridor de allegados no es reprochable, por te ner más poder que lo exigido por el Estado, de cooperar conla justicia en cuanto a su administración.-

F) Estado de necesidad en tratándose de bienes de la misma entidad: Se ha dicho ya con antelación, que si los bienes son desiguales, sólo cuando el sacrificado sea el de menor entidad ó valor, se integrará una causa de justificación. El Derecho, ante la imposibilidad de conservar ambos, permite, -aún con perdida del menor la salvación del de más valía. Aho ra bién, cuando se trata de bienes de igual valor, se configuran diversas soluciones al respecto. El sujeto que actúa en esas condiciones, no es culpable en función de la no exigi bilidad de otra conducta. Este aspecto tiene especial reelevancia en el delito de parricidio, ya que como se observará cuando se traten las causas de inculpabilidad en el parricidio, encontraremos el clásico ejemplo que representa a estacausa de inculpabilidad, que para muchos autores, no funge como inculpabilidad sino como una excusa o perdón, para noso tros, será tratada esta situación como una causa de inculpabilidad.

6.- LA INCULPABILIDAD EN EL PARRICIDIO:

Se ha visto, que toda excluyente de responsabilidad loes porque elimina alguno de los elementos esenciales del delito. Ha quedado de manifiesto, que la culpabilidad queda ex
cluída a causa de la existencia de un determinado error o ig
norancia por medio del cual falte el conocimiento de los actos que se ejecutan y así también siempre que la voluntad -sea forzada de modo que no se actúe librey espontáneamente.Por tanto, todas, todas aquellas causas que eliminen al elemento culpabilidad, darán como resultado la no realización o
justificación en la presencia de cualquiera de los delitos que se encuentren previstos en la ley penal Mexicana.

Lo anterior nos conduce a razonar que, tanto el error - de hecho esencial, invencible ó insuperable, así como aque - llas especies conocidas de " No exigibilidad de otra conducta", pueden funcionar dando lugar a causas de inculpabilidad en el parricidio.

Si un descendiente priva de la vida a un ascendiente, - al confundirle en la arboleda con la pieza que constituye - el motivo de la persecución, no cometería parricidio, por no haber tenido representación del hecho ni de su significación y por no haber proyectado su voluntad hacia la causación de - tal evento. Podría ser, de llegarse a determinar el carácter vencible o superable del error, que se imputare el hecho de- la muerte del ascendiente, como homicidio imprudencial o cul poso, por no haber el descendiente previsto el resultado, que siendo de naturaleza previsible, tenía la obligación legal - de prever. (84)

Por lo tanto, al igual que en el delito de lesiones y-homicidio, puede presentarse el error de hecho esencial e invencible, como aspecto negativo de la culpabilidad en el delito de parricidio.

Escribe Fernández Doblado, que el problema de la inculpabilidad representa el exámen último del aspecto del delito.
Así solamente puede obrar en favor de la conducta de un suje
to, una causa de inculpabilidad, cuando previamente no medió
en lo externo una de justificación y en lo interno una de -inimputabilidad. (85)

Existen ciertas manifestaciones de voluntad, que encuen tran contenido ilegal, pero que por la forma en que se constituyen, expresan, materialmente en la práctica, dudas, lascuales traen consigo características, que demuestran quizás, la no configuración del delito de parricidio, situación quese observará más adelante.

Un clásico ejemplo de lo antes mencionado, lo tenemos - cuando el sujeto activo del delito, al pretender dar muerte- a un extraño, da muerte a un ascendiente, bien sea porque -- erró en el golpe ó en la persona, esto no debemos pensar que es Parricidio. O si por ejemplo al pretender dar muerte al - ascendiente, priva de la vida a un extraño, tampoco se configura este delito, ya que en ambos casos, se encuentran ausentes los elementos esenciales del tipo.

La Doctrina ha clasificado a los anteriores casos, como uma forma de error accidental, especie que aún cuando no elimina a la culpabilidad, y por tanto no destruye el delito, si llega a adquirir cierta relevancia en cuanto al delito -que se trata, ya que la constitución de un determinado casoen el cual intervenga el error accidental, puede transformar la clase de delito a imputar.

Innecesariamente nuestro Código Penal para el Distrito-Federal, se refiere al error accidental en la fracción V del artículo 9°, ya que el error de esta naturaleza es ineficaz para borrar la culpabilidad; sólo tiene relevancia para variar el tipo del delito, como es el caso del parricidio. Así por ejemplo, si alguien queriendo dar muerte a su padre, aldisparar mata a otra persona, entonces no queda tipificado -

el delito de parricidio sino simplemente el de homicidio, -por lo que, el error accidental, si bién no elimina la res ponsabilidad del agente, impide, que puedan serle aplicadaslas penas tan severas del parricidio, beneficiándose en cambio, con las menos enérgicas del homicidio.

Lo anterior nos demuestra que si bien el error de hecho de carácter esencial e invencible, impide el nacimiento deldelito de parricidio, originando por lo tanto una causa de inculpabilidad, el error accidental no será apto para evitar la configuración del elemento culpabilidad en el parricidio.

Finalmente toca tratar el aspecto negativo de la culpabilidad, consistente en el 11amado Estado de Necesidad. Cuan do los bienes en conflicto son de igual o identico valor, se origina una causa de inculpabilidad del parricidio por "no exigibilidad de otra conducta", situación la cual se encuentra expresamente regulada, al no limitarse el alcance de lalesión del bién, en la fracción IV, in fine, del artículo 15 del Código Penal para el Distrito Federal, privar de la vida al ascendiente para salvar la propia vida es excusable desde el punto de vida normativo, claro está, que si así resultaré procedente previo el respectivo examen de los motivos y de la personalidad del autor, y por lo mismo no puede ser ma teria de reproche al descendiente, a pesar de haber este representado el hecho, en la suposición, y haber estado cons ciente de su significado antijurídico, además de haber dirigido su voluntad hacia la realización del evento de muerte.-Ante tales situaciones el Derecho no puede exigir el sacrifi cio del descendiente para salvar la vida del padre, corres pondiendo a aquel tomar la decisión de optar, por tratarse -

de una conducta libre, entre matar a su ascendiente a virtud del estado de necesidad, u optar por su propio sacrificio. - De igual manera, se puede ejemplificar tratándose de la obediencia jerárquica cuando ésta se presenta como un caso de - "no exigibilidad de otra conducta".

BIBLIOGRAFIA.

CITAS

- (53).- DOBLADO FERNANDO. LA CULPABILIDAD Y EL ERROR. pág. 49 MEXICO, 1950.
- (75).- DR. ORTIZ TIRADO. APUNTES DE DERECHO PENAL. pág. 7 -- MEXICO. 1929. U.N.A.M.
- (54).- ENCICLOPEDIA JURIDICA ''OMEBA''. TOMO V. pág. 291. EDI-TORIAL ARGENTINA. 1956.
- (56).- ISLAS MAGALLANES OLGA. TESIS PROFESIONAL. DELITO DE -REVELACION DE SECRETOS. pág. 116. ESCUELA LIBRE DE --DERECHO.
- (66).- MEZGUER EDMUNDO. TRATADO DE DERECHO PENAL.T.I. pág. 171. MADRID SEGUNDA EDICION.
- (72).- NUÑEZ RICARDO C. DERECHO PENAL ARGENTINO. PARTE ESPE-CIAL III. pág. 35. BUENOS AIRES 1960.
- (55).- NUNEZ RICARDO C. LA CULPABILIDAD EN EL DERECHO PENAL. pág. 5. EDITORIAL DEPALMA, BUENOS AIRES. 1946.
- (59). Ob. Cit., LA LEY Y EL DELITO. pág. 366.
- (68).- Ob. Cit., LA LEY Y EL DELITO. pag. 372.
- (78).- Ob. Cit., LA LEY Y EL DELITO. pag. 389.
- (80). Ob. Cit., LA LEY Y EL DELITO. pág. 401.
- (81).- Ob. Cit., LA LEY Y EL DELITO. pag. 404.
- (82). Ob. Cit., LA LEY Y EL DELITO. pág. 407.
- (60).- Ob. Cit., LINEAMIENTOS ELEMENTALES DE DERECHO PENAL pág. 240.
- (63).- Ob. Cit., LINEAMIENTOS ELEMENTALES DE DERECHO PENAL pág. 242.
- (83).- Ob. Cit., LINEAMIENTOS ELEMENTALES DE DERECHO PENAL pág. 257.
- (84).- Ob. Cit., LA LEY Y EL DELITO. pág. 389 y ss.
- (79).- Ob. Cit., MANUAL DE DERECHO PENAL MEXICANO. pág. 339.
- (76).- Ob. Cit., PARRAFO 1145. PROGRAMA DE DERECHO CRIMINAL.
- (65). Ob. Cit., T.I. pág. 325. DERECHO PENAL ESPAÑOL.
- (64). Ob. Cit., pág. 285. DERECHO PENAL MEXICANO.

CITAS

- (53). Ob. Cit., pag. 290 T. I. DERECHO PENAL ESPAÑOL.
- (61). Ob. Cit., pág. 293 y ss. DERECHO PENAL MEXICANO.
- (62). Ob. Cit., pág. 295. DERECHO PENAL MEXICANO.
- (57). Ob. Cit., pag. 302. DERECHO PENAL ESPAÑOL.
- (71) .- Ob. Cit., pag. 308. DERECHO PENAL MEXICANO.
- (58).- Ob. Cit., pag. 365. LA LEY Y EL DELITO.
- (67). Ob. Cit., pág. 371 y 372. LA LEY Y EL DELITO.
- (73).- Ob. Cit., pag. 481 T. II BARCELONA 1955. DERECHO PENAL ESPAÑOL.
- (74) PAVON VASCONCELOS FRANCISCO. LECCIONES DE DERECHO - PENAL. pág. 246 y ss. EDITORIAL PORRUA, S.A. 1976.
- (77).- PORTE PERTIT. DOGMATICA SOBRE LOS DELITOS CONTRA LA VIDA Y LA INTEGRIDAD PERSONAL. pág. 181. EDITORIAL -- PORRUA. 1978. QUINTA EDICION.
- (70). PROGRAMA DE DERECHO CRIMINAL. PARRAFO 1143. ob. cit.
- (69).- QUINTANO RIPOLLES. TRATADO DE LA PARTE ESPECIAL DE -- DERECHO PENAL. T.I. pag. 157. MADRID 1962.

LA PUNIBILIDAD Y SU AUSENCIA.

1.- Generalidades:

Todas aquellas consecuencias de lo injusto culpable, -pueden dar como resultado, el que se maneje una Responsabili
dad Penal, lo que vendrá a originar la imposición de una determinada pena, dependiendo esto de la gravedad del delito realizado. Junto a esta responsabilidad Penal, surge en ocasiones también Responsabilidad de carácter puramente civil,asumiéndose a las llamadas formas de reparación de daño, ó en su caso, Indemnizaciones, como ocurre en el delito de homicidio por ejemplo.

Encontramos finalmente lo relativo a la Punibilidad enla vida del delito, la cual consiste en el merecimiento de una pena en función de la realización de cierta conducta, -por lo que un comportamiento será punible, cuando se haga -acreedor de una determinada pena. Observamos que se engendra una cierta amenaza estatal para los infractores de ciertas normas jurídicas.

Al respecto encontramos diversas opiniones entre las -- que figuran las proporcionadas por el ilustre Catedrático -- Jiménez de Asúa, que en su obra la Ley y el Delito, dice: -- "En efecto: Acto es toda conducta humana; Típica es, en cier to modo, toda acción que se ha definido en la Ley para sacar de ella consecuencias juristas; Antijurídico a su vez, serátodo aquello que viole al Derecho; Imputable y Culpable, esla conducta dolosa. Finalmente, sólo es delito, el hecho humano que al describirse en la Ley recibe una Pena." (86)

La pena es aplicada como un contraestímulo que sirva para disuadir del delito y que cometido este trate de corregir al delincuente con base en la Ley, para así mantener el orden jurídico.

Ignacio Villalobos, reconocido del Derecho Penal, muestra en forma determinante un aspecto de importancia mayúscula para la Doctrina, respecto del problema que existe en - cuanto a que si la Punibilidad es 6 nó elemento del delito, y dice: "La pena es la reacción de la sociedad ó el medio de que esta se vale para tratar de reprimir al delito; es algoexterno al mismo y dados los sistemas de represión en vigor, su consecuencia ordinaria, por esto es que acostumbrados a los conceptos arraigados sobre justicia retributiva, suena lógico decir que el delito es punible; pero ni esto significa que la punibilidad forme parte del delito, como no es par te de la enfermedad el uso de una determinada medicina, ni el delito dejara de serlo si se cambiaran los medios de de fensa para la sociedad. Un acto es punible porque es delito; pero no es delito por ser punible". (87)

Por otra parte nos encontramos con la aportación de - - ideologías diferentes a la anterior, tal es el caso de lo na rrado por Jiménez de Asúa, quién manifiesta: 'Muchos Pena -- listas siguiendo la ruta de Beling, consideran a la penali - dad como una consecuencia y no como un requisito en la vidadel delito. Observese sin embargo, que tanto la antijurici - dad como la culpabilidad no son elementos específicos del de lito, sino que son propios de lo injusto. Si siguieramos las viejas costumbres que conceptualmente se manejan dentro de - la lógica, buscaríamos la última diferencia, es decir, la --

que separa la infracción penal que constituye el delito, de lo injusto en general, del que el delito no es más que una forma. La tipicidad y la penalidad, son la última diferencia a que los lógicos aluden. Los partidarios de mantener el tipo pueden arguir que ahí esta la última diferencia posible; posición contraria, aunque similar a la de Franz Von Lizst, que creía innecesario hablar de tipo, puesto, que en el concepto de la penalidad, es decir, en la frase "penado por la-ley" se hallaba implícita la necesidad de definirlo. Para mí son ambos caracteres específicos del delito y mucho más en Países como España y México, en los que la definición lleva-exigida explícita la pena legal. Las objeciones que se han hecho para demostrar que la penalidad no es característica del delito, no tienen poder de convicción. (88)

Esta serie de contradicciones en la forma como debemosentender a la pena, nos lleva a concluir, que en la actualidad aún se discute y no se llega a ninguna determinación, -respecto de si la punibilidad posee o no el rango de elemento esencial del delito. Por tanto en una forma muy especialde manifestar mi pensamiento al respecto, apoyado en la definición que acerca del delito se desprende del Código Penal,considero que la Punibilidad si forma parte de manera elemental en la vida del delito, analizados también los conceptosanteriormente señalados, ya que nuestro Ordenamiento punitivo inserta en su artículo 7º que delito es el acto u omisión
que sancionan las Leyes penales, lo que hace ver, y fundamenta el decir que la penalidad será un carácter del delito y no una simple consecuencia del mismo.

2.- Condicionalidad Objetiva: Las condiciones objetivas de penalidad se encuentran definidas por Beling, de la siguiente forma: "Son ciertas circumstancias exigidas por la Ley -Penal para la imposición de la pena, que no pertenecen al ti
po del delito, que no condicionan la antijuricidad y que notienen carácter de culpabilidad. Por su parte Jiménez de - Asúa, señala que debemos tomar como auténticas condiciones objetivas de penalidad, los presupuestos procesales expresao tácitamente exigidos en las Leyes putativas al describir y penar una figura concreta del delito. El mismo autor señala, que el más típico ejemplo lo hallamos en muchos Códigospenales que exigen, para que puedan ser penados los casos de
quiebra, que esta sea calificada, conforme a lo establecidoen los Códigos de Comercio.

Por su parte menciona Fernando Castellanos, que las condiciones objetivas de penalidad tampoco son elementos esen - ciales del delito; si las contiene la descripción legal, setratara de caracteres del tipo, si faltan en el, entonces -- constituirán meros requisitos ocasionales y por ende, acceso rios fortuitos.

En nuestro País, frecuentemente se confunden las condiciones objetivas de penalidad, con los requisitos de procedibilidad, como la querella de parte en los llamados delitos privados. Por lo tanto urge una correcta sistematización deestas condiciones objetivas de penalidad para que queden firmes sus alcances y naturaleza jurídica.

3.- Ausencia de Punibilidad: El aspecto negativo de la punibilidad lo encontramos en las llamadas excusas absolutorias, en función de las cuales no es posible la aplicación de la pena. Se definen como aquellas causas que dejando subsistente el carácter delictivo de la conducta o hecho, impiden laaplicación de la pena. Es bién claro que en ocasiones el Estado no sanciona determinadas conductas por razones de justicia y equidad, de conformidad con la Política Criminal. Sinembargo es necesario dejar asentado, que la presencia de una
excusa absolutoria no altera los elementos esenciales del delito, como son la conducta, tipicidad, antijuricidad y culpabilidad, excluyéndose tan sólo la existencia de una posiblepena.

Nuestro Ordenamiento Punitivo para el Distrito Federal, señala claramente la existencia de algunas excusas absolutorias, entre las cuales encontramos la llamada Excusa en razón de la conservación del núcleo familiar. En efecto, el artículo 377 del Código Penal para el Distrito Federal, preceptúa: "El robo entre ascendientes y descendientes no produceresponsabilidad penal" la misma situación opera en losdelitos de fraude y abuso de confianza (arts. 385 y 390 del-Código Penal para el D.F.).

Otra importante excusa absolutoria señalada en la Ley - Penal en su artículo 375, establece que cuando no pase de -- cien pesos, sea restituido por el infractor espontáneamente- y pague este todos los daños y perjuicios, antes de que la - Autoridad tome conocimiento del caso, no se impondrá sanción alguna, si no se ha ejecutado el robo con violencia.

Existe también la excusa en razón de la maternidad consciente, la cual es tratada en el artículo 333 del Código Pe-

nal, al establecer la impunidad en caso del aborto causado - sólo por imprudencia de la mujer ó cuando el embarazo rea resultado de una violación.

Otras excusas absolutorias las encontramos en tratándose de la exención de pena a determinados parientes de un homicida, si ocultan, destruyen o sin la debida licencia sepultan el cadáver del occiso. Así también tenemos el caso que excusa a ciertos familiares de un detenido, procesado o condenado cuando favorezcan su evasión, excepto si proporcionan la fuga mediante violencia en las personas o fuerza en las ecosas.

4.- La Punibilidad en el Parricidio:

Aspecto de características interesantes resulta lo relativo a la pena que se debe aplicar a quien cometa Parricidio ya que si tomáramos en cuenta la opinión pública, quizás nos encontraríamos con que una gran mayoría pediría la pena demuerte contra quienes atentaron en contra de los seres más respetados tanto moral como socialmente, que son los padres.

Desde el punto de vista de la pena, el parricidio mereció en los pueblos antiguos, los castigos más severos, estimándose que quién cometía esa clase de homicidio revelaba no sólo desprecio por la vida humana sino por los sentimientosafectivos más profundos, derivados de los vinculos de parentesco. Así encontramos en la Historia, que por ejemplo en Egipto el parricida era sujetado a cruel tormento antesde ser quemado a fuego lento, en tanto en Roma, con anterioridad a la vigencia de la Lex Pompeia de Parricidiis, se - aplicaba la famosa penal del culleum, la cual consistía en -

encerrar al parricida, en un saco de cuero y arrojarlo al -- Tiber.

En el Derecho español el Fuero Juzgo estableció la pena de muerte la cual se ejecutaba de manera similar a aquella - en que el autor había llevado a cabo el sacrificio de la víctima.

De la forma en que se citan las diferentes penas a queeran sometidos quienes cometían parricidio, debemos aceptarque actualmente no se comparan en lo más mínimo las penas -que se establecen, observandose que lógicamente ha evolucionado el criterio de los Legisladores, aunque no del todo, ya que en nuestro País existen ciertas Entidades Federativas -que tienen vigentes en sus Leyes, la pena de muerte, esto lo citamos mas claramente en los renglones siguientes.

De acuerdo con el artículo 324 del Código Penal para el Distrito Federal, "Al que cometa el delito de parricidio sele aplicarán de trece a cuarenta años de prisión. "Aún cuando no se habla de una pena de muerte, observamos que sí setoma en cuenta la gravedad del delito al imponer, justificadamente el Legislador y de acuerdo con la tradición de la materia, la pena máxima que se encuentra previsto por el artículo 25 del Código de la materia para el Distrito Federal. Por lo que respecta al mínimo de trece años, nos dice el Profesor Pavón Vasconcelos, que resulta apenas inferior al término medio aritmético correspondiente al homicidio simple, con lo cual se pretendió que la sanción de aquel fuera superior en su mínimo a la mínima del homicidio pero indudable mente inferior a la máxima, dejando un amplio margen para --

que el juzgador pueda regular su arbitrio al individualizarlas penas, tomando en consideración, como lo ordenan los artículos 51 y 52 del Ordenamiento punitivo, las circunstancias
exteriores de ejecución del delito y las peculiaridades deldelincuente, como son la naturaleza de la acción u omisión y
de los medios empleados; la edad, educación, ilustración, -costumbres del autor, etc. (89).

En relación a los Códigos de los Estados, se siguen estos criterios:

- a) Imposición de pena de nuerte: Morelos (art. 322: siconcurren las calificativas de premeditación, alevosía y - ventaja), Nuevo León (314), Oaxaca (309) y Sonora (254).
- b) Imposición de la pena de muerte o veinte a veinticin co años de prisión, a juicio del Juez: San Luis Potosía (art. 343).
- c) De veinte a cuarenta años de prisión: Colima (art. 290), Chiapas (Art. 211), Chihuahua (Art. 300) y Guanajuato-(Art. 262).
- d) De veinte a cuarenta años de prisión: Aguascalientes (Art. 330), Coahuila (Art. 300), Durango (Art. 286), Guerrero (Art. 296), Hidalgo (Art. 317), Jalisco (Art. 290), Morelos (Art. 322: de veinte a treinta años sin la concurrenciade calificativas) Queretaro (Art. 294), Sinaloa (Art. 289), Tabasco (Art. 315: sin la concurrencia de dos de las calificativas del artículo 306). Tamaulipas (Art. 321) y Tlaxcala-(Art. 292).

- e) De diez y ocho a treinta años: Puebla (Art. 311).
- f) De dieciocho a veinticinco años: Yucatán (Art. 306).
- g) De quince a treinta años: Estado de México (Art. 240); -- Michoacán (Art. 283); Veracruz (Art. 241: además señala multa de mil a diez mil pesos).
- h) De diez a treinta años: Campeche (Art. 289).
- i) De veinte años de prisión: Zacatecas (Art. 298).

Como se observa, las diferentes Entidades Federativas - de la República Mexicana, conservan aún criterios algunos de masiados rígidos, pero que de ninguna manera se comparan con los de la antiguedad, ya que se desprende de lo antes enun - ciado, que son pocos los Estados que persisten con la idea - de imponer la Pena Capital.

La Reforma de 1954, del 31 de diciembre, cambia la métrica de la penalidad del parricidio en el Distrito Federal, al aumentarse la latitud del minimo y del maximo de la pena, la que en su redacción original era de 20 a 30 años de pri sión. Esta penalidad sustitutiva de la muerte del antiguo --Código de 1871, es por el elevado margen de sus términos, osea, que esta severidad legal se explica, porque la muerte causada ya sea al padre, la madre o los abuelos, es un signo grave antisociabilidad. El parricida carente de conciencia de especie con el núcleo social más sólido e inmediato, como lo es la familia, será un fácil transgresor de las otras nor mas de convivencia; es por eso que la historia de la penalidad del parricidio, salvo casos excepcionales, se reduce a la aplicación de la sanción más grave en cada época y lugar. En muchos Países, se clasifica al parricidio como un crimeninexcusable, sin embargo Sodi manifiesta, "que puede ser excusable el parricidio, en los casos en que son procedentes las circunstancias exculpantes de responsabilidad" (90). Con atino este autor afirma lo antes escrito, ya que no debemosolvidar que si bien es cierto que objetivamente el parrici dio es un crimen de los más graves, debemos recordar en loscasos concretos las causas determinantes del delito. Y men cionamos lo anteriormente citado, en base a que el delito -pudo haberse cometido ante una grave provocación; o como sucede en gran cantidad de casos, ante una extrema injusticiadel ascendiente; en circunstancias en que el descendiente, sujeto activo, no puede medir exactamente las consecuenciasde su acción; puede suceder el Parricidio en riña; etc. Ante esta serie de situaciones quizás el Legislador se vió en la necesidad de cambiar nuevamente la penalidad del delito, que en su minimo era de veinte años y el máximo de treinta añosy que en el Código Penal Vigente, lo es según su artículo --324, de trece a cuarenta años de prisión.

Según el maestro Francisco González de la Vega, el parricidio puede cometerse con premeditación, alevosía, ventaja o cualquiera otra de las calificativas del homicidio; - igualmente puede coincidir con las formas de atenuación de este delito: riña, duelo e infidelidad. Estas circunstancias que en el homicidio son agravadoras o atenuadoras de penalidad, pueden ser tomadas en cuenta por el Juez, no para aumentar o disminuir los términos de trece a cuarenta años de prisión, sino para normar su arbitrio en la fijación de la pena conforme el artículo 52 del Código Penal, porque el parricidio, dada su penalidad especial, no es calificable ni atenua ble. (91)

La penalidad aplicable a terceros partícipes en un parricidio, está resuelta expresamente en el Código Penal para el Distrito Federal en su artículo 55 que a la letra dice: - "las circunstancias personales de alguno o algunos de los de lincuentes, cuando sean modificativas o calificativas del de lito, perjudican a todos los que cometen con conocimiento de ella.

Situación grave es la que se presenta al Juzgador, quién haciendo a un lado los sentimientos de repulsión que surge - en contra de quién ha violado la Ley cometiendo un delito de tal magnitud como el parricidio, deberá atender las causas - inmediatas del delito, y debe tomar en cuenta fundamentalmen te a la personalidad del sujeto activo así como su conducta-social precedente.

En la forma de estudiar detenidamente esta clase de delitos, así como de su comprobación en cuanto a los elementos
que del mismo son necesarios para la Responsabilidad crimi nal del presunto responsable, es necesario también estudiarcual ha sido la educación que se le ha impartido, cuales las
costumbres e ideologías existentes en su familia, así como el medio ambiente en que el sujeto activo se ha desarrollado
y ha crecido, son aspectos importantísimos para demostrar -por una parte si existe responsabilidad por parte del autory en segundo término cual será la pena a que se deberá someter por la realización de este delito, por lo tanto, conside
ro indispensable, citar el caso descrito en su obra "Derecho
Penal Mexicano", el profesor González de la Vega, donde se observa que quizás no solamente existe responsabilidad en el
agente del delito, sino también de terceros, quién con su --

participación, hace posible se rompan esas normas a que esta mos sometidos los seres humanos para la seguridad personal.

"Como ejemplo práctico en que se ha hecho aplicación de diversas tesis sostenidas en este capítulo (prueba de filia ción, preterintencionalidad en el parricidio y uso del arbitrio), transcribimos a continuación algunas consideracionesredactadas por el autor de este libro como juez ponente en sentencia de la Cuarta Corte Penal, partida 1138/ 32: " Aúncuando no fue posible obtener copia del Acta de Nacimiento de G. para la comprobación del parentesco de consanguinidadentre este y la occisa, existe, sin embargo, como probanza plena del citado parentesco, la declaración del inculpado, el que manifestó ser de la señora I; corroborada en igualestérminos por su padre F. y su hermana M; se desprende además de las actuaciones procesales, que el acusado tenía perfecto conocimiento de este parentesco (arts. 105, 106 y 121 del Co digo de Procedimientos Penales, en relación con el artículo-323 del Código Penal), también quedo legalmente comprobada la Responsabilidad criminal de G. en los términos de su de claración, vertida fundamentalmente en el sentido de que habiéndose iniciado um disgusto entre su padre y su madre, motivado por reproches que este hacía a la segunda por la fuga de su hermana M; y deseoso de sacar la cara por su padre y tal vez ofuscado, sacó la pistola que siempre porta, e hizovarios disparos, no recuerda cuantos en contra de su madre,-Esta confesión asociada a lo que se deriva de los dichos desu padre y hermana, comprueba plenamente que privó intencionalmente de la vida a su madre, no obstante lo aseverado por el en fecha posterior a su declaración inicial, en el sentido de que al disparar sobre su madre no había tenido inten -

ción de privarla de la vida, si se tiene en cuenta la presun ción establecida en el artículo 9° del Código Penal, ya quela madre de I. fue consecuencia necesaria y notoria del he cho realizado por el acusado, aún cuando este afirme poste riormente en su defensa que no se propuso causar el daño que resultó (art. 249 del Código de Procedimientos Penales). Antes de entrar en las consideraciones de orden legal para fijar la sanción que corresponda, la Corte sentenciadora creepertinente aclarar que el caso a juicio no entraña para la misma un problema de moral, no obstante que el delincuente que ahora se juzga, faltó gravemente a elementales preceptos éticos; pero a pesar de esto la Corte cree que el delito ensi, aún cuando de una gravedad máxima pierde su importanciaal lado de la personalidad del agente; aquel es apenas una de tantas manifestaciones de una naturaleza torcida y viciada; y este en cambio representa una amenazá viva para la sociedad que lo guarda en su seño, y si la Corte se ve en la necesidad de comprender el caso, para fijar la sanción res pectiva dentro del elevado margen que establece el Código vi gente en el Capítulo de Parricidio, de todos modos y en au sencia de este imperativo, tendría que juzgarlo severamente. Abandonamos por tanto, los sentimientos para acometer el aná lisis de los actos y su reparación Social. Teniendo en cuenta el daño causado, y partiendo para ello de un examen prefe rente del acusado. Veamos ahora porque la Corte afirma su -criterio en el sentido de que G. es un individuo extremada mente peligroso y cuya segregación por un tiempo prolongadose impone, para intentar por una parte su corrección y paralibrar por la otra a la Sociedad de una grave amenaza. Anali zando los factores que generaron el delito, claramente se ad

vierte que todos ellos tienen un mismo origen y obedecen a un mismo mal: la defectuosa educación recibida por G. desdesu menor edad, que lo convirtió en un hombre con total ausen cia del sentido moral. En el seno de su hogar se planteó des de sus primeros años, uno de esos graves conflictos que se resuelven generalmente en crisis violentas, sobrevenidas des pués de vencer grandes resistencias, culminando en el caso presente con la muerte de uno de los protagonistas; desde -niño es espectador del conflicto de sexos que se desarrollan en su hogar: por una parte su madre y sus hermanas, están -aliadas de la primera, y por la otra el padre pretendiendo inultimente imponer su autoridad de jefc de familia, mediante el empleo de un procedimiento torpe; la elección no fué dificil, pronto vió en este último un aliado para imponer -un "machismo" que ciertamente no tenía, pero el cual era necesario manifestar para amenguar en algo ese rezago y esa in ferioridad de los que se sentían poseídos ante el sexo femenino; entiende que el varón debe superar a la hembra; pero falto de resolución para cometer por sí sólo ese absurdo pro blema de primacía, busca la protección del padre y se con -vierte en su incondicional y apalogista, con las graves consecuencias ya conocidas. Es necesario también atender al ambiente en el cual se desarrolla la niñez del homicida; estatranscurre en un total alejamiento de la madre, ya que, se gún él mismo lo afirma, vivió desde los siete años de edad,casi exclusivamente al lado de su padre, viendo a aquella -ocasionalmente una vez a la semana; esta situación se prolon go por espacio de varios años, pudiendo deducirse, en consecuencia, que aquella edad en que el niño tiene las percepcio nes más vivas y en que forma el caudal de sus afectos que --

afirman después los años, transcurre en G. casi integramente al lado de su padre y, como consecuencia, se crea en el para su progenitor un afecto y un cariño desmedidos, con detrimen to de secundario de la familia. G. tiene todavía el concepto de la familia patriarcal, en que el jefe de la misma imperacomo amo absoluto con los máximos atributos del poder; no -concebia ni coincibe que la madre tenga tanta ingerencia como el padre en el gobierno de la familia; los que debía sentir por su propia madre, a quién juzga un miembro sólo así se explica que admita hasta con entusiasmo, y con un convenci miento digno de mejor causa, que el segundo tenga el derecho de reclamar a la primera el mal comportamiento de las hijasy que llegue hasta imponerles castigos corporales como medio de hacer valer su autoridad. El día de la tragedia asiste im pasible a uno de esos actos injustificados realizados por el padre cuando este toma una vara y con ella azota a su esposa convencido de que su padre está realizando un acto de justicia interviene en favor de su madre, ni siquiera protesta; es más: se pone decididamente de parte de aquél, y cuando -está amenaza con seguir una replica por un asunto que considera injusto, G. interviene decididamente en favor de su padre, "saca la cara por él", según su propia expresión, no -vacila en llegar a los peores extremos disparando en contrade su madre para castigar el desacato. Todavía después acaecidos los hechos, cuando el Delegado del Ministerio Pú blico le interroga sobre cual sería su actitud en el caso de que su madre no hubiese muerto, contesta: "la perdonaría, -pues ya le habria dado una lección y sabria ella para que -sirven las armas". Claramente se advierte con estas palabras la profunda desviación psíquica del parricida, que le permite hasta burlar las Leyes naturales, que hacen que el delin-

cuente primario que acaba de cometer un delito, en una granmayoría de casos sea presa del abatimiento o de la desespera ción; pero G. reacciona de modo diverso: todavía cree que hi zo bién y que su madre, aun después de muerta, es acreedoraa su perdón. Cabe concluir, después de analizar los anterio res hechos, que el delincuente que ahora se juzga, es un rebelde y un inadaptado; no concibe la formidable transforma ción que ha sufrido la familia, sigue creyendo en el patriar ca intocable de otros tiempos y cree ver en su padre un perfecto representante de aquellas lejanas épocas. No puede decirse, sin embargo, que sea un inmoral, ya que no puede a sa biendas contravenir una disciplina espiritual aquel que igno ra su existencia; es simplemente un amoral, individuo que se ha creado y crecido con sólo un horizonte: la autoridad delpadre - mal entendida y exagerada-, de la cual quiere deri var todas las complejas relaciones familiares. Tampoco po -dria afirmarse que el homicida que ahora se juzga sea un hom bre peligroso por la frecuente comisión de hechos delictuo sos; por el contrario, sus antecedentes, abonados ampliamente por testigos insospechables, le retratan como un hombre honesto, trabajador y honorable y este modo de proceder le ha acompañado en el interior de la prisión. Pero su peligrosidad no se deriva de lo que ha acontecido, sino de lo que pueda acontecer, para lo cual existen influjos poderosos que dificilmente desaparecerán en un hombre como él, ya en su -perfecto desarrollo. G. representa un peligro grave para supropia familia, más inmediato todavia para su esposa e hija, si pretende llevar a su hogar el equivoco concepto de autori dad paterna que tiene inbuido tan profundamente; representatambién una grave amenaza para la sociedad en general; qui -

zás no vacilaría en matar a cualquiera que tuviese con su -padre la menor dificultad, como no vaciló en matar a su propia madre por un motivo intrascendente. Posiblemente no se repitan otra vez las circunstancias del caso presente; posiblemente también los años de reclusión alteren su estructura
moral y le hagan reaccionar favorablemente; pero ante estasinciertas probabilidades, la Corte sentenciará; atenta a la
orientación del Código vigente, cree que se impone a obrar con energía"

$\underline{B} \ \underline{I} \ \underline{B} \ \underline{L} \ \underline{I} \ \underline{O} \ \underline{G} \ \underline{R} \ \underline{A} \ \underline{F} \ \underline{I} \ \underline{A} \ \underline{.}$

CITAS

- (87). Ob. Cit., DERECHO PENAL MEXICANO. pág. 527.
- (86). Ob. Cit., LA LEY Y EL DELITO. pág. 427 y 428.
- (88). Ob. Cit., LA LEY Y EL DELITO. pág. 429.
- (89) .- Ob. Cit., LECCIONES DE DERECHO PENAL. pag. 247.
- (90).- Ob. Cit., NUESTRO DERECHO PENAL. T.II. pág. 348.
- (91).- Ob. Cit., pag. 98. OCTAVA EDICION.

CONCLUSIONES

Atendiendo al estudio realizado, quedando establecidosdiferentes pensamientos de autores en la Doctrina, así comopreceptos Legislativos de otros Países, y en México de algunas Entidades Federativas, podemos concluir, respecto del -presente trabajo relativo al delito de Parricidio, no sin an tes haber dejado plenamente asentado, que serán criterios su jetos a la critica, de aprobación o rechazo, pero que sin em bargo llevan consigo un enorme deseo de transmitir nuestra intención de que se llegue a establecer en los Ordenamientos Legales, conceptos lo más acertadamente posible, que se apeguen a la realidad jurídica actual de cada Nación, ya que si llegamos a lograr perfeccionar la forma en que se debe de -proceder ante la creciente criminalidad, observaremos como clara respuesta, que la enfermedad que provoca la realiza -ción de los delitos irá cesando, dando margen a una mayor -paz social, que sea ejemplo del respeto a la salud pública y a la propiedad privada. Por lo tanto, de conformidad a los preceptos invocados, así como a la crítica que de los mismos se hace, presentamos las siguientes Conclusiones:

PRIMERA: Tomando en consideración las diferentes clases deldelito de parricidio, establecidas en la Doctrina, podemos determinar que la forma acogida por la Ley de la materia, se
refiere al conocido parricidio propio directo, comunmente re
conocido como aquel homicidio cometido por los descendientes
en la persona de sus ascendientes consanguineos y en línea recta. Con la mejor intención de aportar ideas que contribuyan a una mejor impartición de justicia, consideramos que no

solamente debe ser parricida quién asesina a un ascendiente, sino que es necesario sea reformado el artículo 323 del Código Penal para el Distrito Federal en vigor, debiéndose in --cluir en dicho precepto legal, que cometerá parricidio, el -ascendiente consanguineo y en linea recta que prive de la --vida a cualquiera de sus descendientes.

Han pasado ya aquellos tiempos en que se consideraba -que los padres tenían la facultad de cometer cualquier con ducta dolosa, ilícita en contra de los propios hijos, causán doles en ocasiones hasta la muerte, sin que esto fuera tomado como acto grave, llegándose en ocasiones de eximir de toda culpa al homicida, o en su defecto sólo se le imponían pe nas minimas. En nuestra forma de pensar y asi la expresamos, al señalar que resultan ser actos cuya gravedad se asemeja en cuanto a valores morales, sociales y criminales. Se trata por lo tanto de proteger a la integridad de la familia, porlo que consideramos se debe preceptuar y sancionar en un mis mo precepto legal, castigándose como parricida a los que pri ven de la vida a cualquiera de sus descendientes consanguí neos y en linea recta. Esto evitara considerablemente las -irregularidades que a la fecha existen para el tipo de actos delictivos tan graves como el parricidio. Concluímos por lotanto, que debe instituirse en el Código Penal para el Dis trito Federal, en su artículo 323, que será sujeto de Parricidio, todo aquel ascendiente que prive de la vida a cual -quiera de sus descendientes en linea recta, quedando según lo contempla la propia doctrina, preceptuado el parricidio propio: directo e inverso.

SEGUNDA: Si nuestro Código Penal para el Distrito Federal en su multicitado artículo 323, define al parricidio como el homicidio de cualquier ascendiente consanguíneo y en línea recta, resulta inexplicable y de sobra, el que en dicho precepto, se tengan que señalar las palabras: "del padre o de la madre", ya que es lógico razonar, que estos sujetos se en cuentran ya incluídos cuan" se menciona claramente en esa definición: "cualquier ascendiente". Por lo tanto se concluye al respecto, haciendo manifiesta nuestro criterio, de con siderar que debe desaparecer de la redacción legal que del parricidio se hace, las palabras: "del padre, de la madre", por resultar infuncionales, debiendo quedar de las siguiente forma:

"Art. 323.- SE DA EL NOMBRE DE PARRICIDIO: AL HOMICI DIO DE CUALQUIER ASCENDIENTE O DESCENDIENTE CONSAN--GUINEO Y EN LINEA RECTA . . . "

TERCERA: Siendo el Parricidio un delito que exige en su ha -ber, de un determinado dolo, y dado que en el campo procedimental suelen surgir dudas que dan margen a injusticias y --anomalías, que pueden resultar contraproducentes en la menta lidad de quién está sujeto a la comprobación del delito de -parricidio, causándose de esta manera un mal a la sociedad, es nuestro el deseo de manifestar, que la definición de Pa - rricidio invocada en el Ordenamiento Penal vigente, lleve --implícita la frase: 'Dolosamente', regulándose entonces de - la siguiente forma:

"'Art.- 323: SE DA EL NOMBRE DE PARRICIDIO AL HOMI-CIDIO <u>DOLOSO</u> DE CUALQUIER ASCENDIENTE O DESCENDIEN TE CONSANGUINEO Y EN LINEA RECTA ..."

CUARTA: Son conocidas por nosotros las formas de parentescoque funcionan legalmente, según los Ordenamientos Civiles -vigentes para el Distrito Federal, y únicamente para hacer les mención son: parentesco por: Consanguinidad; por Afini dad; y Civil, (art. 292 Código Civil vigente). Se ha critica do, juzgado y sensurado, por parte de los estudiosos del Derecho Penal, la inoperancia actual de algunos aspectos típicos del delito de parricidio, que se desprenden de su concep ción.

En efecto, en el artículo 323 del Código Penal para el-Distrito Federal, se hace referencia a una filiación: "Legitima 6 Natural", inexistente ya en el Ordenamiento Civil para el Distrito Federal. Resulta evidente determinar que di cho requisito de la Ley, carece de valor jurídico, por lo -que debe ser tomado como inexistente, ya que los conceptos del parentesco "Legitimo o Natural", referencia que de estos hace el Código Penal en su definición acerca del Parricidio, carece de razón de ser y por lo tanto se disuelve en el va cio. Es por lo tanto necesario excluir de la definición de parricidio dicha frase, resultando de esta forma que se producirá el efecto de que la muerte de cualquier ascendienteconsanguineo y en linea recta será subsumible en el articulo 323 del Código Penal. Debemos tomar en consideración que los delitos con los cuales se vulnera el vinculo de sangre, sonde los más graves, porque el delincuente prueba que no palpa

los efectos más tiernos y naturales, sentimientos que pensamos son instintivos y fundamentales no sólo en la especie -humana, esto no demuestra sino el que todo aquel sujeto quede muerte a su descendiente ó ascendiente consanguíneo, de muestra clara aptitud para cometer homicidio en contra de cualquier extraño. Lo anterior viene a dar como resultado el que el hecho de que las frases "Legitimo o Natural", se en contraban insertadas en el precepto relativo al parricidio,por incluir como sujetos activos del parricidio a los hijosincestuosos o adulterinos. Algún criminalista opina, que noexiste una razón fundamental para darles a tales hijos una posición privilegiada. Y es cierto, de acuerdo estamos en -pensar, que deben quedarse incluídos tales descendientes, -como sujetos activos de parricidio, siendo quizas equitativo el pensar, que no debemos igualar la situación que tiene elhijo incestuoso o adulterino, estimándose esta situación al momento de imponerse la respectiva sanción, establecida para el delito de parricidio.

QUINTA: Se habla en la definición de parricidio, el que el sujeto activo del delito al momento de manifestar su conducta ilícita, requiere para podérsele imputar Parricidio, de haber conocido de antemano la relación de parentesco que leunía con la víctima. Por lo tanto cabe hacer mención dentrode este capítulo de conclusiones, que el juzgador al momento
de determinar la culpabilidad o no del autor del delito, deberá tener la plena seguridad de cumplirse con ese elementosubjetivo que se desprende de la definición legal de parrici
dio, ya que en caso contrario, la figura delictiva no esta ría conformada por el Parricidio, sino por la de homicidio,o del delito que resulte.

SEXTA: Habiendo quedado de manifiesto las diferentes refor - mas que a nuestro juicio deben realizarse sobre la defini -- ción legal que del parricidio se invoca en el Código Penal - para el Distrito Federal, considero debo transcribir la forma en que a mi juicio debe quedar integrada la redacción legal del tema que me ocupa; por lo que a continuación la consignamos:

"ART. 323: SE DA EL NOMBRE DE PARRICIDIO: AL - - HOMICIDIO DOLOSO DE CUALQUIER ASCENDIENTE O DES - CENDIENTE CONSANGUINEO Y EN LINEA RECTA, SABIENDO EL DELINCUENTE ESE PARENTESCO".

SEPTIMA: Siendo necesario hacer notar lo relativo a la san - ción que se impone a quién comete Parricidio, considero que-actualmente la pena prevista por el artículo 324 del Código-Penal en vigor, no hace mucho tiempo reformada; se apega a - lo que en estricto derecho llamamos Justicia y equidad, ya - que fueron ampliados tanto los mínimos como los máximos, dejando al Juzgador la libertad, basándose claro está en los-principios legales a que está sujeto quién ese rango tenga, de imponer las penas y medidas de seguridad que cada caso requiera, por lo que mostramos nuestra conformidad respecto de la sanción que regula la norma Penal para el tipo legal - de Parricidio.